

Perojo y la División



Ambrosio Hurtado de Mendoza

Prólogo de

Don Luis Morote y Greus

1910

Perojo y la División

Ambrosio Hurtado de Mendoza

Perojo y la División



PRÓLOGO

DE

Don Luis Murate y Greus

Diputado por Las Palmas.



Librería "GRAN CANARIA"

Obispo Codina núm. 4.

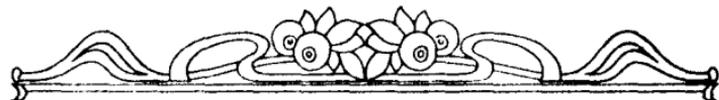
LAS PALMAS

1910





D. José del Perojo y Figueras



PRÓLOGO

I

Al solo título que llevan las páginas tan adivinablemente pensadas y escritas por mi querido amigo el Sr. Hurtado de Mendoza, se renueva en mí un dolor profundo. *Perojo y la División* ese es rótulo del interesante trabajo para el que tengo que borrar este prólogo y al solo recuerdo del valiente diputado por Las Palmas que dió su vida por la santa causa de la división de la provincia, mis ojos se enturbian de lágrimas y en el corazón siento una desgarradura honda y tremenda.

Dos años hace ya, parece ayer el luctuoso día en que nos abandonó para siempre el hombre esforzado é integérrimo, en que quedaron por su

muerte aplazadas las justas soluciones de esta eterna cuestión, pues aunque hubo dos conatos de cortar el nudo, uno el 15 de Noviembre de 1909 y otro el 9 de Abril de 1910, no pasaron de malogradas tentativas que fueron á enriquecer la historia triste del infierno de la administración española empedrado con buenas intenciones.

Felicísima es la idea de D. Ambrosio Hurtado de Mendoza al publicar su obra *Perojo y la División* llena de tan provechosas enseñanzas y de datos tan demostrativos y de ejemplos tan consoladores, porque aparte de rendir un homenaje de gratitud al diputado incomparable que tuvo Las Palmas, sirve en estas horas de aliento para cuantos estamos en la obligación de librar decisiva batalla en las Cortes por los ideales que hemos jurado defender.

No podría yo, torpe de mí, superar ni igualar siquiera la claridad en la exposición, la elocuencia en los argumentos del autor insigne de este folleto con honores de libro. Me falta el conocimiento de la cuestión que tiene el Señor Hurtado de Mendoza, me falta su autoridad moral y mental que él ha probado en cien comba-

tes por la división, me falta hasta el título de gloria que él posee por haber sido colaborador constante de Perojo. Porque yo me acuerdo bien de que durante varios meses, muchos meses, el amigo Hurtado que entonces se encontraba en Madrid—estuvo aquí gran parte del tiempo en que se discutió la ley de Administración local—asistía de continuo con sus luces y con su consejo al bravo adalid de nuestra causa, de la causa de Gran Canaria. Nombrar á Perojo, saludarle en los pasillos de la Cámara, entretenerse con él de la cuestión vital del Archipiélago, era como evocar la figura y la persona del ilustre Alcalde de Las Palmas, su inseparable compañero en todos sus trabajos y conferencias y tanteos.

Por eso y evocando aquellos recuerdos, yo no puedo hacer otra cosa al mal hilvanar este prefacio, que revivir con la memoria aquellas jornadas del 15, del 16 y del 17 de Octubre de 1908. Decía Maura y decía bien al hablar con la amargura natural de la muerte de Perojo, en la sesión del día 19; «Con la venia del Sr. Presidente y de los señores Diputados, huyendo de renovar en nuestro ánimo el doloroso recuerdo del trá-

gico suceso del sábado, yo quisiera, puesto que no tuve la fortuna de asistir—que también es fortuna participar en los dolores de los demás—decir á los señores Diputados por Canarias etc.»

Que también es fortuna participar en los dolores de los demás... Pues esa la tuve yo, la de presenciar el momento trágicamente doloroso, emocionante. de despedirse sin un ay, casi sin un suspiro, del mundo de los vivos, del que tan intensamente amó á Gran Canaria. Yo puedo decir, además, que si no presentí aquel final de una existencia tan fecunda en bienes para la patria. ví si, como se elaboraban el disgusto y el tedio y hasta la indignación que fueron causas principales, ó por lo menos concurrentes, de la muerte de Perojo.

Y hay como un lenitivo á nuestra pena, que el tiempo no podrá nunca borrar, en remover la llaga, en detenerse á referir las etapas porque pasó el ánimo de aquel gran ciudadano. Se habían reanudado las sesiones de Cortes, después del obligado interregno veraniego, el 12 de Octubre de 1908. En la primera sesión y trás de leer el Presidente del Consejo de Ministros el Real Decreto declarando abierta la se-

gunda legislatura del Parlamento conservador, se planteó un debate político, el debate que siempre se entabla al verse de nuevo reunidos los Diputados de la Nación. Por esta razón hasta el jueves 15—el 12 era lunes—no comenzó la discusión de la ley de Régimen local. En el mismo día 15 al término de la sesión se leyó la enmienda de Perojo al artículo 276. La Comisión la aceptó con una adición del Sr. Lombardero. Quiso hablar el Sr Benitez de Lugo y el Presidente del Congreso Sr. Dato levantando la sesión le reservó la palabra para el día siguiente. Así es que se lee en el *Diario de las Sesiones* del día 16 «continuando la discusión pendiente de la enmienda del Sr. Perojo». Y en realidad no hubo más que dos sesiones que ocupasen la atención de la Cámara sobre las cuestiones de Canarias; la del 16 en que se discutió y aprobó la enmienda de Perojo al artículo 276 y la del 17 en que se discutió y rechazó la enmienda de Perojo al artículo 282 del proyecto. Perojo habló en las dos sesiones y Perojo murió en la segunda sesión antes que pudiera rectificar á lo que habían dicho sus contradictores.

La primera enmienda, la relativa al artículo

276 creaba dos Comisiones provinciales en el Archipiélago canario. «En las islas Canarias la Comisión permanente de la Diputación se dividirá en dos secciones independientes con idénticas atribuciones: una para las islas del grupo oriental con residencia en Las Palmas y la otra para las del grupo occidental con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siendo aplicables á cada una de las dos secciones por adaptación los preceptos de la ley». Léese su texto en el apéndice 1.º al número 4 del tomo I de la Legislatura de 1908-1909.

Y á continuación, en el apéndice 4.º á ese mismo número 4 del propio tomo se lee la segunda enmienda, la que en realidad dividía en dos el Gobierno civil de la provincia, aunque Perojo formulase su solución en los términos posibles, en los términos modestos de otorgar mayores facultades á los delegados de Menorca y Gran Canaria. «Subsistirán—decía la enmienda—los actuales delegados del Gobierno de S. M. en Menorca y Las Palmas para Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que se considerarán delegados de los respectivos gobernadores para lo que se refiera al régimen municipal. En todos los

demás ramos tendrán las mismas atribuciones que correspondan á los gobernadores de provincia, entendiéndose directamente con el Gobierno y poniéndolo al propio tiempo en conocimiento del Gobernador respectivo». Nótese que Perojo, como hábil y experto parlamentario que era, se cuidó hasta del más mínimo detalle para hacer simpática al Congreso su enmienda, para no inspirar recelos, pues extendía á las Baleares el mismo régimen que á Canarias y ponía por delante á Menorca que aún sintiendo la misma necesidad no tiene punto de comparación con nuestro grupo oriental.

No he de recordar aquí los argumentos que los representantes de Tenerife opusieron á la justísima pretensión de Perojo en su primera enmienda aceptada por el Gobierno. Baste decir que la Cámara oyó, no sintiendo asombro porque las cuestiones de Canarias no son bastante conocidas en el Parlamento, la peregrina teoría de que la existencia de dos Obispados, de dos gobiernos militares, de dos comandancias de Marina, de tres Juntas de escrutinio ó del Censo, es decir de todos los hechos que abonan la legitimidad de la división, eran otros tan-

tos *favores* arrancados por Las Palmas al Gobierno gracias á sus caciques de todo un siglo. Así discurrieron—en uso de su derecho, yo no lo discuto, pero con notorio agravio á la verdad—uno y otro representante de Tenerife en la sesión del 16 de Octubre.

Y cosa singular, y digna de que no se eche en olvido; no fué Perojo al que se hubiera podido tachar de apasionado en la contienda, si no que fué Maura con toda su alta autoridad personal de jefe de un Gobierno y de jefe de un partido, y además con la autoridad que le daba su decidido propósito de mantenerse cual espectador imparcial de la batalla, quien refutó la extraña doctrina de los *favores* obtenidos por Las Palmas.

No puedo resistir á la tentación de reproducir las palabras de Maura que tendremos que evocar tal vez en el próximo debate: «El señor Benitez de Lugo ha estado recorriendo en su memoria, en su discurso clarísimo y discreto la serie de favores que entiende que ha logrado—y yo no lo discuto ni lo examino—desde el año cincuenta y tantos hasta hoy un grupo frente á otro grupo, en mengua de la integridad de la ca-

pitalidad de Tenerife. Yo invito á S. S. á salirse por un instante del ambiente mental en que se ha movido, del terreno que honrosamente era el que debía ocupar, y á que se ponga de espectador de su propio discurso y piense conmigo que cuando durante medio siglo han estado sucediendo estas cosas á pesar de estar la capitalidad en Tenerife, hay en Las Palmas todas estas autoridades y corporaciones é institutos que dice S. S., es evidente que hay algo de particular, que hay algo peculiar de aquel país porque esto no acontece en otras provincias. Y ¿que menos puede hacer el Gobierno para no ser sordo á esta realidad, que no es efecto de caciquería, ni de influencia particular, sino que es testimonio palpitante, en labios mismos de S. S., y en su discurso, de lo que medio siglo de existencia ha ido dejando como huella de una realidad positiva, que menos ha de hacer, repito que decirles á todos los habitantes de las Canarias: «No aceptamos la división de la provincia; creemos que actualmente no se debe dividir la provincia, ni se debe modificar la capitalidad, ni debe haber más que la Diputación provincial de Canarias residente en Tenerife; pero para la

expedición de los negocios cotidianos de Gobierno, para todas las menudencias de la Administración, evitemos el irritante rozamiento y la constante desazón de obligar á los de un grupo á ir á ponerse en comunicación con el otro, ya que eso determina un rozamiento de constantes chispas y de incesante desgaste de autoridad, de fraternidad y de buena armonía?» »

Y más adelante añadía el propio Maura, esto que no tiene contestación ni réplica posibles:

«Al fin y al cabo, somos—S. S. más seguramente que yo—ajenos á toda esa historia. Yo creo, sin embargo, que es muy difícil que la voluntad de un hombre, ni de un puñado de hombres, contrarie leyes naturales, y á mí no me maravilla que haya esas dos gravitaciones y se inicien esos dos grupos en el archipiélago canario. No me parece que eso necesita, para tener satisfactoria explicación, referirse á injusticias, apasionamientos y predilecciones injustificadas é inicuas de los Gobiernos y de persona de valimiento, aunque es natural que las personas que lo tengan se dejen guiar por el afecto que todos los hombres sienten hacia su país, hacia sus electores, y hacia su tierra. Quiero decir que yo me explico bien todas

las cosas y veo la armazón de todos los superlativos hasta su cresta más alta, y que si debajo de todas estas apariencias y de estas espumas no hubiese algo de hueso, sólido y consistente y alguna realidad que lo explicase, tanto tiempo no habría durado la anormalidad; cuando se da esa anormalidad tan persistente, algo hay que, en un grupo de islas como las Canarias, á quien ha nacido en otro archipiélago le cuesta poco trabajo comprender, sin que yo crea que pueda agraviar á nadie.»

Yo ruego al lector, pertenezca á Gran Ca-
ó pertenezca á Tenerife, que se fije en esas palabras pronunciadas por un gobernante que no iba hasta la división, que era mantenedor de la unidad provincial. Son los mismos razonamientos de luz natural, de buen sentido que hemos empleado tantas veces. Son los hechos y no las caciquerías las que han labrado la diferenciación de los dos grupos; son las leyes de la naturaleza fatales, necesarias, superiores á la voluntad humana las que han exigido que haya organismos distintos para lo eclesiástico, para lo marítimo, para lo militar, para lo electoral. «Es muy difícil—decía Maura—que la voluntad de

un hombre, ni de un puñado de hombres, contraríe leyes naturales, y á mí no me maravilla que haya esas dos gravitaciones y se inicien esos dos grupos en el archipiélago canario». Y todavía acentuaba más su pensamiento al afirmar que él, un insular, no percibía en sus islas la misma diferenciación. Lo cual en romance quiere decir que no proviene sólo la necesidad de la división del hecho de separar el mar á los dos grupos sino del hecho mas sustantivo de existir esos grupos con personalidad bastante para imponer su reconocimiento.

Y concluía Maura diciendo: «Todos tenemos aprendido en la experiencia que el sistema de resistir cosas que tienen raíces verdaderas en la realidad, demora á veces aquello que se desea evitar; no se sabe por cuanto tiempo lo aplaza; pero otras muchas veces, con mayor violencia y mayor estrago, lo hace inevitable.»

Yo diría que son ó que pueden ser proféticas esas afirmaciones de Maura, pues acaso ocurra algún día si los Gobiernos se empeñan en no reconocer los derechos de Gran Canaria y de todo el grupo oriental otorgando la división, que llegue á tener tanta importancia Las Palmas que

se imponga como un hecho de la naturaleza, como un postulado del buen Gobierno del Archipiélago la necesidad ineludible de sentar la sede del mismo, la capital de todas las islas en nuestra ciudad amada. Es decir, que yo estimo que si hoy por hoy es una solución conveniente para nosotros que haya dos capitales, lo es todavía más para Tenerife, pues prosiguiendo el régimen actual, el unitario, puede suceder que nuestros adversarios pierdan en un porvenir no lejano hasta esa que es en lo presente una áncora de salvación para ellos. En otros términos expresado: en el día aún cabe batallar por si habrá dos capitales, pero mañana acaso sea tarde dada la inmensa diferencia entre ellas y la superioridad inmensa de Las Palmas. Puede establecerse la lucha entre Sevilla y Málaga, entre Murcia y Cartagena, respecto á la hegemonía en sus respectivas regiones; lo que no cabe es establecer competencias entre Madrid y Guadalajara.

Por eso, si lo pensaran bien los de la acera de enfrente, los de Tenerife, sino estuvieran ofuscados por la pasión, reputarían como un bien el no resistir á la división satisfaciendose con sacar ahora del lobo un pelo. Gran Canaria no

aspira en la actualidad á ser capital del Archipiélago y se contenta con que le dejen administrar lo suyo. Si se le niega esa cosa modesta y justa padecerá, sufrirá, se verá estorbada en su desarrollo, pero al cabo llegará el día de su triunfo y tendrán que darle más de lo que pide porque se lo habrá ganado con su población, con su riqueza, con el desenvolvimiento espléndido de su puerto.

De un modo ó de otro será. Lo ven y lo palpan cuantos visitan una vez siquiera el Puerto de la Luz. Y aún sin visitarle, por la simple lectura de los datos de su movimiento comparado con los de otros grandes puertos del mundo, se prueba. El puerto de Hamburgo, el puerto de Marsella, el puerto del Havre, el puerto de Londres, el puerto de Liverpool, el puerto de New-York, siendo extraordinarios en su desarrollo no han tenido en ningún instante el rápido, prodigioso crecimiento del Puerto de la Luz. A las cifras me remito y las tomo de la *Grande Encyclopédie*. El puerto de Londres tenía en 1861 un movimiento anual de 9 millones de toneladas y en 1897 de 25 millones. El puerto de Hamburgo tenía en 1881 un movimiento anual de 5 millones y medio de

toneladas y en 1897 de 14 millones. El puerto de New-York tenía en 1871 un movimiento anual de 6 millones, cerca de 7 millones de toneladas y en 1897 de 14 millones.

Eso será tan maravilloso como se quiera, ¿pero como se puede comparar á lo ocurrido con el Puerto de la Luz? El Puerto de la Luz que tenía en 1861 un movimiento anual de 64.225 toneladas y en 1872 de 110 mil toneladas ha llegado á tener en 1908, 5 millones de toneladas y pasará este año de 6 millones de toneladas. Es decir que la proporción en Londres en un periodo de veintiseis años fué de 9 á 25 millones y la proporción en Las Palmas en un periodo casi igual ha sido de 100.000 á 6 millones. Es decir que en Londres de 1861 á 1897 se multiplicó por *tres* y en el Puerto de la Luz de 1872 á 1908 se multiplicó por *sesenta*.

Y aún sin hacer esas cuentas, tomando solo un periodo de veinte años de 1888 á 1908, el aumento ha sido de un millón á seis millones. ¿Cuándo se vió crecer tan rápido? ¿Quien será tan ciego que no vea que mientras hay puertos que decrecen, que pierden su importancia, hay otros y el de la Luz entre ellos, que están lla-

mados á una prosperidad siempre ascendente? Marsella que ocupaba antaño el tercer rango entre todos los del mundo, inmediatamente después de Londres y Liverpool, bajó luego al séptimo y ahora al décimo puerto. El Havre del quinto al 15 y al 18; Burdeos del 14 al 22 y al 43. En cambio el Puerto de la Luz que hasta 1891 no figuraba siquiera en la lista de Londres, Liverpool, Hamburgo, New-York, Cardiff, Amberes, Génova etc., hoy aparece en la lista grande de los primeros puertos del mundo.

Londres, New-York son capitales de Naciones; Hamburgo es una ciudad libre con su independencia y régimen propio; Liverpool, Amberes, Génova, Marsella, ciudades primates del mundo; en la líneas de ellas está por su puerto, la ciudad de Las Palmas. ¿y se la quiere negar el derecho á que se administre separadamente de Santa Cruz de Tenerife? La cosa por absurda y por injusta es sencillamente odiosa.

Pido perdón á mis lectores por haberme apartado de mi tema con estas consideraciones que brotan del fondo de mi alma acerca de la grandeza de uno de los ventanales mas hermosos que tiene España con vistas á la vida universal. Acaso no sea ociosa esa digresión pero no quiero prolongarla para volver á reanudar el hilo de mi discurso tocante á las jornadas históricas para Canarias en que fué héroe Perojo.

¡Que amargura más grande la de aquel patriota al escuchar que de buena fé sin duda, pero con desconocimiento de su santa intención, se deslizaba en el debate el recuerdo de Cuba y de sus intenciones no menos bien intencionadas cuando la grave, la aguda cuestión colonial! Uno de sus contendientes decía:

«Y sobre todo, hay algo que yo veo allá en lontananza y permítame que se lo diga al señor Perojo, que tantos títulos tiene para mi respeto y consideracion. Yo veo el nombre del señor

Perojo en este asunto pidiendo para mi provincia, para la tierra en que yo nací, donde se rinde fervoroso culto á la Patria, reformas que recuerdan aquellas otras que para la isla de Cuba había recabado, cuando era diputado antillano, y que tan tristes recuerdos tienen para la Patria».

De grandes injusticias é iniquidades se teje la tela política, pero yo no conozco iniquidad é injusticia mayor que la de negarle el patriotismo con alusiones á la malhadada crisis colonial á un hombre como Perojo. Es una soberana inepticia la de suponer que el autonomismo de los Montoro, de los Figueroa, de los Giberga, de los Fernandez de Castro y de tantos otros hombres ilustres por igual amantes de España y de Cuba, determinó ó apresuró siquiera la pérdida de las Antillas. Fué todo lo contrario, radicalmente lo contrario, pues que de haberse adoptado á tiempo la solución de la autonomía plena y entera no solo se hubiera evitado la mutilación de la Patria sino también el menoscabo de nuestro honor en la guerra con los Estados-Unidos, en su consecuencia fatal y necesaria, la derrota.

Perojo perteneció para gloria suya con Labra,

con Portuondo á aquella pléyade de cubanos que viviendo en España servían de lazo de unión á los autonomistas que vivían allá en Cuba y en Puerto-Rico y que solo de cuando en cuando venían á la metrópoli á ejercer de representantes en Cortes y á advertir con sus sanos consejos de la imprudencia funesta que implicaba el abandono y la inercia de nuestros Gobiernos. Perojo como Labra en vez de enardecerles solía templar su natural exaltación para que no pugnasen sus ideas con el ambiente español y aún diría mejor con el ambiente madrileñista que les era resueltamente hostil. En tal sentido, con la pluma y con la palabra, Perojo, que se sabía como nadie su problema colonial, prestó relevantes servicios, inmensos servicios á la causa de España.

Por ello constituía una atroz y monstruosa injusticia presentarle como un tenebroso conspirador contra la paz pública y casi como un reincidente filibustero. ¡Filibustero Perojo! Pocos como él sentían tan intensamente el amor á España y yo que fui con él diputado por Cuba en la última etapa de nuestra dominación en la Gran Antilla, sé cuan atroces fueron sus angustias al

ver que se arriaba nuestra bandera, la bandera de la madre Patria, en el Castillo del Morro de la Habana. Lloraba como llorábamos todos los buenos autonomistas lágrimas de sangre ante aquel final de nuestra historia en América, ante aquel final que no tuvo infelizmente la grandeza de una tragedia como exigían los altos hechos de la raza.

Y puedo decir más, puedo asegurar sin temor á que nadie me desmienta porque fui testigo y aún actor de los hechos, que cuando alguien pensó, sin llegar á realizarlo, que era llegado el instante de presentar ante el Congreso, y discutirla aunque fuéramos vencidos una proposición para pactar con los revolucionarios cubanos reconociéndoles su independencia, con lo cual tal vez se hubiera evitado la guerra con los Estados-Unidos, Perojo no fué de los últimos ni de los menos enérgicos en rechazar la idea de semejante proposición. A tal punto amaba á España y á Cuba española el insigne autonomista.

Lo que ocurría—y eso enaltece su memoria—era que Perojo participaba siempre de las ideas mas avanzadas de libertad. Su intelecto

nutrido con grandes y copiosas lecturas, pues él como editor y como traductor contribuyó como pocos á la introducción en España del racionalismo alemán y del positivismo inglés, logrando hacer populares á Kant, á Spencer, no se avenía á las doctrinas rancias y absurdas del Derecho Público. Era un conservador *per accidens* y un liberal *per se*. Su amistad con Maura fortalecida en los días de pelea por las reformas de Cuba, le hizo figurar en un partido que no era el de sus antecedentes intelectuales. ¡Y cuantas y cuantas veces salió de los rangos para defender sus creencias y sus doctrinas liberales!

Lo demostró bien elocuentemente en cuantas ocasiones se planteó en forma aguda la cuestión de Cataluña. Nadie dijo lo que él en contra de la ley de jurisdicciones, nadie como él se incorporó de todo corazón y desinteresadamente al gran movimiento de la Solidaridad catalana en lo que tenía este de noble y de patriótico. ¿Que podía esperar de Cataluña si no era su diputado, si él se encontraba muy á gusto con su representación canaria? ¿Es que también iba á buscar sus provechos como se supone

torpemente que los buscó en la trágica, en la histórica cuestión colonial?

No: Perojo era una inteligencia superior que aplicaba á todos los problemas, defendiendo en cada caso la solución que demandaban según razón y según derecho. Por eso Perojo autonomista en Cuba, autonomista y casi nacionalista con respecto á Cataluña, no pronunció jamás la palabra autonomía aplicada á Canarias. ¡Contradicción! No; es que cada cuestión exige sus soluciones específicas y el ser autonomista de toda la vida le daba precisamente autoridad para no pedir régimen especial y diferenciado para Canarias.

No fué Perojo que fué Moret el que en esa sesión, por varias razones famosa del 16 de Octubre de 1908, habló de diferenciaciones en daño de la Patria. Lo proclama el *Diario de las Sesiones* (página 87 del tomo I de esa legislatura).

El Sr. Moret: «Después de haber hecho esta declaración para fijar en la mente de los señores Diputados que tienen la bondad de escucharme la clase de interés que esta cuestión tiene, en nada, en todo, en algo que afecta á la tranquilidad y á la unidad de sentimientos en Canarias, tengo

que decir que si mi opinión prevaleciera (y no la he querido formular en enmienda) introduciría en esta ley una cláusula en la cual se dijera: «mientras se estudia el régimen que se ha de aplicar al archipiélago canario»; porque entiendo que aquellas islas no se pueden gobernar como provincia española, que no hay conveniencia ninguna que lo aconseje. (*Muy bien, muy bien en las minorías. Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben*).

Y contra el Sr. Moret que quería hacer *coloniales* á los canarios no se indignó nadie, no se indignaron los representantes de Tenerife, reservando toda la indignación contra Perojo que quería mantenerlos en su condición natural y legítima de españoles.

Fué muy otro el lenguaje de Perojo en aquella sesión. Hay que recordar sus palabras, vale la pena de recordarlas; y transcribiéndolas del *Diario de las Sesiones*, insertas se hallan en la página 124 y siguientes de las *Notas* con que finaliza esta obra.

Difícilmente se encontrará en esta larga y fatigosa lucha entre Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas, momento en que estuvieran mas justificados

los gritos de la pasión. Todo el mundo hubiera no solo disculpado sino aplaudido el que Perojo ante aquellos argumentos *ad hominem* que se le hacían, tomando la ofensiva hubiera arremetido contra sus adversarias. Se contuvo en unos límites de prudencia, de serenidad, de tacto, que glorifican aún más su memoria! Ni una palabra de respuesta á las insidias de la evocación adulterada de sus días de lucha en el problema cubano. Se satisfizo con defenderse en términos mesurados de la acusación de haber llevado el trámite y presentación de sus enmiendas con sigilo, á espaldas de sus compañeros. Demostró que eran ellos y no él los que se habían negado á toda concordia y aún á toda conversación sobre el asunto. Patentizó el egoismo de los contrarios frente á su deseo altruista de que todos pudieran vivir, ya que solo separados y no juntos era posible la vida. Y dió, en fin, la razón suprema, concluyente, innegable de su enmienda, la de que sin ella no se podría aplicar la ley de régimen local á Canarias *porque la Diputación Provincial, tal como existe, no funciona en Canarias*. «Apelo—añadía—al testimonio de los que han sido gobernadores civiles

en aquella provincia y al de los que desempeñaron la cartera de Gobernación. Por consiguiente, si se aprobase esta ley sin esta modificación haría imposible que se pudiera aplicar allí, porque es un estado anormal el que allí existe».

Lo que admira verdaderamente en Perojo es el talento, el arte, el *savoir faire*, con que á una Cámara distraída é indiferente y tan poco concedora de estas cuestiones, impuso el que se fijara en ellas. Perojo que debía estar, que estaba profundamente apenado é indignado por la injusticia con que le trataban; Perojo que era un temperamento ardiente y de una gran acometividad—yo le he visto en los escaños del Congreso pelearse con un Diputado y salir de la pelea concertado un duelo gravísimo,—acalló toda su gana de reñir, dominó con un esfuerzo heróico sus nervios y dijo lo que hacía falta decir sin descomponerse, guardando toda su sangre fría.

¿Y por qué hizo eso? Lo hizo en beneficio de Gran Canaria, sacrificándolo todo por Gran Canaria. Comprendió que siguiendo á sus adversarios al terreno de denuestos y de violencias al que le querían llevar, su causa estaba, si no perdida, gravemente comprometida. Tenía que contrastar

su serenidad con la exaltación de los otros, porque de lo contrario el Congreso hubiera pensado y dicho que se trataba de una rivalidad de campañario en la que no se exponían razones sino gritos apasionados. Y al verle tan dueño de sí ¡á que costa ese dominio sobre su naturaleza!, su templanza tenía que interpretarse como se interpretó en sentido favorable á su persona y por consiguiente á su causa. El razonaba y no vituperaba, aducía hechos y no ultrajes, luego tenía razón. Y la Cámara entera se puso de su lado.

Expuso sus razones con serenidad y con sobriedad, sin alterarse, sin alzar la voz, como un hombre que informa ante el Parlamento de lo que conoce y de lo que sabe. Gran Canaria no le hará bastante justicia, no le agradecerá nunca lo que se merecía por aquel vencimiento de su cerebro sobre su corazón, sus nervios, su genio singularmente inflamable. Así se iba incubando, incubando en la tarde del 16 la explosión en que perdió su vida al día siguiente. Porque fué eso, el estallido que dió su temperamento contenido con heroísmo para no desatarse, para no dar rienda suelta á la procesión que llevaba por dentro. Fueron todos sus humores los que se le descom-

pusieron. De haberse desahogado diciendo lo que sentía y lo que pensaba, acaso, no hubiéramos tenido que llorar su pérdida.

Yo lo conté en el *Heraldo* del día 17 y no tengo porque repetirlo. Además son bien conocidos los detalles de su muerte y las contrariedades y amarguras que la precedieron. Subió y bajó varias veces á mis escaños de la izquierda, salió y entró en el salón de sesiones para buscar manos amigas que lo ayudaran á pelear, se ausentó de la Cámara para ir á la morada de su jefe, dijo bien alto que aquella tarde rompía el acta para no tolerar lo que se hacía con él al faltarle á la palabra prometida y cuando en fin se levantó sin esperanza á defender su enmienda llevaba ya la muerte en el alma.

Fué su discurso el último grito de un espíritu dolorido. No habló para convencer, habló para desesperarse de que la razón no tuviera fuerza ninguna en una Cámara deliberante. Y entonces, en aquellos minutos postreros de su vida debió tener la visión bien exacta, bien amarga de lo inútil que es pensar que los Gobiernos españoles sean capaces de enmienda en cuanto á lo que atañe al régimen de tierras que no

son el suelo peninsular. Diríase que en casi todos nuestros gobernantes se ha declarado como programa común el de atenerse á lo presente y no entrever jamás el porvenir; diríase que estan atacados de una miopía orgánica...

Y murió Perojo, murió casi sin dolores físicos pues el tránsito de la existencia á la nada fué un simple suspiro. Pero los dolores morales debieron ser terribles, tan grandes y tan terribles que no pudo resistirlos. Su promesa quedó cumplida. Había roto algo más que el acta. Se le había roto el corazón de tanto amar á Gran Canaria....

III

El *Diario de las Sesiones* no dá idea ni siquiera remota de lo que fué aquella jornada trágica, única en los anales parlamentarios. Lo único que se advierte leyendo aquellos renglones secos y frios es la rapidez con que se desarrolló el drama.

Al finalizar la página 116 se lee:

«*El Sr. Secretario (Quiroga)*: «Queda suspendida la discusión de esta enmienda hasta que venga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.» Se refiere el *Diario* á una enmienda del Señor Bertran y Musitu, el cual diputado no quiso hablar porque no se encontraba en la Cámara el Sr. Maura. Esa era una razón potísima porque Maura llevaba personalmente todo el peso del debate y ni el Ministro de la Gobernación ni la Comisión se consideraban autorizados para aceptar ó rechazar reformas de la ley. Y sin embargo se obligó á Perojo á que hablara de su enmienda. ¿Que mayor prueba de que las justas pretensiones de Gran Canaria estaban condenadas á prevalecer, puesto que se tramitaban en ausencia del Presidente del Consejo?

Y el *Diario de las Sesiones* narrando el episodio histórico con su habitual sequedad:

«Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Perojo al art. 282 (Vease el apéndice 4.º al *Diario* núm. 4.)

El Sr. Presidente: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Cañal: La Comisión ha acordado en

principio, no aceptar la enmienda del Sr. Perojo; sin embargo, como comprende que se trata de una materia que apasiona los animos y divide las opiniones de los representantes de la provincia de Canarias, no quiere dar una opinión terminante ni resolver en definitiva sin tener el gusto de escucharles antes, si bien haciendo constar que ya tiene algo conocido el asunto por la discusión que ayer se planteó con motivo de otra enmienda del Sr. Perojo, que fué aceptada.»

Era el *Non possumus* expresado en forma cortés y muy parlamentaria pero que no dejaba lugar á duda alguna respecto al desamparo en que Perojo quedaba. Había en esa repudiación hasta una cierta cariñosa repulsa para el correccionario. Puesto que ayer te aceptamos una ¿para que insistes en nuevas enmiendas? Así en la Cámara es tan lastimosamente frecuente tratar de asuntos graves con un criterio muy semejante al de un comercio de favores mutuos.

Perojo insistió porque era su deber y ya lo hizo en plena desesperación, pero en plena serenidad también. Confió su asunto á la Cámara sin la protección del Gobierno, sin signifi-

cación política de liberales ni de conservadores, de mayorías ni de minorías.

Vea el lector su discurso en la página 135 de las *Notas* de este libro.

Ya no volvió á hablar Perojo. Trás de breves palabras del Sr. Marqués de Casa-Laiglesia, y á poco de comenzar el Sr. Benitez de Lugo su discurso, se lee en el *Diario de las Sesiones* con letra cursiva, lo siguiente:

«Al llegar este momento tiene que interrumpir su lectura el Sr. Benitez de Lugo, porque cae acometido de un grave accidente el Sr. Perojo; acuden á auxiliarle los Sres. Diputados presentes, y dice

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión.

Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y treinta minutos.»

Es decir que habiendo comenzado á narrarse este debate al final de la página 116, antes de terminar la página 118 había concluído bruscamente con la infausta muerte de Perojo. Lo que

le mató no fué la discusión sino el que no hubiera discusión donde plenamente, totalmente desahogarse.

Ya lo habrán notado los lectores que sin duda se saben de memoria lo que yo aquí torpemente les cuento: Perojo no quiso hacer un discurso sino exhalar una queja mortal para que quedara para siempre consignada en el *Diario de las Sesiones*. Y que fué un grito desesperado lo prueba su lenguaje. «Porque no había entonces—se refería á los tiempos de Pérez Zamora—el veneno que hay hoy, porque aunque había cierto antagonismo y emulación, no había esta cerrada negación á todo lo que pueda significar vida para Las Palmas. Porque el vivir en Las Palmas se considera como recibir un favor. ¿Favor de quién?»

La pregunta de Perojo ha quedado por contestar, pero el prejuicio de Tenerife está aún en pié. *Vivir en Las Palmas se considera como recibir un favor. ¿Favor de quién?* Y tan agudo como entonces, más agudo que entonces, pues han pasado dos años entre desilusiones y silencios, subsiste el problema.

Puesto que es un problema nacional, en lo

cual estaban conformes. Maura y Moret, mientras no se resuelva permanecerá enferma, doliente, desesperada una parte de la Nación. ¿Es que es justo que se perpetúe el mal de una parte de la Nación sin ponerle remedio? ¿Es que el *statu quo* no representa la peor, la más abominable de las soluciones? ¿Es que si la política es algo y aun mucho de arte médica no implica una terapéutica monstruosa la de dejar que la gangrena avance para que luego después sea imposible toda operación y hasta todo tratamiento? Los que representamos el distrito de Las Palmas recibimos en sagrado depósito la herencia de Perojo y es nuestra obligación estricta reanudar su discurso, aquel discurso que cortó la fiera parca porque no le permitió rectificar. Sin sus medios, sin su talento, sin su heroísmo, pero teniéndolo como ejemplo glorioso, continuaremos, diremos hoy lo que él, el gran Perojo decía ayer. Y si solo pedimos que la Cámara nos atienda, para lo cual elegiremos el momento inmediato de sujetar su atención, renovamos ante una tumba sagrada é inmortal el juramento de seguir al maestro.

Ningún trabajo mejor para alentarnos en nuestro propósito, que es el compromiso jurado

con nuestra conciencia y deber, que el trabajo admirable, lógico de Hurtado de Mendoza. *Perojo y la división*. Vale por un símbolo, por una bandera, por todo un programa de batalla. Perojo fué el hombre de singulares y de heroicas cualidades que resulta insustituible, irremplazable para la magna empresa; pero Perojo nos legó su alma eternamente adscrita á la causa de la división. No queremos nada, no transigiremos con nada que no sea la plena, la absoluta división. Y á los adversarios que le argüían á él diciéndole que esas sus enmiendas eran el principio de la división, toda la división introducida por etapas en las leyes, les responderemos que sí que tal era su propósito y que por serlo constituye el mayor título á la admiración de su patriotismo, á la glorificación de su nombre.

Hurtado de Mendoza explica en las páginas que seguirán plenamente demostrativas como Perojo escalonó sus ataques á la fortaleza enemiga. Ya no es tiempo de escalonarnos, sino de dar el asalto, decisivo, furioso. La muerte de Perojo fué un sacrificio de tan inmensa trascendencia que dejó abierta la brecha por donde penetrarán la razón, la verdad y la justicia en este problema de

Canarias. Y el que fué entonces su guía y su mentor, el insigne patricio que durante tantos años se consagró á la defensa de Las Palmas, á ser su genio providente, nos aconseja y nos adoctrina y nos dirige con igual fé y con identico ardimiento.

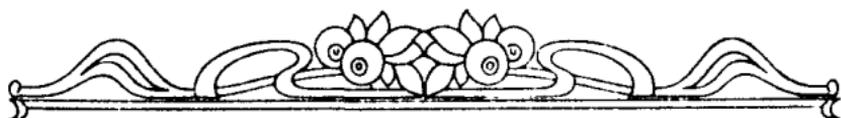
Yo no creo que pueda haber mejor panegirista de los altos hechos de Perojo, que el autor de este folleto. Es un luchador de la víspera y no del día siguiente; figura desde ya largos años en la legión sagrada de los impenitentes divisionistas; fué su colaborador y su hermano de pelea. Todo su trabajo está impregnado de aquel efusivo, cordial entusiasmo que sale del alma.

Y llega á su hora *Perojo y la división*; llega cuando se va á discutir en debate definitivo la cuestión en las Cortes; llega para confortar á los entusiastas, para dar energías á todos incluso á los más abatidos por la larga espera; llega como la última razón de una causa que posée todas las razones; llega cual un espejo claro y limpio, maravilloso de nitidez y de claridad en que debemos mirarnos los de allá y los de aquí; llega con los acentos terribles de una imprecación; llega repitiendo las palabras del

héroe, del mártir: «Os lo pido por interés de todos, porque esta cuestión tiene su alcance, su interés nacional.» Palabras de Perojo que para bien de la Patria, deberían grabarse en el corazón de todo buen español que anhele la paz y por consiguiente el triunfo de la justicia en Canarias...

Luis Morote

Madrid 6 de Noviembre de 1910.



Perojo y la división



Esperanzas

En el problema canario soy optimista; creo que Las Palmas se ha de emancipar de Santa Cruz de Tenerife, rompiendo las ligaduras que la oprimen y viviendo vida independiente; ya creándose dos provincias en el archipiélago, ora recobrando nuestra ciudad la capitalidad que por derecho le corresponde.

La providencia ha dotado á Gran Canaria de elementos de riqueza y de prosperidad de que carece Tenerife. El puerto de la Luz ofrece grandes ventajas para la navegación; en Tenerife no existe puerto, y es difícil que lo haya en mucho tiempo. Cuando lo tenga, se iniciará la ruina de Santa Cruz, porque aquél, de construirse, se ha-

rá en el Norte de la isla, en la zona más feráz y rica, donde se asentará un pueblo que, cual Las Palmas, será centro comercial y agrícola. La estructura de Gran Canaria, hace que sus zonas de cultivo sean mejores que las de Tenerife. En esta, el Teide, que tanta fama la dá, con su *nivea cabellera*, como cantan los poetas con terráneos, por su constitución volcánica, es cual inmensa esponja que recibe el agua por toda su superficie y la escupe por su base, impidiendo que las tierras de riego sean muy extensas y que las laderas de esa gran montaña tengan los cultivos esmerados que se observan en Gran Canaria. Esta isla, hendida por grandes barrancos, ofrece vegas estrechas pero cuyas tierras de arrastre son feracísimas; por ellas discurre el agua que brota en las montañas más altas y descien- de hasta la costa, llevando la vida á todas partes. Agua y sol fecundan los valles de Gran Canaria dándoles un valor como no tienen las tierras en ninguna otra región de España.

¿Quién, que visite ambas islas, no echa de ver que Tenerife marcha á la zaga de Gran Canaria y que Las Palmas, en todos los órdenes aventaja á Santa Cruz? Y siendo esto así, y ti-

ranizando la segunda á la primera con los instrumentos que le dan los artificios oficinescos, aumentando la opresión á medida que avanza aquella en bienestar y riquezas, al fin, ó Las Palmas será la Capital única de todo el archipiélago, ó se ha de dividir este en dos provincias. Veo con toda claridad la emancipación de la antigua capital de Canarias. Pero ¿cuando será?

* * *

Pesimismo

Así como tengo fé ciega en el porvenir, soy pesimista en cuanto á una rápida y pronta reforma. Tenemos elementos naturales; nos hemos adelantado á Tenerife; contamos con hombres superiores á los de la isla absorbente; pero parece que un atavismo fatal nos liga á las generaciones que se dejaron arrebatarse preeminencias, derechos, todo cuanto teníamos desde la conquista. Se entristece el alma al considerar que la primera población de las islas, Las Palmas, se dejara arrebatarse mañosamente la capital por una

(a) aldea, Santa Cruz de Tenerife. Se abre la historia de Canarias y no se advierte ninguna señal de recia y firme protesta por parte de nuestra ciudad, contra los Capitanes generales que se quedaban en Tenerife, y lejos de su oficial residencia creaban monopolios y granjerías en daño de todas las islas y principalmente de Las Palmas y su puerto. Parece que ni siquiera nos dolió la amputación. La impresión que se recibe al leer la historia, es que nuestras clases directoras, ó no se daban cuenta del despojo, ó enmudecían para apartar de su lado á unas autoridades que de cerca achicaban su talla raquítica y mezquina. Es más; nuestra historia en los siglos XVII y XVIII, es un páramo donde no se divisa nada; la esterilidad moral hace horizonte.

Conviene meditar sobre este fenómeno. Contrasta nuestra penuria intelectual y moral, con la vida de cultura en Tenerife. Aún en esa isla se producía más riqueza y se distribuía mejor. No nos lo dice solo la crónica escrita, nos lo atestigua la observación. Cualquiera que haya recorrido las dos islas, habrá notado á la simple vista, como las viviendas en todos los pueblos de Tenerife, excepción, de Santa Cruz, que es población muy

moderna, son superiores á las de los pueblos de Gran Canaria. Basta, la simple inspección exterior para convencerse del fenómeno. Hubo, por tanto, allí, más riqueza, más gusto, más cultura. Hoy, la observación nos dice lo contrario; la vida en Gran Canaria es más espléndida.

No tengo duda alguna en cuanto al porvenir; seremos lo que fuimos. Pero ¿cuándo?

Instintivamente se siente la división, conscientemente, no. Ligados por lazos históricos á las antiguas generaciones, nutriéndonos, todavía, de la sangre de nuestros mayores, la indolencia, la incuria, el temor de arriesgar comodidades, bienes materiales, ha anquilosado nuestras almas y no despertamos á una nueva vida; somos clavos de un pasado de miserias y de vergüenza.

* * *

Memoria del Conde de Romanones

En 1906, al volver á la península la expedición regia, el Ministro de la Gobernación, Conde de Romanones, escribió una memoria y en ella (b)

apuntó la idea de la división de la provincia, pero de modo dubitativo. Dicen los que se precian de bien enterados, que al salir de las manos del Conde la memoria, exponía la necesidad de la división como única fórmula para resolver las dificultades que se echaban de ver en la Administración de Canarias, pero que Moret, Presidente del Consejo de Ministros, le hizo establecer dos soluciones alternativas; una, la de la división, y otra la del Gobernador de altura, especie de Virrey. Quienes oyeron aquí al Conde de Romanones, recordarán que explícitamente y sin eufemismos de ninguna clase, se pronunció por la división de la provincia. De todos modos, la memoria hizo el efecto de proclama y el sentimiento público se pronunció en Gran Canaria en el sentido de encaminar todos los trabajos hacia el ideal consagrado por nuestros padres. El Virreinato fué fustigado, y en la exposición que, después de discutida ampliamente, elevó el Ayuntamiento de Las Palmas al Gobierno se dijo: «La memoria que tan atinadamente ha reconocido los daños de la unidad provincial en Canarias, y que proclama la necesidad de *cambiar radicalmente el régimen*, descentralizando la administración,

apunta la idea de poner al frente de la misma «una autoridad rodeada del mayor prestigio y con facultades bastantes para resolver por sí las cuestiones, sin perjuicio de la apelación al poder central, en la forma y de la manera más sencilla.» Con perfecta unanimidad se ha pronunciado la opinión pública en sentido contrario á semejante solución, la cual, lejos de responder á la avasalladora corriente descentralizadora, exacerbaría el mal del vigente régimen, haciéndole más centralizador y absorbente, sin resultado beneficioso alguno, y con malestar general en todo el archipiélago. Esa solución trae á la memoria, y esto solo bastaría para rechazarla, el recuerdo de los funestos virreinos de Indias. Están los tiempos de tal institución bién lejanos, afortunadamente, y no son las islas Canarias el territorio más adecuado para resurrecciones anacrónicas y para ensayos peligrosísimos. Por otra parte, cuando los mismos centros ministeriales, para resolver la mayoría de los asuntos de su competencia, necesitan informes de organismos técnicos ó consultivos, no se comprende la posibilidad legal de una autoridad tan omnisciente, que resuelva, con garantías de

acierto, por sí misma, los múltiples asuntos de administración. Y á estas razones de carácter general, que rechazan la solución aludida, únense razones de carácter local, no menos dignas de tenerse en cuenta. La residencia de esa autoridad superior en Santa Cruz de Tenerife ó en Las Palmas, localidades entre las cuales existe verdadera incompatibilidad de intereses, originada por su pasado de eternas luchas, y por su presente de ineludibles emulaciones, traería, según enseña la experiencia, la identificación de dicha autoridad con la población respectiva, con daño, no solo posible, sino seguro, de los intereses de la otra; que no debe desconocerse por los hombres de Estado cuan poderosa é incontrastable es la influencia del medio.»

«La visita de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) á estas islas, debe señalarse, y así lo esperan fundadamente estos leales habitantes, con reformas de carácter progresivo, en armonía con los postulados del moderno derecho político, y con las necesidades positivas y reales de la localidad. las cuales nacen, así de las lecciones de su pasado, como de las exigencias de su porvenir. Ni unas ni otras abo-

nan la institución de esa autoridad superior, condenable, aunque no sea por otra razón, que por el caríz de depresivo régimen colonial que daría á nuestra vida de gloriosa y jamás desmentida fraternidad con las demás provincias españolas. La presencia del Rey de España en este territorio nacional, se tomó como signo de nueva era de engrandecimiento, como presagio de mejoras y beneficios ha largo tiempo suspirados, como página de honor de nuestra modesta historia regional. Trocaríase todo esto en amargos desencaños, gérmen de odiosidades y enconos, cuya sola posibilidad conturba la paz de nuestra alma de buenos españoles, si tomara cuerpo y realidad la desgraciada idea del virreinato,»

*
* *

Resurge el movimiento divisionista

Pero las cosas quedaron en tal estado hasta que una pregunta de un Senador en la alta Cámara y un magistral artículo de El Imparcial, produjeron en esta ciudad un general movimiento

(c)

(d)

en favor de la división de la provincia.

Entonces el presidente del partido liberal canario, con gran patriotismo, levantó esa bandera y de modo franco, incorporó las grandes influencias del partido de León y Castillo, á la empresa divisionista. Mucho se ha discutido, y todavía se discutirá ese acto y su gran trascendencia. Pero ¿que iba á hacer Don Vicente Ruano? ¿Se oponía? Sobre que para nadie era un misterio que Don José del Perojo había sido elegido Diputado para acometer la ansiada solución cuando Maura fuera poder, contrariar la opinión unánime del país, era arriesgada empresa y solo hubiera restado fuerzas al único partido que se hallaba en condiciones de acometer la solución del problema.



*Perojo no ha recibido aún todo el
homenaje que se merece.*

Recuerdo que cuando en 1905 comunicó don Fernando León su deseo de que se eligiera Di-

putado á Perojo, fuí consultado y no pude menos de manifestar mi disgusto. Yo que tanto habré predicado contra el cunerismo, no podía avenirme á que continuaran los cuneros siendo los predilectos Diputados de este país. Perojo fué objeto por la oposición concertada de *locales* y republicanos, de toda clase de denuestos y diatribas; las fachadas de las casas y las aceras de las calles amanecían diariamente con letreros en que se leía «No voteis al cunero» «Abajo el cunerismo», «Fuera Perojo».

Y sin embargo, aquél hombre fustigado por las oposiciones, mal visto y votado con cierto desvío por los leonistas, fué un excelente diputado é hizo á favor de nuestra emancipación una labor todavía no bastante estimada. Perojo no ha sido tratado ni por *tirios*, ni por *troyanos*, en su verdadero aspecto; ni se le ha colocado en el puesto que debe ocupar entre los más ilustres canarios. La pasión en la lucha política ha llevado á unos y á otros á términos de apasionamiento en que se ha olvidado la justicia pronunciándose fallos escandalosos.

Negándole á D. Fernando de León y Castillo todo propósito divisionista, se ha olvidado

que si el nombre de Perojo constituye para nosotros una bandera de redención, se debe á aquél, porqué el fué quién, á despecho de todos, lo injertó en la política canaria, para que en situaciones conservadoras, obtuviera del Gobierno de Maura la división de la provincia, ó algo que á ella se aproximase. Puede decirse que si en la flora canaria, Perojo fué planta lozana y frondosa, se debe al hortelano que á esta tierra la trasplantó con sumo cuidado y esmero.

Convirtiendo otros á Perojo en un simple agente de D. Fernando, se ha cometido no menor injusticia, porque aquél tenía propia personalidad, y por tenerla, se le escogió, para laborar en la grande empresa de nuestra independencia. Lo que con estas especies se consigue, es que los que pudieran ser nuestros valedores, se ahuyentan y nadie quiera mezclarse en asuntos en que solo ha de desempeñar el papel de mandadero, con el riesgo, en los contratiempos, de que se le atribuyan los fracasos. Al país, no le conviene el retrainimiento de los canarios de valía, y ese es inevitable corolario de tan absurdas especies. Si tuviéramos conciencia perfecta del problema canario, no se propalarían

tales cosas, que sobre ser injustas, dañan á nuestra causa. Esta necesita de todos, y no puede privársela del esfuerzo de nadie, grande ó chico, porque con la resta, disminuyen, en vez de aumentar, las probabilidades del triunfo.

Estos conceptos suponen una falsa idea de los méritos de Perojo, y como este pueblo pasa de uno á otro extremo.

Perojo no es grande por lo que hizo, ni aún siquiera por lo que hubiera hecho. ¿Que había hecho Perojo en orden á la emancipación de Gran Canaria? De positiva eficacia legal, la instalación en Las Palmas de una Junta Provincial del Censo, de igual categoría que la de Santa Cruz de Tenerife. Por ella quedamos en las funciones electorales completamente independientes. El mecanismo electoral, no podía funcionar antes de la nueva Ley, sin acudir á Tenerife; allí habia que ir hasta para nombrar un simple suplente de interventor en las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. Hoy para nada nos acordamos de la Capital de la provincia. Fuera de esto, con ser tan grande la labor de Perojo y estar tan atento á la gestación del proyecto de administración local, aun

que hubiera vivido, todos sus esfuerzos hubiesen sido nulos, porque aquel proyecto quedó frustrado. De modo que no es grande Perojo, por la huella emancipadora que dejara en las leyes; lo es por otra cosa. En la continuada labor por deshacer la obra que unas generaciones ineptas dejaron consumir, despojando á la ciudad de Las Palmas de sus atributos de cabeza de todas las islas, en esa obra de restauración, podríamos decir que por el esfuerzo de Perojo apenas si hemos andado una etapa; cabe medir con un compás el camino que hemos recorrido. No es grande Perojo por la materialidad de lo que ha hecho; lo es por su alma grande y noble, por su patriotismo fecundo y redentor. Es inmenso por el espíritu que le alentó en una empresa en que llegó hasta el sacrificio de su vida. Esto sí que no está sujeto á medida, ni puede contarse ni pesarse, porque es inmaterial y escapa á toda ponderación y cálculo aritmético. Sin embargo, hubo gentes, almas embotadas por el trajín de las ambiciones y las concupiscencias, para quienes la trágica muerte de Perojo en su escaño del Congreso, cuando defendía nuestros derechos, no fué sino un accidente que no

debía despertar otra preocupación que la de la persona que había de sustituirle.

Como todo sacrificio es fecundo, la muerte de Perojo produjo dos grandes beneficios á Gran Canaria, á la que nunca vió con los ojos del cuerpo, pero á la que amó con toda su alma. Fué el primero, despertar, en cuantos se enteraron de la tragedia, la curiosidad por conocer las causas de su muerte; y como estas estaban ligadas á nuestro problema, se vió este rodeado del nimbo de luz que envolvió la figura de nuestro egregio diputado; las simpatías y el amor que surgió en todos los corazones hacia Perojo, iluminó nuestro problema. Fué el segundo beneficio, el ejemplo y el estímulo que todo sacrificio ofrece. Es una enseñanza que adoc-trina las inteligencias, vigoriza los corazones y disciplina las voluntades para la labor colectiva que requiere toda empresa de orden social. El espíritu colectivo está tan adormecido entre nosotros, que necesitan verdaderas sacudidas para que despierten las energías ciudadanas, y todos y cada uno en su esfera trabajen, sacrificando bienestar, egoismos, pasiones, comodidades, en la obra magna de nuestra independen-

cia. No se pide á nadie que llegue á las alturas del heroísmo, basta que todos quieran de un modo reflexivo, pues con la voluntad hemos de vencer.

Pero la inconsciencia se echa de ver en esto más que en otra cosa. A la muerte de Perojo, debió seguir una activa propaganda en la prensa de Madrid y de las grandes poblaciones de la península, para aprovechar la curiosidad pública y la simpatía que la tragedia despertara, dando á conocer en todos sus aspectos nuestro problema. Pero nada de esto se hizo, y disponíamos de grandes elementos, No se hizo ningún sacrificio y la gran prensa continuó muda. De haber hablado; ;cuanto hubiéramos adelantado!; No se diría á estas alturas que no existe la cuestión, ó que esta es trivial é insignificante.



*Con la muerte de Perojo, no ha muerto
nuestro ideal*

Pero aún es más grave, porque acusa un estado de completa perturbación suponer que nuestro ideal murió con Perojo.

Existen hombres providenciales, hombres que encarnan todas las energías de un pueblo en determinado momento histórico, pero si la masa carece de ideales, es impotente, ó vive sujeta á deprimente servidumbre, las obras que esos hombres representativos ó providenciales realicen, son efímeras, son como lluvia que cae en campo yermo y estéril. En las sociedades imperfectas, por no haber llegado aún á la plenitud de la vida, ó por causas morbosas que las envejecen; pueblos niños ó decadentes, es muy frecuente que los hombres representativos, sean mas que directores, verdaderas providencias cuando son buenos y encaminan sus actos al bien; tiranos y déspotas cuando se aprovechan

de sus puestos para satisfacer sus apetitos y obtener granjerías y medros particulares.

En este punto, nuestro pueblo, está sujeto por lazos atávicos á las generaciones pasadas y cree que debe esperar todo de un hombre providencial. Por eso es que llevando á Perojo hasta la exaltación hayan creído muchos que desaparecido aquel, ha muerto nuestro ideal ó sufrido un eclipse que ha de prolongarse por mucho tiempo. No advierten que Tenerife, sin hombres eminentes, ha logrado atajar nuestro avance. Si en Las Palmas se pararan á meditar un poco sobre este fenómeno, verían que no hay fuerza política superior á la que nace de la voluntad de un pueblo cuando conscientemente se la dirige. Tenerife ha querido mantener la situación de privilegio de que goza en el archipiélago y lo ha conseguido. Algunas veces, ni Diputados ha tenido ó ha estado tan mermada su representación que se ha quedado reducida á un diputado de oposición, y, sin embargo, se le ha hecho caso y ha triunfado de la justicia y la razón. De modo que sin valedores de influencia, Santa Cruz ha impedido que se abra paso nuestro derecho y que se nos restituya lo que nos fué arrebatado.

do por malas artes.

Basta este ejemplo, que tan de cerca y tan adversamente nos toca, para que la conciencia pública despierte y nos decidamos á obrar en un negocio que es de vida ó muerte para Las Palmas.

No cabe agitar el nombre de Perojo presentandolo como modelo, porque si á esto queda reducida su alta y sublime enseñanza, habría que decir que ha muerto no solo el ideal, sino que ha desaparecido el espíritu que encarnó en aquel personaje singular y que nuestra ciudad se ha empequeñecido espiritualmente al mismo tiempo que ha ensanchado su perímetro y se ha enriquecido y modernizado.

*
* *

La verdadera ciudadanía

No son grandes las ciudades porque ocupen una dilatada zona, se abran en ellas espléndidas vías y plazas monumentales y jardines y parques primorosos, y ofrezcan toda cla-

se de comodidades; son grandes, más que por acumular elementos materiales, porque les aliente un espíritu levantado y noble. Puede un pueblo ser modesto y gozar de escasos recursos, y sin embargo ser grande; como una casa pobre y humilde es morada de una familia modelo. Las ricas y lujosas estancias de un edificio, quizás alberguen gentes entregadas á los placeres de los sentidos, haciendo de ellos industria y granjería. En esas casas no hay nada que sea digno ni noble. En cambio, chozas, pobrísimas casucas, viviendas modestas, son hogares donde anidan todas las virtudes familiares; ellas son los verdaderos núcleos de las grandes urbes. Aden, Singapoore, Sierra Leona, son grandes poblaciones; la actividad que crea riquezas, es en ellas potente; gentes de distintas razas conviven en su recinto, enlazándose en relaciones mercantiles. Cuanto es comodidad y molicie se encuentra en ellas. Y sin embargo, no son ciudades y sus habitantes no pueden llamarse ciudadanos, porque no los une el nexo que forma la ciudadanía. Es la ciudad, en el orden social como la fibra de que se forma el tejido nacional, cuya primera célula es la familia. Sin aquéllos, desaparecería ésta,

porque el hogar familiar necesita un solar donde asentarse, que es á la vez solar de otros hogares, en que se respira el mismo aire, se nutren de los mismos alimentos, viven sometidas á las mismas influencias morales. El agua que se bebe, la luz que nos alumbra, el suelo que nos sustenta, cuanto cae bajo el dominio de nuestros sentidos ó forma nuestro espíritu y moldea nuestra conciencia, todo es común. Por eso que la ciudad tenga á más de una contestura material orgánica, un alma, un espíritu, una conciencia.

No quisiera yo ser vecino de un pueblo que sea como factoria mercantil, aunque fuera muy rico; quiero serlo de un pueblo que, cual el nuestro, es modesto, pero tiene vida espiritual, fisonomía moral, conciencia de su valor colectivo, que es lo que constituye la ciudad.

*
* *

El Puerto de Refugio

¿Que se ha hecho hasta ahora para alcanzar nuestra independenciam de Tenerife?

(g) Dejemos, por pertenecer á la historia, las divisiones de 1852 y de 1858.

Partamos de la Ley incluyendo en la de puertos el de refugio de la Luz en Las Palmas.

No era posible, con todos nuestros recursos naturales superiores á los de Tenerife, no ya vencer á esta isla, pero ni tan siquiera entablar formal competencia. En Santa Cruz estaba no solo la capital política administrativa, sino la capital mercantil del archipiélago canario. Las Palmas con ser más rica, comercialmente era una plaza inferior, supeditada á Santa Cruz, en términos que en el extranjero, al nombrar algunos artículos procedentes de Canarias, se les llamaba de Tenerife por ser el punto de origen mercantil el puerto y plaza de Santa Cruz.

Yo recuerdo que las más veces, sobre todo en invierno, estaba cerrado el puerto de Las Palmas, ondeando como señal, una bandera negra en el Castillo de Santa Ana, en el muelle de esta ciudad.

Que en el puerto estaba la base de nuestra prosperidad y de nuestra emancipación, instintiva y reflexivamente lo advirtieron en Tenerife, al oponerse, por medio de Pérez Zamora, á que se incluyera en la Ley de puertos otro en el archipiélago que el de Santa Cruz. Todos en Canarias fueron de interés local, excepto el de la Capital, gracias á Pérez Zamora, que de esta manera prestaba á Tenerife el gran servicio de impedir que Gran Canaria se habilitara con un puerto para competir con Santa Cruz. Y este es el pueblo que atribuye á influencias del caciquismo de León y Castillo el no tener un puerto que no ha podido construirse ó porque el fondo de la bahía de Sta Cruz es tan profunda que se traga todo el material que le echan, ó porque la empresa que lo remató fué un abismo aún mas hondo. Y este es el pueblo que ahora quiere que todas las islas sean autónomas para así dominarlas mejor.

Leon y Castillo, al obtener para Las Palmas un puerto de refugio, no solo no ha hecho obra de caciquismo, sino que destruyó la funesta obra de un caciquismo que impedía que el vecino progresara y se engrandeciera porque él no podía de ninguna manera prosperar pues la naturaleza negó á Santa Cruz condiciones para hacer un puerto en su rada. La construcción del puerto de la Luz, no es obra local, es obra de carácter general porque favorece la navegación universal. Claro es que beneficia á las islas Canarias y en primer y principal término á Gran Canaria.

Es que el puerto de Las Palmas no es la única fuente de nuestra riqueza y adelanto ¿Quién lo niega? Es que el puerto de Santa Cruz no va muy á la zaga del de Las Palmas y esto ¿que quiere decir? No va muy á la zaga en cuanto á tránsito de buques, pero ni la arribada es el único signo de vida de un puerto, ni puede negarse que la capitalidad ejerce influencia en la concurrencia de buques. Por otra parte en Santa Cruz, en su afán de acercarse á Las Palmas, forjan estadísticas amañadas, en las que incluyen los pequeños vapores que navegan entre

los puertos de la isla conduciendo frutos al de la capital para la exportación al extranjero, y en vez de figurar el tonelaje de registro de los buques, figuran el de desplazamiento que es mucho mayor.

(h)

Hay que ver la cuestión desde un punto de vista mas elevado. Desde que el puerto de refugio atrajo grandes líneas de vapores y se establecieron casas carboneras, pudimos competir y vencer á Tenerife. Es, pues, esta magna obra la piedra angular de nuestro engrandecimiento y por tanto de nuestra futura emancipación. Somos grandes porque somos ricos, prósperos, progresivos, y esto se lo debemos, principalmente, al Puerto de la Luz.

Fuera de este paso gigantesco, hasta el presente poco se ha hecho por la división de la provincia, si se exceptúa la labor de 1906 acá.

*
* *

*Las enmiendas de Perojo: como
han de entenderse.*

Para entender estas enmiendas, no aislada-mente sino en conjunto, hay que partir del discurso de Don Antonio Maura, Presidente del Consejo de Ministros, resumiendo el debate de totalidad del proyecto de Ley de administración local, en la sesión del Congreso de 7 de Noviembre de 1907.

Decía Maura: «Pero todos hemos dicho que las 49 provincias aunque en buena parte fueran arbitrarias designaciones, gubernativas ó administrativas, al fin y al cabo han vivido tanto y han creado tantos intereses, que son hoy una realidad.»

«Y ¿que hace el proyecto? El proyecto recoge esa realidad, pero no desoye el unánime sentir de los que dicen (y hablo en tercera persona, aunque estoy comprendido entre los que lo piensan) que esa demarcación en algunas partes, en

muchas partes quizá, puede violentar la naturaleza y puede malgastar energías y dificultar cohesiones y dispersar cooperaciones y enervar la vida local; para esto está la Ley, que permite, por las mancomunidades, que la realidad se manifieste y que las rectificaciones que la realidad dicta se vayan mostrando á los ojos del legislador, para ulteriores determinaciones, y en todo caso, para ir satisfaciendo las más apremiantes necesidades públicas, á las cuales es óbice la arbitraria división en 49 provincias. Y estas son las mancomunidades....»

«¿Que significa censurar ó lamentar que la división fuese de 49 provincias, sino el recelo ó la afirmación de que no se respete esa afinidad? ¿Y que significa el proyecto en ese punto, sino una reintegración bien moderada al camino natural, para que la rectificación se haga y no la dictemos desde aquí arbitrariamente?»

Con este discurso quedaba trazado el camino que habíamos de seguir. Teníamos que adoptar un procedimiento evolutivo; esperar que naciera la provincia oriental de Canarias al amparo del tiempo y de una Ley que facilitaba la separación paulatina de Tenerife ¿Es la separación

viable? Seguramente llegaríamos á ella porque la naturaleza agruparía las tres islas Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, en una unidad orgánica, cuyo centro sería Las Palmas ¿No lo es? Pues se formarían otros núcleos ó la región continuaría constituyendo una unidad administrativa como al presente. No se desechaba la división, pero se encomendaba á una lenta evolución lo que nosotros queríamos de momento. Teníamos que aceptar el procedimiento, porque no estaba en nuestras facultades rechazarlo; pero atentos á nuestros propósitos nos reservábamos aprovechar cualquier circunstancia favorable para precipitar la deseada solución. Después de todo, la evolución y la revolución, no son términos antitéticos, son mas bien distintos momentos de un proceso que se completan para realizar una obra. La naturaleza humana se reproduce, dice no recuerdo que autor, empleando los dos procedimientos. Germina el feto en las entrañas de la madre, y paulatinamente y por medio de una lenta evolución se desarrolla hasta que llega á la plenitud de la vida intrauterina. Entonces, la madre sufre trastornos grandes, que ponen en peligro y á veces concluyen con su vida. El

nacimiento del niño es una verdadera revolución que transforma por completo á la mujer. He aquí que la evolución y la revolución se dan en el proceso de la generación humana. Otros hechos pudiéramos aducir para demostrar que es general en biología el principio que hemos enunciado. La evolución y la revolución se complementan.

Pues bién, haciéndonos cargo de la situación y aceptando el procedimiento evolutivo, propusímonos mejorar el proyecto, sin perjuicio de aprovechar cualquiera coyuntura que favoreciera una rápida transformación.

Visto así por Don Fernando de León y Castillo, de acuerdo con los diputados, después de examinado el dictámen de la comisión del Congreso, procediose á señalar los particulares en que debíamos procurar que se modificara y el alcance de las enmiendas.

* * *

Bases para las enmiendas

(i) En la parte municipal el mayor peligro estaba en la enagenación de bienes, transacción, permuta, contratación de empréstitos, etc. por requerirse, á más del acuerdo del Ayuntamiento, formado por las dos terceras partes de votos, la autorización de la Diputación provincial. De prevalecer este precepto, quedábamos entregados á Tenerife, especialmente el Ayuntamiento de Las Palmas. No habría reforma de trascendencia para esta ciudad, que no fuera rechazada, ó entorpecida, por lo menos, por Tenerife, que ha hecho siempre de la Diputación un centro de hostilidad implacable contra Gran Canaria.

Cuanto á la parte provincial, había mucho que corregir y adicionar para que la Ley no resultase perjudicial para nosotros. Tres puntos esenciales había que modificar en esta parte:

(j) Atribuir facultades amplias al Delegado del Go-

bierno en Las Palmas; regular la elección de Diputados provinciales y libertar á los pueblos mancomunados para fines de enseñanza, beneficencia y obras públicas, de contribuir al sostenimiento de la provincia en proporción á lo que gastaran en esos servicios. Lo primero, tenía por objeto ensanchar la esfera de acción de los Delegados del Gobierno, acercándolos á la gerarquía superior y que ese funcionario dejara de ser un simple agente de policía para convertirse en un Subgobernador como el que hubo en Las Palmas cuando esta población no tenía la gran importancia que hoy tiene. Lo segundo, tendía á evitar que Tenerife quedara en la Diputación provincial dueña absoluta del archipiélago. Elegidos los diputados provinciales por sufragio de los concejales, aún desaparecido el Colegio único, (en el dictámen se creaban en Canarias dos circunscripciones, la de las cuatro islas occidentales y la de las tres orientales) como el Gobernador y el Delegado de Hacienda disponen de tantos medios para ejercer presión sobre los ayuntamientos rurales, la elección de los Diputados provinciales quedaría á merced de aquellas Autoridades y por tanto de Santa

Cruz de Tenerife. Lo tercero, se encaminaba á hacer factible en esta provincia las mancomunidades, fórmula para la emancipación gradual de las tres islas orientales de la tutela despótica de Santa Cruz. De no reducirse lo que en cualquier forma que sea paguen los pueblos á la provincia única, sus ayuntamientos no podrían mancomunarse porque son, en su mayoría, demasiado pobres para pagar dos veces, una á la mancomunidad y otra á la provincia. Por eso que se aceptara la fórmula contenida en la base segunda del proyecto de Ley presentado por el Conde de Romanones como ministro de la Gobernación en 1906 á las Cortes, que dice así: «Los Ayuntamientos antes de constituir uniones voluntarias, (mancomunidades) ó estas mismas de acuerdo con aquellos, una ves constituidas, podrán pedir la excepción parcial del régimen provincial y dependencia de las Diputaciones, encargandose directamente de los servicios confiados actualmente á estas. En estos casos, resolverá el Gobierno, oyendo á las Diputaciones y al Concejo de Estado, y fijará la medida en que los Ayuntamientos continuarán participando de las cargas y beneficios del presupuesto provincial».

Aceptados estos puntos de vista se redactaron las enmiendas. En tanto, la comisión del Congreso que había informado sobre el proyecto de régimen local, se reunía con asistencia de los diputados que querían concurrir y revisaba el dictamen. Tenían por objeto estas reuniones, llamadas del *Cine*, evitar las discusiones largas en el salón de sesiones y que se llegara pronto á la aprobación del proyecto. Los diputados solidarios obtuvieron modificaciones que rectificaron en sentido autonomista los preceptos del proyecto, dando facultades amplias á las diputaciones y á las mancomunidades de estas, para poder llegar á la creación en Barcelona de un Consejo regional poderoso y fuerte. Con el nuevo dictámen se agravó nuestro problema.

Ya en el primer dictámen se había alterado el artículo 271 del proyecto del Gobierno, en términos desfavorables para nosotros. Decía dicho artículo: «El territorio de la nación española se divide para su administración y régimen en provincias: no se hace ahora novedad en el número, denominación, capitalidad ni límites de ellas.» En los dos dictámenes sucesivos se qui-

tó *el por ahora* que daba esperanzas á nuestras aspiraciones y se estatuyó: «Su número, (el de provincias), denominación, capitalidad y límites, subsistirá sin modificación,»

Por el último dictámen, se robustecieron las diputaciones. Cuando muchos creían que al revés de los Municipios, que son organismos naturales, las provincias, que no son sino arbitrarias creaciones de la Ley, verían mermadas sus facultades, para devolverlas á los ayuntamientos y al Estado, aparece la provincia más vigorosa que nunca, y las diputaciones con robusta organización. El catalanismo con su espíritu regional, trajo esto como preludeo del resurgimiento de las regiones ó nacionalidades, que federadas habían de constituir el Estado español.

(1) Consecuentes con estos principios, desaparecieron las disposiciones adicionales en las cuales se establecían reglas para la formación de mancomunidades, tanto de ayuntamientos como de diputaciones, y para obtener todas estas entidades mediante determinados compromisos ciertos servicios del Estado, si bien se cuidó de que quedaran bien definidas las mancomunidades provinciales.

Quedábamos peor que estábamos. Las enmiendas, pues, no remediaban nuestros males; había, no obstante, que sacarlas adelante, porque sino, la ley nos sería dañosa, sin olvidar el punto principal, que era ver si en la discusión surgía algún incidente que nos llevara á plantear el problema de la división.

* * *

*Se plantea el problema de la
división*

Y sucedió que antes de avanzar en la discusión (II) del proyecto se presentó la ocasión de plantear ante el Gobierno el problema. Existían en Canarias dos comisarías de marina; una, en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife y otra en la de Las Palmas.

Se suprimió una y quedó subsistente la otra. Esto agitó las pasiones en Santa Cruz, estallando las protestas airadas de siempre. El ministro rectificó su disposición y suprimió ambas comisarias creando dos habilitados, uno para la Comandancia de Tenerife y otro para la de Las Palmas, lo que soliviantó más los ánimos en la Capital de la provincia. Sus Diputados llevaron el asunto al Congreso y entonces fué cuando Perojo pronunció su discurso de 14 de Marzo de 1908, que produjo gran revuelo en todo el archipiélago y en Las Palmas una verdadera explosión de entusiasmo.

Decía Perojo, conteniendo con el Marqués de Casa Laiglesia y Benitez de Lugo: «Ha hablado S. S. de rivalidad entre las dos islas de Tenerife y Gran Canaria. Verdaderamente esa no es la palabra que cuadra. Le parece al que domina, al que monopoliza, al que tiraniza, que si el que está debajo de ese yugo trata de sostenerse, de defenderse, de conservarse y de vivir, ese rivaliza. No; nosotros no queremos rivalizar, nosotros queremos vivir; no tenemos la culpa de que la providencia, la geografía y el trabajo vayan haciendo de Gran Canaria la isla pre-

ponderante por su influencia, por su importancia, por su riqueza, de aquel archipiélago, y que una ficción burocrática, mentida, artificial, arbitraria, haya puesto una Capital allí donde los hechos están demostrando que no es donde debe estar. »

Lo que pensamos, sentimos y esperamos todos los canarios orientales; lo que es grito de justicia y de imperiosa necesidad de vida, pero que se halla confinado en estas rocas por el aislamiento en que vivimos y porque el oído de la Metrópoli parece sordo á los clamores de los pueblos y á las quejas de las gentes que viven apartados de la fragua donde se moldean las figuras pequeñas de nuestra política nacional, tuvo eco en el parlamento. Esa es nuestra voz, dijimos; esos son los latidos de nuestro corazón; esa nuestra propia alma. La personalidad de Gran Canaria y sus hermanas, tomó asiento en el Congreso. Ni uno solo de los canarios orientales, ni aún aquellos que fueron más enemigos de Perojo, dejó de rendirle su corazón y su voluntad. Gran milagro que hay que poner en la cuenta de nuestras excelencias morales; las mezquindades y las pequeñeces desaparecen cuando desde las cimas de la po-

lítica descende sobre las muchedumbres una ráfaga de justicia y de amor.

«Porque esta situación, (añadió Perojo), no puede subsistir; porque es indispensable, imprescindible, la división de la provincia, porque nosotros necesitamos vivir y no podemos estar subyugados constantemente bajo la imposición de Tenerife, porque con el hecho de la capitalidad y de la distancia grande que hay entre aquellas islas, con arreglo á la forma en que tenemos que regirnos y administrarnos, conforme á la Ley actual, y conforme á la misma Ley que está en proyecto, somos víctimas de una supeditación á Tenerife, que hace que ni aquello que es mas elemental pueda tramitarse para nuestros intereses. Pero nosotros, al pedir nuestra existencia autónoma, independiente de Tenerife, no queremos el mal de Tenerife, ni nos oponemos á que se le haga todo el bien que se quiera; sea en buena hora Tenerife capital de una provincia, igual en importancia y categoría, si se quiere á Madrid y á Barcelona; lo que nosotros queremos es vivir, movernos, tener nuestra autonomía administrativa.»

Paladinamente expuso el Diputado por Las

Palmas nuestros deseos y aspiraciones, la necesidad apremiante de emanciparnos de un pueblo que de la Capitalidad ha hecho una máquina de tortura y sumisión. Hubo en las islas, orientales, manifestaciones, algazara, alegría; transmitió el telégrafo felicitaciones, adhesiones, excitaciones para proseguir la lucha tan valientemente iniciada. El pueblo y su representante estaban completamente identificados, no solo en las aspiraciones y en los anhelos, sino en la necesidad de la inmediata solución. Pero ¿cómo llegar á ella?

El terreno no estaba debidamente abonado; faltaba ambiente; es más, faltaba problema, porque este era casi desconocido en Madrid. Además, se hallaba preocupada la Nación con las cuestiones gravísimas y trascendentales que había traído al debate *solidaridad catalana*.

Perojo, por otra parte, incurrió en un grave error, y fué suponer que Maura solucionaría el litigio pendiente apenas se penetrara de su contenido. Y el entonces Presidente del Consejo, aunque bien orientado, quizá en los tiempos presentes el mejor orientado de los políticos de altura en el problema canario, ni había

llegado á penetrarse de su importancia, ni tenía en cuanto al procedimiento que se había de seguir preparación suficiente. Ante la promesa de Maura de que si todos se ponían de acuerdo, inmediatamente sería un hecho la división de la provincia, no vió Perojo un aplazamiento más ó menos indefinido. Con un optimismo ciego, buscó una inteligencia con los representantes de Tenerife, sin obtener siquiera que se celebrase una reunión.

En tanto se había planeado la nueva organización del archipiélago, redactándose un esbozo de proyecto de ley para presentarse á las Cortes, cuyo preámbulo escribió Pérez del Toro. Se creaban dos provincias, con sus respectivas capitales. una en Santa Cruz y otra en Las Palmas. Esta continuaría siendo sede de la Audiencia territorial, aquella de la Capitanía general, y de algo más que no llegó á concretarse. Mas todo quedó en suspenso porque los representantes de Tenerife no accedían á la división de la provincia, ni siquiera se hallaban dispuestos á tratar amistosamente de este asunto. Sin embargo nuestro diputado confiaba en que su gran amigo, Maura, ante la agitación prolongada

en Canarias, se había de decidir á llamar á unos y á otros para decirles: «Estoy resuelto á terminar esta enojosa cuestión, pónganse Vdes. de acuerdo, porque si no yo haré lo que estime deber de Gobierno.» Maura lo que dijo entonces fué que no podía operarse en un cuerpo inflamado; frase que ni aún como tropo puede admitirse. Fué una manera de eludir la cuestión.



*Las enmiendas á la parte
municipal del proyecto
de régimen local*

¿Qué se hizo entonces?

(iii) La Comisión aceptó desde luego dos modificaciones respecto á la parte municipal. Por una enmienda que debía apoyar Morote, se concedía á las mancomunidades municipales que pudieran concertar con el Estado la contratación de obras y servicios que á este correspondían. Tendía ella á que si se mancomunaban las tres islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura pudieran pedir al Estado la creación de ciertos centros.

Perojo dió á Morote el encargo de apoyar esta enmienda de carácter general para que no se apercibieran los diputados de Tenerife de

que se trataba de beneficiar á las islas orientales de Canarias. Con todo este cuidado y esmero, con objeto de asegurar el éxito, trataba Perojo nuestros asuntos. Perojo gozaba de tales influencias en los distintos partidos nacionales, que fácil hubiera sido, de aventurarse el Gobierno á mayores empresas, conseguir nuestros grandes anhelos sin provocar protestas de parte de ninguna agrupación política. Fué aceptada la enmienda de Morote, sin que se diera lugar á discusión.

¡Quién había de predecir que Morote, vendría á Canarias, asistiría á la colocación de la lápida de Perojo, en la calle que lleva su nombre y escribiría un admirable libro en que se cantan nuestras excelencias morales y materiales y se arremete, con valentía, contra la unidad provincial!! El libro de Morote ha sido un brillante medio de propaganda. ¡Cual sería la situación de Las Palmas sí, constantemente, hubiera lanzado al viento sus quejas, sus lamentos, sus exigencias, en vez de recluirse en su apartado recinto para llorar su aislamiento!

Había que hacer otra modificación en los artículos 101 y siguientes del proyecto de Ré-

gimen local, aún de más importancia, porque teníamos que sustraer al conocimiento de la Comisión permanente y de la diputación provincial todos los asuntos de hacienda municipal de cierta gravedad, como venta de inmuebles, contratación de empréstitos, etc. De no modificarse, quedábamos supeditados á Tenerife. Alvarado sostuvo un debate con el propio Maura, Presidente del Consejo, del que resultó que se diera facultad á los Ayuntamientos para optar entre acudir á la Comisión provincial, y la Diputación en su caso, ó al *referendum*. Las dos terceras partes de los Concejales decidían en esta y otras cuestiones de trascendencia para la vida municipal si debía acudirse á una votación popular y en caso afirmativo, cesaba la necesidad de la aprobación de la Comisión ó de la Diputación, porque al pueblo, que es más que sus representantes, le estaba atribuida la resolución.



*Orígenes de la enmienda acerca de la
división en dos secciones de la
Comisión provincial*

Había que pasar á la parte provincial del proyecto. Llegó á Madrid León y Castillo. Maura no se arriesgaba á acometer la división. En Tenerife se voceaba, se gritaba, se amenazaba al Gobierno, se convocaba á una asamblea en Santa Cruz para tratar de la organización de Canarias, donde se arrojaría una idea con que engañar á incautos, deshacer el bloque de las tres islas orientales y ofrecer al Gobierno una solución que pareciera mas progresiva y científica que la creación de dos provincias en el Archipiélago. Del lado opuesto, es decir, del nuestro, se agitaba menos y sobre todo no se da-

ba la nota aguda. Solo el Ayuntamiento de Las Palmas rebasó los límites del medio tono en que se producían nuestras reclamaciones, negándose á pagar el contingente provincial.

En estos momentos y con este *misse in escena* planteó León nuestro problema á Maura. Pero éste se encantillaba en su punto de vista: la división al tiempo: la evolución natural había de traerla si era factible. Y sin embargo, algo había que hacer, porque no era posible dejar á los pueblos abandonados que forjaran una nueva organización. ¿Podría dividirse en dos secciones la Diputación de Canarias? Resuelta quedaba una parte del problema y sobre todo evitado un gran peligro. Maura cedió: más la división se concretó á la Comisión provincial.

Gran éxito obtuvo León y Castillo. Porque á más de la positiva ventaja que traeria esta enmienda y las que con ella estaban relacionadas, se consagraba paladinamente nuestro derecho y se reconocía de modo esplicito la necesidad de la división. No se dejaba á la reposada evolución que fuera paulatinamente ahondando la zanja que ha de separarnos de Tene-

rife. Se quebrantaba la unidad provincial, partiendo en dos el organismo administrativo que más la afianza. Se herían en lo más vivo los sentimientos de los unitarios tinerfeños, produciéndose una mayor escisión entre los dos grupos de islas. Y una más grande y estimable ventaja y beneficio; era como un nuevo lazo que unía las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Los hijos de Tenerife, en su afán de estorbar la división, procuran sembrar cizaña entre las islas orientales. Hablan del egoísmo de Las Palmas, de que solo hemos acumulado elementos burocráticos en esta ciudad, mientras abandonamos los intereses de Lanzarote y Fuerteventura y de que á estas islas les convendría mas un sistema autonómico, que seguir dependiendo de Gran Canaria. Se olvidan al decir esto que los hechos desmienten tales propagandas. Gran Canaria, durante la larga etapa de predominio en la política local del insigne Don Fernando de León, ha derramado beneficios á manos llenas sobre la isla que han bautizado algunos con el nombre de Cenicienta cuando ha sido la verdadera afortunada. Y esto lo ha hecho en perjuicio de sí propia y con detrimento de

su prosperidad y riqueza. Porque á la vista está que Lanzarote se halla cruzada de carreteras, mientras que en Gran Canaria carecen de esas vías, Valsequillo, á poco mas de una legua de Telde, que provee al mercado de Las Palmas, diariamente, de riquísimas frutas; Tirajana y Tejeda, que producen almendras y aceitunas en cantidad superior al resto del archipiélago; Valleseco, Moya y Firgas, fértiles y hermosos rincones de esta isla, y Artenara, San Nicolás y Mogán que viven separados del resto de la isla y donde es casi imposible el acceso desde Las Palmas. Un millón de pesetas se está gastando en el puerto de Arrecife, y en cambio apenas tenemos desembarcaderos en nuestra isla. ¿Y que servicios prestan esas carreteras en la isla de Lanzarote, donde los frutos se transportan en camellos ó en caballerías á los puertos de Arrecife ó de Arrieta? No han traído otros beneficios que el dinero gastado en jornales y en expropiaciones. Mejor hubiera sido que ese dinero se hubiese invertido en obras hidráulicas que fertilizaran aquellos campos ávidos de agua y donde se producen riquísimos frutos, gracias á la labor inteligente y perseverante de sus hijos; pero ni ellos

pidieron esas obras, ni entonces había cobrado predicamento la llamada política hidráulica. Nosotros, los de Gran Canaria, en la equivocación no tenemos culpa alguna; ahora han pedido obras hidráulicas y se les están construyendo depósitos de agua ¿Quiénes, si no, se los habían de construir? ¿Los de Tenerife? Veán y aprendan los hombres de espíritu recto lo que les ha pasado á Gomera y Hierro con Tenerife. Mientras Lanzarote está cruzada de carreteras, y Fuerteventura tiene algunos kilómetros y en Arrecife se construye un puerto que cuesta al Estado un millón de pesetas, en Gomera y Hierro, islas escarpadas y montuosas, y de costas inabordables, no hay carreteras ni desembarcaderos, á pesar de que la expedición regia corrió un gran peligro al tomar tierra en la segunda de aquellas abandonadas islas. Pero ¿que más?: creado un Juzgado de 1.^a instancia en la isla del Hierro se ha quedado sin ninguno, porque los representantes de Tenerife más dispuesto á dar importancia á esta isla que á defender los intereses legítimos de todos los pueblos que representan, trabajaron porque el de Valverde se estableciera en Granadilla. Con esta medida

se conseguía que Tenerife tuviera cuatro Juzgados, uno más que Gran Canaria; para que en las estadísticas y en las notas con que mañosamente se engalana aparezca con una superioridad ficticia sobre esta isla.

¡Y estos son los mismos que en asambleas fabricadas en Santa Cruz, donde se preparan defensas contra las reclamaciones de Las Palmas, hablan de la autonomía de todas las islas.



De la autonomía

¿Y que es la autonomía?

Se emplea esta palabra como se cuelga al cuello de un niño una sonaja para entretenerlo con el suave tintineo de los cascabeles. Los pueblos que no han llegado á la plenitud de la vida son como niños que se adormecen con una bonita sonaja. Hoy no hay nada tan vistoso y sonoro como la autonomía.

Pero ¿cual es el concepto de esta palabreja tan traída y llevada desde que los aires de *solidaridad catalana* la extendieron por toda la nación? Autonomía: gobierno propio. Es claro el concepto: gobernarse á sí mismo, sin extrañas ingerencias, ni tutelas de ninguna clase. Por lo tanto, ha de exigirse propia personalidad, capacidad completa para regir y gobernar, poder, en suma, para cumplir la misión que en la vida le esta exigida á cada ser. Estarán, pues,

excluidos de esta categoría los pueblos que ó por ser menores de edad, ó por defectos de educación, ó por carecer de medios de vida, tienen que estar sujetos á potestad ajena, que se ha de prolongar tanto tiempo cuanto tarden en capacitarse para el gobierno propio. De entenderse de otra manera la autonomía, se viene á parar á un estado en que las funciones se hallarán invertidas y los débiles vivirán dominando ó á expensas de los fuertes, es decir, lo contrario de lo que nos muestra naturaleza, en la cual los que no han llegado á la plenitud de la vida están sujetos á otros seres más capaces y los que carecen de condiciones orgánicas desaparecen por eliminación. Evidente es que la capacidad para regirse y gobernarse, puede ser y es gradual, porque hay pueblos que se encuentran en condiciones de ejercer ciertas funciones de gobierno y otros no; y pueblos que son aptos para desempeñarlas todas.

Los hijos de Tenerife, reunidos en asamblea, han decretado, no por ignorancia de estas simples y sencillas ideas, sino para fascinar con ello á las islas, sobretudo á las más alejadas de los centros de cultura, de progreso y de riqueza, que

cada una debe tener su gobierno propio: una especie de comité ó cabildo que rija sus peculiares intereses, un gobernadorcillo que varíe de categoría según la importancia de la isla, y luego una asamblea general que represente los intereses comunes de todo el archipiélago.

Procedamos con orden.

Primero: Un cabildo ó comité insular que represente y rija los intereses de cada isla.

¿De que intereses se trata? Antes que nada hemos de determinar que intereses son esos.

Los municipales, indudablemente. Pero en un régimen autonómico, lo municipal abarca una gran extensión. De suerte que la instrucción primaria, la beneficencia y las obras locales entrarán en ese número. Pues bien, las islas menores perderán con este sistema, porque ellas no podrán por sí solas, sostener ni las escuelas, ni los establecimientos benéficos, ni han de dedicar á obras públicas cantidad alguna, aunque quede en los ayuntamientos gran parte de lo que hoy va á las arcas provinciales, ó más bién, de lo que á ellas debiera ir, porque sabido es que esas islas, por su pobreza pagan poco y mal. Por esta consideración, que es una rea-

(ñ) lidad viva, que se palpa, el ayuntamiento de Las Palmas en la exposición que hizo á las Cortes para que se mejorára el proyecto de administración local del Gobierno conservador, exposición que tiene fecha 1.º de Julio de 1907, decía lo siguiente: «En Canarias no hay obras públicas de carácter provincial propiamente dicho; las que puedan ejecutarse interesan á la isla respectiva, y no es justo que las demás sufragen una carga, que no aprovechan. Los otros servicios más importantes son la beneficencia y la enseñanza secundaria, los cuales tampoco benefician á las islas donde no radican los respectivos establecimientos. Es de equidad y de razón que estas cargas no sean provinciales en Canarias, dejando á los pueblos los recursos con que ahora los sostienen para que por medio de mancomunidades establezcan en cada isla los servicios de esta clase que sus necesidades requieran, sin perjuicio del auxilio que las próximas puedan ofrecer á las islas menores, cuando sus recursos no basten al sostenimiento de sus cargas.»

Es decir que se preveía que abandonadas las islas menores á sus propias fuerzas no po-

drian atender ni á la enseñanza, ni á la beneficencia, ni mucho menos á las obras de carácter local. Y si esto es así ¿como puede hablarse de autonomía? ¿Si no se tiene vida propia, como se ha de tener la más alta atribución que es el gobierno de sí mismo? ¿No será contrario á los intereses de esas islas que se les dé el gobierno y régimen interno, si no tienen medios de vida? Si las islas mayores prestan auxilio á las pequeñas y pobres, será para que cumplan fines de su existencia: para que tengan la enseñanza y la beneficencia que exijan sus necesidades. Y para administrar esos auxilios y que no puedan ser distraídos en otras atenciones, el protector ha de tener alguna intervención, pues no es cosa de que vayan á nutrir ciertos menesteres recursos que tienen una señalada y concreta aplicación. Hoy mismo mándanse recursos de las islas grandes á las pequeñas, aportados por la caridad, y luego se oyen quejas y censuras y acerbias críticas acerca de su reparto. ¿Que no sucedería, si normalmente se enviaran cantidades y la costumbre embotara esas críticas? Es natural, lógico y de justicia que las islas grandes tengan una intervención. Pues bien, ella suprime el go-

bierno propio, la autonomía.

Segundo: Un representante del poder central en cada una de las islas para regir los servicios que dependen del Estado.

¿Y que servicios son esos? Desde luego atañe al Estado cuanto se relaciona con el orden público. Pero como en las islas menores el orden se mantiene por sí solo, tanto en la esfera moral, como en la material, huelga por completo el gobernadorcillo. En los demás servicios sucede otro tanto, porque no creo que unos cuantos kilómetros de carretera, unos faros, etc. requieran la presencia de un funcionario técnico, especial, distinto de los que tengan su asiento en Santa Cruz ó en Las Palmas. Sobre todo á los autores de la autonomía, los assembleistas de Tenerife, les parecerá una monstruosidad hablar siquiera de esos técnicos, cuando no han consentido uno de la categoría de Jefe en Las Palmas, siendo en Gran Canaria donde radican y constantemente se promueven más asuntos que requieren la intervención de la jefatura de obras públicas. Si se han sublevado contra el Gobierno por la real orden dividiendo en dos la jefatura de obras públicas de Canarias ¿que no harían si se dividiera en siete? Co

mo el gobernadorcillo no podría funcionar sin ciertas dependencias, ó estas se multiplicarían con detrimento del erario público, ó tendrían que despacharse los asuntos fuera de la residencia de esas autoridades, y para nada servirían.

Claro se vé que todas estas cosas no han tenido otro objeto que sustraer elementos á Las Palmas ofreciendo á cada isla un remedo del Gobierno de Liliput.

Tercero: Una asamblea ó Cabildo general de todas las islas para los intereses comunes, y las autoridades superiores necesarias para los servicios de la administración pública en el archipiélago.

¿Y que abarcan esos intereses comunes? ¿Que hay de común entre las islas? Por ser islas, la comunidad puede decirse que no existe. Veámoslo. ¿En que aprovecha un muelle que se construya en Gran Canaria á Tenerife y á las demás islas? ¿En que las carreteras? El mar separa y divide el territorio de Canarias y establece entre sus partes tales diferencias que puede decirse que hay más unidad, más uniformidad, entre Galicia y Castilla, entre Valencia y Andalucía, por ejemplo, que entre las Islas

Canarias. De Valencia á Andalucía y de Galicia á Castilla hay continuidad de territorios y una carretera que comienza en Valencia y termina en Granada, ó arranca de Orense para llegar á Burgos, une esos pueblos y los intermedios situados en su ruta. Una carretera que une los pueblos de Gran Canaria ó de Tenerife es indiferente á Tenerife ó á Gran Canaria y entre ellas por ser islas no puede haber carretera. ¿Y que decir de otros intereses? Cualquiera clase de enseñanza solo aprovecha á los habitantes de la isla donde radica el instituto docente, porque á las otras islas no alcanzan sus provechos. Lo mismo hay que decir de la beneficencia. Un enfermo no puede ser conducido de una otra isla para la asistencia hospitalaria, á no ser en cierta clase de enfermedades en que no se trata de la curación sino de la reclusión de los enfermos, como sucede con los elefanciacos y los locos. Los intereses comunes son muy pocos: porque la comunidad supone continuidad y en un archipiélago el territorio es discontinuo. La vida de los isleños es vida intensa, no extensa, porque el mar como que la limita y la aprisiona. Y aún más intensa la vida en islas como las Canarias, mon-

tañosas. Las montañas localizan los sentimientos y las ideas. Siendo, pues, muy débil la comunidad de afectos de intereses, quererlos uniformar es absurdo.

Se dirá. ¿Y entonces, porque no son autónomas todas las islas? Lo son en cuanto pueden serlo. Y si no lo son en todo, es porque no tienen medios suficientes de vida y han de ser auxiliadas las menores por las mayores. En esto de la autonomía hay un verdadero equívoco, Se dice: lo que hay que pedir es la autonomía para todas las islas y no la división de la provincia.

Aparte de que la autonomía no es incompatible con la división, no hay que subordinar la vida de Las Palmas á un plan de autonomía isleña. Y no puede ser, porque no se trata de obtener un régimen especial, cual es el de la autonomía insular sino de alcanzar nuestra independencia dentro de los moldes y cánones de la política nacional; y no puede ser porque la división no estorba la descentralización, cuando pueda obtenerse dentro de las dos provincias. Si perdieran algo las islas pequeñas, todavía me explico que se defendiera, invocándolas á ellas, la unidad provincial; pero aunque con la divi-

sión no se consiguiera otra cosa que situar en Las Palmas centros políticos y administrativos iguales á los que se asientan en Santa Cruz, ganarían Lanzarote y Fuerteventura, pues les acercan la administración superior y sabido es el aforismo que dice que la administración debe estar lo más cerca posible de los administrados.

Se pretende que cada una de las islas no dependan para nada de un poder provincial ó regional. Esto no sería autonomía; debería llamarse *atomía*. Precisamente el Gobierno autónómico supone el reconocimiento por el poder central de la personalidad que representa á aquel de la mayor suma de facultades, todas las administrativas y algunas políticas. Por eso que la autonomía suponga el Virrey ó el Gobernador general. Estas no son ideas abstractas, son hechos reales. Véase la organización de las regiones autonómicas, sobre todo las inglesas, que son modelo en esta clase de gobierno. ¿Y para esto gritamos tanto contra el Virrey que logramos que Moret se arrepintiera y abortase la reforma? ¿Gritamos contra el Virrey para hoy pedir el trono en que ha de descansar esa autoridad?

No nos conviene régimen especial. Nunca lo hemos tenido; ¿porque lo hemos de tener ahora? Diferenciados de la Metrópoli, corremos el riesgo de que se siga legislando en especial para Canarias, y á organizaciones aceptables sucedan otras que lo sean menos y con el tiempo surja la tiranía en esta tierra que ha gozado de todos los fueros que han tenido los demás pueblos de la nación.

Pero, aunque fuera justa y constitucional, que no lo es, esa autonomía disgregante, esa verdadera *atomía*, ¿podríamos obtenerla? Si dividir una jefatura de obras públicas ofrece tantas dificultades que á las veinticuatro horas dejó el ministro sin efecto la división; si aumentar una provincia á las 49, supone tantos esfuerzos que pasan décadas y décadas en continua brega ¿que no sería la creación de un régimen nuevo, extraño, que en ninguna parte existe? Los intereses creados que oponen tanta resistencia á una sencilla innovación como la de las dos Jefaturas de ingenieros en el archipiélago y la de atribuir más facultades que las que tiene al Delegado del Gobierno en Las Palmas ¿que obstáculos no opondrían á esa autonomía de la islas, sin lazo alguno entre

ellas? ¡Cuesta tanto trabajo mover una roca, y se quiere trasladar una montaña!

Y como la autonomía isleña disgregante, no puede ser, agitando ese concepto irreflexivamente, damos fuerza á lo que pretende Santa Cruz, que es á la sombra de una mentida y falsa descentralización, aumentar y fortalecer en aquella ciudad los centros que la constituyen en Capital de todo el archipiélago. Relajados los lazos de dependencia del poder central, se resolverían en Tenerife, sin alzada á la metrópoli, todos los asuntos que abarca la denominación de intereses comunes. Si hoy, con alzada, se cometen tantos desafueros, ¿que sucedería cuando suprimida la alzada fueran ejecutivas las resoluciones de las autoridades y centros de Santa Cruz de Tenerife?



Capítulo de agravios

Habrá quién crea que es pura fantasía lo de que en Santa Cruz de Tenerife se obstaculiza cuanto interesa á Las Palmas y que las resoluciones de los centros que radican en aquella población se inspiran en un espíritu de malevolencia á nuestra ciudad.

En la intervieu que vió la luz pública en el número 16 de la importante *Revista de Municipios*, de Madrid, cuyo número corresponde al 15 de Diciembre de 1908, decía yo, al ocuparme de este particular:

«Enumerar los principales actos despóticos realizados en la segunda mitad del siglo XIX por Santa Cruz contra Las Palmas, es tarea imposible.

En 1851 se padeció en Gran Canaria el cólera morbo. Hasta tal punto—dice una memoria de la época—nos maltrataron las Autoridades de

Santa Cruz, que mandaron arrancar los timones de los buques fondeados en el puerto de Las Palmas, y pretendieron del Gobierno que decretase la incomunicación de Gran Canaria durante un año.

En Diciembre de 1876 aprobaron las Cortes las bases para una nueva ley de Puertos. Con arreglo á estas bases, el Gobierno redactó y promulgó la ley en Mayo de 1880. Tenía entonces mucha influencia en los centros gubernativos el Consejero de Estado, diputado por Tenerife, Pérez Zamora. Este logró que de los puertos declarados de interés general en dicha ley desapareciera el de Las Palmas; así, mientras en la provincia de Oviedo, por ejemplo, se dejaban tres puertos de interés general, Gijón, Avilés y Musel, en Canarias sólo quedaba el de Santa Cruz de Tenerife. Gran Canaria, la isla que produce mayor cantidad de artículos de exportación, más que todas las demás islas juntas, la que tenía un comercio exterior seguramente mayor que el de las demás islas reunidas, vió confundido su puerto en el montón de los de interés puramente local, á los cuales no destinaba el Gobierno recurso alguno, debiendo

debiendo construirse y conservarse con los mequinos recursos municipales. En 1881 cambiaron las tornas; subió al poder el partido liberal y ocupó la cartera de Ultramar León y Castillo. Por una ley fué declarado puerto de refugio el de La Luz, declaración que inquietó á Santa Cruz, estallando las protestas cuando, redactado y aprobado el proyecto, se anunció la subasta en el siguiente año de 1882. Considérese como un despojo á los derechos y prerrogativas de la capital esta preferencia del Gobierno. Poco importaba que las conveniencias de la navegación universal reclamaran la construcción de un puerto de refugio; por encima de todo estaban las conveniencias y prerrogativas de Santa Cruz, como capital de la provincia, para que su puerto se hiciera antes que ninguno otro, gastándose millones, como ya se han invertido sin resultado alguno. El acto de León y Castillo dotando á La Luz de un puerto de refugio, que solo ha costado ocho millones de pesetas, y que ha tenido en menos de veinte años el portentoso desarrollo que hemos visto; que ha multiplicado la riqueza y que ha aumentado considerablemente los rendimientos del Tesoro públi-

co, ha sido calificado siempre por los hijos de Tenerife como un acto de caciquismo, y de aquí que presenten á Leon y Castillo como un verdadero cacique, cuando precisamente lo que hizo fué destruir la obra de un caciquismo mezquino y contrario á los intereses nacionales, porque, aparte de lo que se ha beneficiado la isla de Gran Canaria y todo el Archipiélago con la construcción de dicho puerto, era una mengua para la Nación no tener en el noroeste de Africa un puerto al cual atraer la navegación de aquellos mares.

Siguieron los obstáculos constantes y repetidos que ha opuesto Santa Cruz al desarrollo de la riqueza de Gran Canaria y de Las Palmas. La subasta de las obras del puerto de La Luz se verificó simultáneamente en Madrid y en la capital de la provincia. El certificado del acta negativa que habia de remitirse para convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha en Madrid, dió la *casualidad* de que no llegó á su destino, se perdió en el correo. Con ello lo que se consiguió fué retrasar unos meses la adjudicación definitiva; pero hasta este pueril extremo se llegó en agravio de Gran Canaria.

En el año de 1881 el Gobierno, queriendo aumentar las comunicaciones entre la Península y las islas, pidió á la Compañía Trasatlántica que una de las tres expediciones mensuales á las Antillas hiciera escala en Canarias. Accedió la Compañía, designando el puerto de Las Palmas por ser el que tenía mayor suma de elementos mercantiles. Los hechos han venido á demostrarlo. Pues hubo ruidos y protestas, y reclamaciones tumultuarias, y escritos y comisiones á Madrid por parte de Santa Cruz de Tenerife en contra de la resolución del Gobierno para que la expedición de la Compañía Trasatlántica no tocara en el puerto de Las Palmas. Se estableció en 1888 el servicio de correos interinsulares, decretándose que una expedición partiera de Santa Cruz y otra de Las Palmas, y ese acuerdo fué seguido también de protestas por el *agravio* que se infería, el *despojo* que ellos dicen de las prerrogativas de la capital.

Se han perdido media docena de vapores en la baja de Gando, que está á cuatro leguas del puerto de La Luz, al sudeste de la isla de Gran Canaria. Pues la prensa de Santa Cruz y los papeles que han esparcido por el mundo en dis-

tintos idiomas, dicen que los vapores se han perdido en la entrada del puerto de La Luz. Es lo mismo que si se atribuyera una catástrofe de esta clase al puerto de Santander, perdiéndose los buques en el Cabo Mayor.

Y sin embargo de lucha tan tenaz por parte de Tenerife contra Las Palmas, esta ciudad progresa extraordinariamente. Hay tal vida en ella y en la isla de Gran Canaria; el puerto es tan excelente, la agricultura se halla tan adelantada, las aguas son tan abundosas y los riegos tan perfectos, que la isla, de seguir los actuales progresos, producirá tanto ó más que las demás juntas del Archipiélago.

Pero indudablemente progresaría más y se desarrollarían con más rapidez las fuentes de riqueza y de bienestar si no fuera por las constantes trabas que Santa Cruz de Tenerife pone á todo lo que sea vida, movimiento y prosperidad de Las Palmas. Podemos afirmar que si las fuerzas que se gastan por uno y otro pueblo, por Las Palmas y Santa Cruz, en esta lucha á que las condena el egoísmo de la segunda se consumieran en obras y en mejoras de uno y otro pueblo, ambos habrían adelantado mu-

chísimo, más de lo que han progresado de veinte ó treinta años acá.

Santa Cruz dificulta cuanto puede favorecer el crecimiento y el desarrollo de la capital de Gran Canaria.

No es posible recordar de momento todos los casos, pero se pueden citar algunos. En 1895 se remitió al Gobierno civil para que lo elevara á la Junta central de urbanización el proyecto de ensanche de Las Palmas en la zona referente al puerto de La Luz. Transcurrieron tres años sin que se lograra que del Gobierno civil se enviara el proyecto á su destino. No hay para que detallar las gestiones hechas para despertar la dormida actividad de las oficinas de Santa Cruz, donde llegó á decirse que no se había recibido el expediente, hasta que por fin un empleado del Ayuntamiento de Las Palmas se trasladó á la capital para buscar en el Gobierno civil el expediente perdido. Allí se halló; pero con el pretexto de que faltaban tales ó cuales documentos, hubo nuevas dilaciones, demorándose el envío á Madrid hasta el año de 1898.

También se perdió en el Gobierno civil ó en la Jefatura de Obras públicas un expediente incoa-

do en 1890, solicitando el Ayuntamiento de Las Palmas concesión de terrenos de dominio público en el puerto de La Luz para construir un mercado y escuela. Todavía á los diez y ocho años el expediente va de un lado para otro, de Santa Cruz á Madrid, de Madrid á Santa Cruz, y no se ha resuelto. El Ayuntamiento de Las Palmas tiene que proveer á la necesidad de construcción de un mercado, adquiriendo un solar de particulares.

En todas las oficinas de Santa Cruz hay prevención hacia Las Palmas. Tratábase el año anterior de la desgravación de los vinos en esta ciudad y en Santa Cruz de Tenerife; la primera población, según el censo, cuenta 44.000 almas y la segunda 37.000. A Las Palmas no se le reconoció un consumo de 11.903 hectolitros, que es lo que arrojaban los documentos que obran en su Ayuntamiento, y en cambio á Santa Cruz se propuso rebajarle 16.530 hectolitros. Se alzó el Ayuntamiento de la primera ciudad contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, y apenas llegó á la Dirección general de Contribuciones, el recurso era tan patente, se demostraba de tal manera la injusti-

cia del acuerdo, que se accedió á cuanto proponía la Corporación municipal de Las Palmas.

Las leyes sobre amillaramiento, contribuciones, rentas, impuestos, obras públicas, aguas, puertos y todos los organismos que por ellas y por las disposiciones vigentes en materia de agricultura, industria y comercio se han creado, afectan á grandes intereses del grupo oriental y principalmente de Gran Canaria; y el ejercicio de los deberes y los derechos que de aquellas se derivan para los individuos y para los pueblos, tiene que ser deficiente, ruinoso y sujeto además al influjo del espíritu de hostilidad á Gran Canaria que reina en la capital del Archipiélago. Así muchos deberes no se cumplen y muchos derechos se abandonan y muchas iniciativas provechosas para el bien público y particular se malogran, y así penetra y cunde en los ánimos el desaliento y el pesimismo y la falta de confianza en la eficacia de las leyes y en la rectitud y justicia de los Poderes del Estado.

Para pena y sonrojo de los habitantes de Las Palmas, los numerosos súbditos ingleses que allí residen han construido y sostienen á sus expensas un hospital para la asistencia de

sus compatriotas enfermos. por no disponerse de una mísera cama que ofrecer á los extranjeros que por este puerto pasan, en el único hospital, mezquinamente dotado por la provincia que hay en dicha ciudad, que ni siquiera basta para las necesidades de los habitantes de la isla y que puede sostenerse merced al auxilio de la caridad privada, hecho tanto más triste, cuanto que Gran Canaria tiene recursos sobrados, si no los absorbiera la centralización provincial, para bastarse á sí misma y subvenir á las necesidades de las dos islas de su grupo, actualmente huérfanas de toda protección.

Paga Gran Canaria un cuccido contingente para gastos provinciales, entre los que se cuenta el sostenimiento de un Instituto general y técnico, y Tenerife, por imperio de la especialidad geográfica, es la fracción que aprovecha los beneficios de aquel centro, costeadó por todos los pueblos del Archipiélago. De 90 á 100 alumnos, todos, salvo contadísimas excepciones, de Tenerife, concurren al Instituto. Los colegios incorporados de Las Palmas cuentan con 194 escolares que pagan la consiguiente pensión y, además, dietas á los profesores oficiales por

exámenes de prueba de curso. El precepto legal de la enseñanza secundaria gratuita no tiene ni puede tener realidad en Canarias mientras subsista el régimen de unidad provincial, oficialmente declarado imposible.

Este sistema sugiere á propios y extraños la consideración de que en el archipiélago viven dos castas de españoles, los afectos á Tenerife, equiparados en un todo á los españoles de las otras provincias, y los que giran fuera de esta órbita, identificados con aquéllos en los deberes y cargas, pero no en los derechos y beneficios de la nacionalidad. Sujetos con enorme pesadumbre á los deberes principales de la ciudadanía, están los que viven alejados de Tenerife hasta tal extremo, que alguna vez llegan á lo irritante. Y esto lo vé una numerosa colonia extranjera allí establecida, culta, activa, que trabaja y produce, y acrece la riqueza pública. Su presencia trae á los desalentados ánimos el recuerdo y la visión de las instituciones locales de otros países, y comparándolas con el régimen provincial que nos ahoga, la tristeza invade los espíritus.

La elección de Senadores se hace con su-

ma dificultad en las islas Canarias, porque como los Diputados provinciales y Compromisarios tienen que acudir á Santa Cruz, y las comunicaciones, sobre todo de las islas pequeñas, son tan escasas, que sólo hay cuatro vapores al mes, sucede que á veces los Compromisarios tardan más de quince días desde que salen de sus casas hasta retornar á ellas. Esto trae consigo gastos, molestias, abandono de las ocupaciones ordinarias de la vida, que hacen que sean de distinta condición que en las demás provincias españolas los que tienen que ejercitar estos derechos y realizar estas funciones de la vida pública en Canarias, fuera de la órbita de Tenerife. ¡Y si no pasara de ah!; pero en el año de 1893, los Diputados provinciales y Compromisarios de las islas, excepción de Tenerife, sufrieron toda clase de vejámenes y de atropellos en la capital de la provincia. El Gobierno había dictado una disposición reformando los organismos militares en Canarias, que concedía cierta, aunque débil ventaja, á Las Palmas.

Se produjeron las manifestaciones, los escándalos, las asonadas en Santa Cruz de Tenerife.

Coincidió con estos hechos una elección general de Senadores, y los Diputados y Compromisarios de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Palma, Gomera y Hierro, pasaron una semana en Santa Cruz de verdadero martirio. El propósito era alejarlos de Tenerife para impedir el triunfo de la candidatura de León y Castillo.

Véase al pueblo que se amotina y grita contra el supuesto caciquismo de León y Castillo, qué medios tan convincentes emplea para combatir á éste. Y porque no lo consigue, y porque á sus procacidades contestaron los electores manteniéndose firmes en su derecho y agrupándose en torno de la candidatura del ilustre hijo de Gran Canaria, se llegó á un escándalo verdaderamente inconcebible.

«A la protesta fiera—habla un testigo presencial,—insultante y desvergonzada, sucede la infame agresión personal: las piedras y los paños alcanzan á las personas de los Diputados; el desenfreno llegaba á su colmo, y preciso fue acudir á la fuerza pública para que la votación pudiera realizarse; las fuerzas del ejército, un batallón de Artillería, otro de Cazadores y la sección montada de la Guardia provincial impi-

dió que á las personas de los Diputados y Compromisarios llegaran las manos de las turbas, que traducen su saña en pedradas é insultos: estallan actos de verdadero salvajismo, que obligan al Gobernador civil á indicar á los Diputados por Gran Canaria la conveniencia, si no la necesidad, de sustraer sus personas y las de sus compañeros los Diputados y Compromisarios de las demás islas al desenfreno de la multitud: los equipajes son destrozados en el muelle, robados y paseados sus despojos en vergonzoso triunfo por calles y plazas...»

Pero ¿es que las Autoridades se convierten en Canarias en amparadoras de todos esos atropellos? No: lo que pasa es que no es posible sustraerse al influjo y sugestión de un ambiente local cuando hay una hostilidad, una marcada prevención á todo lo que llega desde fuera, y las otras regiones, comarcas y pueblos están bastante alejados de aquel centro, del que se distancian mucho moral y materialmente. Es que, además, en esas oficinas forman falange los empleados hijos de la misma capital, y que es fácil, dadas las rémoras y las dificultades de la burocracia española, dilatar, entorpecer y poner toda

clase de dificultades á unos expedientes que llegan de pueblos apartados, desde donde no puede ejercerse la fiscalización y la vigilancia necesarias.

*
* *

Muerte de Perojo

Llegó la discusión de la parte provincial del proyecto de Ley en el Congreso y al artículo 276 presentó Perojo una enmienda concebida en los siguientes términos: «En las islas Canarias la Comisión permanente de la Diputación se dividirá en dos secciones independientes, con idénticas atribuciones, una para las islas del grupo oriental, con residencia en Las Palmas, y la otra para las del grupo occidental, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siendo aplicable á cada una de las dos seccio-

nes, por adaptación, los preceptos de esta ley.» Al aceptar la comisión esta enmienda propuso al Congreso que se añadiera el siguiente artículo adicional: «El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para hacer efectivo el funcionamiento de las dos secciones en que se divide, según el artículo 276, la Comisión provincial de las islas Canarias.» Aprobada esta trascendental reforma en la tarde del 16 de Octubre de 1908 y conocida en Canarias, se produjo gran agitación en las dos poblaciones más interesadas en el pleito de la división, en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas: en la primera de protesta con ribetes de rebeldía; en la segunda de júbilo estruendoso; agitación que inmediatamente repercutió en Madrid causando efectos desastrosos para la causa de Gran Canaria. ¿Porque el Gobierno se intimidó y emprendió la retirada con mengua de nuestros derechos?

Con el beneplácito de los hijos de Tenerife, aún en los tiempos en que tanto pudieron, existió en Las Palmas un Sub-gobierno para las tres islas orientales, revestido de gran número de las facultades que corresponden á los

Gobiernos civiles. La enmienda que presentó Perojo al artículo 282, reproducía la disposición que rigió en aquella época, infausta para nosotros. Decía así: «Los Delegados del Gobierno de S. M. en Menorca y en Las Palmas para Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, se considerarán Delegados de los respectivos Gobernadores para lo que se refiere al régimen municipal. En todos los demás ramos tendrán las mismas atribuciones que corresponden á los Gobernadores de provincia, entendiéndose directamente con el Gobierno y poniéndolo al propio tiempo en conocimiento del Gobernador respectivo.»

¿Se comprende que pasára la otra enmienda, la que dividía en dos secciones la Comisión provincial, medida radical que asestaba rudo golpe á la unidad provincial, y no pasára esta otra que reproducía disposiciones del tiempo en que más predominio tenía Santa Cruz de Tenerife? No se comprende, sino por una rectificación, hija del miedo; el Gobierno había dado el *placet* á esta enmienda y si luego se volvió atrás, fué por la algarada que se promovió en Tenerife.

Este brusco cambio gubernamental fué lo que causó el gran trastorno en el ánimo de Perojo, que

en pocos momentos acabó con su vida. No era Perojo hombre vulgar ni adocenado; ni una vez comprometido en una empresa volvía la espalda á sus compromisos. No pudiendo obtener la división recabó modificaciones en el proyecto de ley de administración local que nos acercaran á aquella, y así lo había manifestado á sus amigos de Canarias. Si él no hubiera tenido seguridades del Gobierno, no habría hecho esas manifestaciones. ¿En qué lugar quedaba ahora ante sus electores? No era de esos políticos que se avienen á farsas que á nadie convencen y á todos enseñan que la falta de seriedad parece que es la primera condición para representar á un país.

El *Diario de Sesiones*, no dá idea, ni refleja los sucesos de aquella tarde, 17 de Octubre. Al saber Perojo que la comisión declararíá que no podía aceptar la enmienda, corrió de un lado para otro, llamó á distintas puertas, se avistó con uno y otro personaje, hizo protestas airadas y amenazó con romper su investidura de Diputado, devolviendo al distrito de Las Palmas su honrosa representación. Por último, fué al domicilio del Presidente del Consejo, y de allí regresó más sereno al Congreso y apoyó la enmienda en tér-

minos medurados, pero firmes. Cuando Benítez de Lugo concluía de contestarle, la Cámara se (s) apercibió de que había muerto en su escaño el diputado de las Canarias orientales.

* * *

Grave error de procedimiento

¿Hubiera triunfado la enmienda aquella tarde? ¿Hubiera sido desechada? Ya esto ¿que nos importa? Fracasado el proyecto de ley, lo mismo significa un sí que un nó. Lo que importa estudiar es el procedimiento que otra vez hemos de emplear para vencer, ya que otro aspecto del trágico suceso lo hemos examinado anteriormente.

Muerto Perojo, la enmienda fué retirada y el Presidente del Consejo quiso aquietar los ánimos de Tenerife prometiéndoles establecer

en Santa Cruz una sección de la Audiencia de Las Palmas. Se premió la rebeldía y el motín, recurso de gobierno á que echan mano nuestros Ministros cuando les sorprenden acontecimientos como los que produjeron la muerte de Perojo.

Aprendamos, pues, los canarios orientales, lo que tenemos que hacer para llegar á la meta de nuestras aspiraciones. Nada de contemplaciones ni de desmayos. ¿Es justo lo que pedimos? Pues pidamos en todas las formas, en el mitin, en el libro, en el periódico, agitando siempre la opinión. A pesar de ser injusto lo que sostiene Tenerife, siempre consigue su propósito de mantener el *statu quo*, por el mitin, por el libro, por el periódico, por medio de la representación parlamentaria, por la rebeldía, en caso necesario.

Será una desgracia que la violencia se imponga, pero es preferible á la sumisión abyecta y miserable. De todas suertes hay menos daño en que la fuerza imponga la justicia, que en que haga prevalecer la sinrazón y la iniquidad. De la situación creada en Canarias por la lucha entre las dos ciudades principales, no se

tiene verdadero conocimiento en la Península, ni es fácil que se tenga por varias causas: la primera, la falta de propaganda; la culpa es nuestra; la segunda, la ineducación del órgano de percepción, la política madrileña, para todos los problemas de la vida nacional; y la tercera, la semejanza del territorio de Canarias con el de cualquiera de las otras provincias, incluso el de las Baleares. Pero sobre todas las causas del estancamiento de la cuestión canaria, está el error grave en que incurrió Maura en cuanto al procedimiento. Dijo este que no era oportuno operar en un cuerpo inflamado, que era preciso dejar pasar la excitación y que se calmaran las pasiones desencadenadas para buscar solución al conflicto. En tanto, había que ir quitando puntos de rozamiento entre los dos grupos de islas y sus capitales. Este es un crasísimo error. Se ha visto que igual desorden se produjo en Santa Cruz cuando el Congreso aceptó la enmienda de Perojo, dividiendo en dos secciones la Comisión provincial, que cuando el Ministro de Marina rectificó su disposición sobre las comisarías asignando un habilitado á cada una de las dos Comandancias, de Sta. Cruz y de Las Palmas.

Esto demuestra que cada vez que se quite alguno de esos puntos de rozamiento, ó se conceda algo á Gran Canaria, se producirán idénticas manifestaciones de desagrado. El desórden se reproducirá con frecuencia, y será la normalidad en Canarias, como ha pasado desde 1906 acá. Luego, en vez de restablecer la calma y la tranquilidad, se erigirá en sistema el desasosiego, el motín, la rebeldía. Es, pues, evidente que con el sistema de la paulatina desintegración, evitando puntos de contacto peligrosos, y de la abstención de la cirugía, lo que se consigue es hacer crónico un mal que puede terminarse mediante una hábil y rápida operación quirúrgica. En vez de un motin, tendremos muchos; en lugar de un solo abceso, tendremos varios, y prolongándose la enfermedad se irán agotando las fuerzas del paciente. Es un grave error, y conviene que en él se fijen todos, los de aquí y los de allá, los de Canarias y los de la Metrópoli, porque no solo sufren y padecen estas islas, sino que sufre y padece también la madre patria. Cede el Gobierno ante las amenazas de Santa Cruz; se hace atrás cada vez que allí suenan gritos subversivos, con chispazos de separatismo burdo, y los

periódicos comentan los vivas extravagantes y el tremolar de extrañas banderas en las calles de la capital. Estas lecciones las oye el vecino y observa su eficacia y se propone seguir el camino que le han enseñado. Cuando el Ministro de Fomento dejó sin efecto la R. O. que había dictado 24 horas antes, dividiendo en dos la Jefatura de obras públicas en Canarias, el pueblo de Las Palmas en el paroxismo de su indignación se dirigió en tropel á la Delegación del Gobierno y quiso incendiar el edificio. Jamás en Las Palmas había sonado un grito de rebelión, ni se había significado que se achacaban á la nación los daños que nos inferían los gobiernos. Estos han traido tal estado de cosas ¿como enmendar sus yerros?

*
* * *

El caciquismo de León y Castilla

Muerto Perojo ¿qué sucedió luego?

Conforme á las promesas de Maura, los de Tenerife se creyeron ya en posesión de una audiencia, y Benitez de Lugo, diputado por aquella circunscripción, trató de llevar su establecimiento al presupuesto sin conseguirlo. En cambio, se le admitió un artículo adicional por el que se concedió el crédito necesario para el establecimiento en Santa Cruz de Tenerife, de una sección de la Audiencia de Canarias.

Don Juan Alvarado, con gran patriotismo y discreción, aconsejó dejar para una ley especial las modificaciones que se habían de introducir en la administración de Canarias, tanto respecto á la Audiencia como á la Comisión provincial, ya que el Presidente del Consejo limitaba

la reforma por el momento á esos dos puntos. No se pudo obtener esto, pero se dilató el cumplimiento del artículo 13 adicional al presupuesto, hasta tanto fuera ley el proyecto de régimen local, á fin de que lo que perdía Las Palmas por un lado, lo ganara por otro.

Mientras en Madrid pasaba esto, se agitaba la opinión en Las Palmas, censurando á nuestra representación en Cortes y atribuyendo todos nuestros males á negligencias de León y Castillo.

No era justa la opinión al acusar de negligente á Don Fernando de León. Siempre dije que contra las apariencias estaban las realidades, y que Don Fernando era el primer divisionista.

Pero sea cualquiera el concepto que se tenga de la intervención de León y Castillo en la política local, será de funestas consecuencias presentarlo nosotros como un cacique. Habiendo tenido yo, aunque en esfera muy limitada, cierta participación en los asuntos de Canarias en Madrid cuando se discutía el proyecto de régimen local, pude observar que los de Tenerife, contra nuestras gestiones, apuntaban la idea de que se agitaban las influencias del gran ca-

cique; así llaman á León y Castillo. En la prensa de Madrid y en el parlamento, se ha dicho algunas veces; en los círculos políticos á diario se repite. Resultado; que cuanto pasa aquí, en esta tierra ignorada por los políticos de la Metrópoli, es obra de León y Castillo. ¿Hay puerto de refugio en el de la Luz, magnífico, muy concurrido, y lazareto en Gando, y Obispo y Audiencia en Las Palmas y de todas estas cosas carece Santa Cruz? Fruto del caciquismo de León y Castillo. ¿Se propone cualquiera reforma en los organismos administrativos de Canarias, encaminada á relajar los lazos que sujetan á Gran Canaria á Tenerife? ¿Se concede una obra pública, ó un honor á Las Palmas? Obra caciquil de León y Castillo. A la inversa: ¿se hace ó se pretende algo para Tenerife?; pues es cosa justa, obra meritoria. Este es el ambiente. Verdad es que nosotros tenemos la culpa; no queremos relaciones con la prensa de Madrid.

De modo, que, cuando en nuestras contiendas locales bautizamos á Don Fernando llamándolo gran cacique, confirmamos el concepto que de él se tiene, por trabajo perseveran-

te y pérfido de los hijos de Santa Cruz, y contribuimos á enervar, á impedir las gestiones de nuestro representante. Le exigimos labor continuada, grandes iniciativas, magnos arrestos, y sembramos su camino de obstáculos. Decimos que duerme y es negligente, y aún que es contrario á nuestros grandes ideales; y presentamos estos como producto de un caciquismo desenfrenado y brutal. Inconscientemente nos unimos á los filisteos. Esta es una de nuestras mayores inconsciencias. Pero aún es mayor la de los que, á la par que recomiendan el silencio, apenas hemos dado un paso, tributan loores sin medida á Don Fernando de Leon y le cuelgan como merced lo que es reconocimiento de nuestro derecho. Por una parte, que todos permanezcamos mudos, porque D. Fernando vela por nosotros, y el hablar pone en acecho al enemigo; por otra, algazara, ruido, exhibición como merced de lo que se ha obtenido en la lucha. No es la obra de la justicia; no es la labor de un pueblo por reconquistar su derecho. De suerte que coinciden en presentar á León y Castillo como cacique los hijos de Tenerife, los que se quejan aquí de su abandono y sus más incondicionales amigos. Estos

son los que le hacen mas daño porque ¿quien ha de disputarles el conocimiento de una persona de quien se dicen los mas allegados?

De aquí se siguen graves males; es uno que empequeñecen y hasta ponen en ridículo la figura de Don Fernando, que interesa conservar con todos sus prestigios, ya que ha sido el único representante de Gran Canaria. Menos mal, si estas cosas quedaran dentro de casa; pero como dada la lucha con Tenerife y el relieve de León y Castillo en la política nacional, cuanto de él se diga trasciende fuera de la isla, empequeñecemos su figura. ¿No recordamos lo ocurrido con el famoso artículo 28? ¿No está presente lo acaecido al dividir la Jefatura de obras públicas y al dejar sin efecto luego esa división? Por un lado, nos encastillamos en acumular todos nuestros poderes y representación en el eximio canario, y por otro le rebajamos la talla. Es otro daño, que, apartando constantemente al pueblo de toda gestión, falta la materia prima, el actor principal, el gran artifice en la obra de emancipación. Cuando queramos ponerlo en marcha le encontraremos entumecido, sin poder andar ó emprendiendo marcha tumul-

tuosa y desordenada.



La enmienda fundamental

Muerto Perojo y atendido Maura á su fórmula de *nada más por ahora*, la emienda fundamental á la parte provincial del proyecto, quedó descartada. Nos referimos á la excepción del régimen económico provincial de los pueblos unidos en mancomunidad.

Las mancomunidades en Canarias tienen el inconveniente de que no pueden sostenerse, económicamente pues á los pueblos les es imposible pagar el contingente provincial ó lo que le sustituya, y los recursos para que aquellas

atiendan los servicios para que han sido creadas.

Remedio: el proyecto de bases para una ley de régimen local presentado por el Ministro de la Gobernación, Conde de Romanones, al Congreso en 3 de Febrero de 1906, poco antes de emprender, acompañando al Rey, su viaje á Canarias. En el párrafo octavo de la base 2.^a establece: «Los Ayuntamientos antes de constituir uniones voluntarias (mancomunidades) ó estas mismas de acuerdo con aquellos, una vez constituidas, podrán pedir la escepción parcial del régimen provincial y dependencia de las diputaciones, encargándose directamente de los servicios confiados actualmente á estas. En estos casos, resolverá el Gobierno, oyendo á las Diputaciones y el Consejo de Estado, y fijará la medida en que los Ayuntamientos continuarán participando de las cargas y beneficios del presupuesto provincial.»

Nada mas justo, ni mas adecuado á nuestro modo de ser. Se establece, por ejemplo una mancomunidad en los pueblos de Gran Canaria para costear una cuna de expositos, y un hospital de enfermedades comunes; pues el Gobier-

no oyendo á la Diputación y al Consejo de Estado, fijará la proporción en que los pueblos mancomunados han de contribuir al sostenimiento de la provincia, que será en la proporción de los beneficios que reciban de ella. ¿Es que la beneficencia no es atendida por la provincia sino por la mancomunidad? Pues en la parte proporcional que importan esos beneficios no contribuirá á la provincia. ¡Que justa y equitativa medida; que apropiada á un territorio desmembrado, donde los habitantes de una isla, no pueden participar de los servicios de los establecimientos é institutos que radican en otra! Parece que al trazar el Conde de Romanones ese esbozo legal, pensaba en una provincia que aún no había visitado y donde perdura una administración que ofrece absurdos é injusticias tan grandes como la de obligar á pagar á unos pueblos cosas de las cuales otros exclusivamente se aprovechan. Lanzarote y Fuerteventura no participan en nada de la enseñanza y de la beneficencia provincial y en cambio en su pobreza las pagan. Los colegios de segunda enseñanza de Las Palmas, tienen doble número de alumnos que el Instituto de la Laguna, y sin embargo contribuye nuestra

ciudad á pagarlo para que se aprovechen de su enseñanza exclusivamente los hijos de Tenerife.

¿De esto no dijo nada la asamblea que se reunió en Santa Cruz de Tenerife en Mayo de 1908?

Obedeciendo á esos principios, se redactó una enmienda que corregía los preceptos del proyecto, que, como antes de ahora hemos dicho, vigorizaba eu vez de debilitar el régimen de unidad provincial. La enmienda, presentada por Perojo, dejaba intacto el artículo 330 y lo adicionaba en esta forma: «En Baleares y Canarias, cuando las mancomunidades de Ayuntamientos establezcan servicios perfectamente dotados de los que se enumeran en las letras A á Z, podrán pedir la escepción del régimen económico de las respectiva diputaciones provinciales. En estos casos, resolverá el Gobierno oyendo á la diputación respectiva y al Consejo de Estado, y fijará la medida en que los pueblos que forman las mancomunidades continuarán participando de los cargas y beneficios del presupuesto provincial». Estaba calca da como se vé, sobre la base del Conde de Romanones. Léanse con atención y cuidado los ex-

tremos que abraza el art.º 350 de la ley de régimen local y se verá que sin esa enmienda se agravaba la situación para nosotros.

Art.º 330.—Corresponde exclusivamente á la diputación regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto la comodidad de los habitantes de la misma, y el fomento de sus intereses morales y materiales y en especial los siguientes:

A) Construcción y conservación de carreteras y caminos.

B) Construcción de ferrocarriles. Para las concesiones de líneas férreas que atraviesen varios términos municipales, las Diputaciones, antes de otorgarlas, oirán los informes de los Ayuntamientos respectivos.

C) Establecimiento de líneas de comunicación telegráficas y telefónicas dentro del territorio de la provincia.

D) Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.

E) Encauzamiento y rectificación de ríos que nazcan y discurran dentro del territorio pro-

vincial.

F) Sostenimiento de una casa provincial de maternidad y expósitos; otra de beneficencia hospitalaria; otra de caridad y otra de reclusión de dementes pobres, á menos que fundaciones particulares ó contratos especiales llenen cumplidamente estos servicios.

G) Concursos y Exposiciones para fomentar los intereses morales y materiales.

H) Instituciones de crédito popular y agrícola.

I) Establecimiento de escuelas de agricultura, granjas y campos de experimentación y cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.

J) Establecimiento de escuelas industriales, de artes y oficios y de bellas artes.

K) Fundación de Institutos de segunda enseñanza, escuelas normales, bibliotecas y análogas instituciones para el desarrollo de la cultura pública.

L) Conservación de monumentos artísticos é históricos.

LI) Sostenimiento de las prisiones correccionales de la provincia y de los edificios des-

tinados á Audiencias provinciales.

La competencia provincial en materia de enseñanza, conservación de monumentos, fomento, obras públicas y beneficencia no obstará para los institutos y servicios análogos, dependientes de la administración central, que tengan dotación en los presupuestos generales del Estado. Los que establezcan y sustenten las Diputaciones, serán regidos libremente por las corporaciones y autoridades provinciales, salvo el respeto debido á derechos privados y las condiciones que en favor de intereses generales de la Nación determinan de manera expresa las leyes.

Las diputaciones obtendrán la concesión á perpetuidad de los ferrocarriles que construyan con sus fondos y gozarán del derecho de reversión respecto de aquellas concesiones cuya construcción auxilién con garantía del interés del capital empleado en las mismas.

Cuando realicen obras ó servicios que además del interés beneficien directamente intereses particulares, las Diputaciones podrán imponer arbitrios ó recargos especiales á los que se aprovechen directamente de tales obras ó ser-

vicios.

Las Diputaciones vendrán obligadas á recluir en la casa provincial de caridad los indigentes, cuyo lugar de naturaleza no sea conocido y á recibir en la misma los pobres que, á su costa, recluyan los municipios de la provincia.

Asimismo vendrán obligadas á recluir en el manicomio provincial ó en el particular que hayan contratado con destino á este servicio, los locos ó dementes pobres de ignorada naturaleza y á recibir en el mismo los que á sus expensas sean recludos por los municipios de la provincia.»

La enmienda á este artículo, de que hemos hablado anteriormente, ni siquiera se apoyó, porque la comisión se negó á aceptarla, prestando que con el artículo adicional facultando al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias al funcionamiento de las dos secciones en que se dividía la comisión provincial de Canarias, quedaba solucionado el asunto.

De prosperar ambas enmiendas, la de la división de la comisión permanente, y la de excepción del régimen provincial de las mancomunidades, hubiéramos alcanzado un grado de auto-

nomía real y positiva, concreta y determinada, y no vaga y abstracta cual la que decretó la asamblea de Tenerife. Verdad es que hubiera disminuido grandemente, quedando reducido á pequeñas proporciones el presupuesto provincial; pero con esta rebaja solo perdía Santa Cruz de Tenerife que consume lo que da toda la provincia; en cambio, las islas todas ganaban recibiendo algún beneficio. Para que se vea hasta donde llega el absurdo y la injusticia, sépase que Las Palmas da á la provincia por contingente provincial, cantidad superior á lo que importa lo que esta gasta en todos los servicios establecidos por la Diputación en el grupo oriental. Y adviertase que entre estos servicios hay dos que son para toda la provincia, la carcel de Audiencia y el hospital de elefanciacos. Se dirá: es que en Tenerife hay también establecimientos cuales son el Instituto y la escuela de Náutica, que igualmente sirven á toda la provincia. En teoría, pero no en la realidad. Porque mientras al Instituto de segunda enseñanza de la Laguna van á estudiar los jóvenes residente en Tenerife, y muy pocos de las demás islas, á la carcel de Audiencia en Las Palmas van todos

los presos del archipiélago que han de cumplir condena en el correccional, y al hospital de San Lázaro todos los elefanciacos de la provincia, dándose el caso de que la casi totalidad de los recogidos son extraños á esta isla, pues de Gran Canaria es muy escaso el número, ahora y siempre.

La enmienda que prosperó fué la que distribuía los diputados provinciales en tres grupos: 6 por la circunscripción de Tenerife: 6 por la circunscripción de Las Palmas y 2 por la isla de la Palma. De este modo se evitaba que Tenerife absorviera en absoluto la Palma, porque esta no representa la minoría necesaria en la circunscripción de las cuatro islas occidentales para ocupar el lugar que la Ley asigna á dicha minoría. Por lo menos, relajados los lazos que unen á dicha isla á Tenerife, su representación se haría valer, y en ocasiones podría Gran Canaria contar con su apoyo. Claro que esto es muy problemático, pero es posible. Lo contrario daba á la Palma una indeleble marca tinerfeña. ¿Resolvía esto la dificultad? No; y además quedaban las islas pequeñas sin representación.

* * *

*No se paga el contingente
provincial*

Y aquí viene bien tratar de un extremo en que el pueblo de Las Palmas debe meditar.

Cuando en Marzo de 1908 surgió tras del discurso de Perojo en el Congreso abogando por la división de la provincia, aquel movimiento popular en Las Palmas que terminó con el gran acto de solidaridad de las tres islas, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, los diputados provinciales de ellas acordaron no volver á santa Cruz, y el Ayuntamiento presidido á la sazón por D. Juan B. Melo, decidió que no se pagara á la Diputación el contingente provin-

cial y que se pagara directamente lo consignado en el presupuesto de la provincia á favor de nuestros establecimientos benéficos, y que así se continuára mientras la Diputación no atendiera á las obligaciones que había contraído con la Junta para la construcción de una cárcel en la capital de la Audiencia.

Este acuerdo del Ayuntamiento ó de su Alcalde, no fué por todos aprobado. Y sin embargo, véase lo que ha ocurrido.

Los diputados provinciales han vuelto á Tenerife y en ocasión tan inoportuna que llegar allí y desaparecer el endeble art.º 28 del decreto de Moret fué todo uno. Como que cesó el conflicto desde el momento que departían amigablemente en los salones de la Diputación los representantes de todas las islas. ¿Habían dejado de ir á Santa Cruz los diputados orientales por vacar, ó porque no era posible congregarse en asamblea los opresores y los oprimidos? Deponer los diputados de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura su actitud cuando el Gobierno iniciaba una reforma audaz, cual la de la Capital alternativa, era y fué un verdadero suicidio.

Pues á pesar de esa claudicación y de la

necesidad que siente Tenerife del contingente provincial de Las Palmas, no se han atrevido los administradores de la provincia á forzar la máquina para obligar al Ayuntamiento de esta ciudad á su pago, ni ha habido Alcalde que se haya arriesgado á enviar á Tenerife una peseta. ¿Porque? Porque temen en Santa Cruz que vuelvan las protestas, y, tras de ellas, posibles revueltas, que les perjudicarán en vez de favorecerles. Véase, pues, como asistidos de la justicia, los caminos de la rebeldía pasiva surten sus efectos, y como no hay nadie que se atreva con los pueblos que no se someten á la injusticia y á la tiranía.

Si en todos los órdenes hubieramos hecho lo que hizo el Alcalde de Las Palmas negándose á pagar á Santa Cruz mientras esta y los administradores de su flamante Diputación no pagaran á nuestra ciudad las obligaciones que contrajeron, otra sería nuestra suerte y quizá hubieramos llegado ya á la meta de nuestras aspiraciones.

*
* *

Palabras de Unamuno.

Hay gentes tan extremadamente pesimistas que han creído que con el fracaso del proyecto de régimen local se han enterrado para siempre las aspiraciones de Las Palmas. Esto arguye, no solo falta de fe en el porvenir, sino que no se ha formado verdadero concepto de lo que pretendemos. Porque si por cosa tan accidental como la frustración de un proyecto de ley se declara muerto nuestro ideal, este no ha tenido vida real, y por tanto no ha podido desaparecer.

Del año 1858 al 1882 apenas se habló de la división de la provincia, y sin embargo esos veinticuatro años no esterilizaron el germen de independencia de Gran Canaria, antes al contrario, brotó con mas fuerza cuando elevado al

Gobierno León y Castillo, se vió que había llegado la hora de las reivindicaciones. Y otros veinticuatro años, los corridos desde la concepción del puerto de refugio hasta 1906, tampoco han extinguido la simiente. ¿Porque?—Porque las causas justas, no mueren nunca; son como la semilla que duerme en el seno de la tierra mientras circunstancias propicias la hacen brotar de nuevo. El puerto de refugio fué como fecundación de una nueva vida que transformó por completo las condiciones en que las aspiraciones de Gran Canaria habían de germinar.

Quien mejor ha expresado y definido la lucha que sostenemos los canarios, es D. Miguel de Unamuno, que sin visitarnos ni conocernos de cerca dijo á propósito del problema canario:

«Sospecho, que la cuestión divisionista es (t) una pugna, no entre dos grupos del archipiélago, sino entre dos ciudades. No crea V. que esto es empequeñecerla, antes bien, es darle el caracter de cuestión seria. En la ruda labor de integración y de desintegración de pueblos la ciudad ha sido siempre el núcleo de toda actividad. Cuando en un pueblo sobreviene una excisión fundamental, es porque existe una ciudad

capaz de producirla. Si no existe el castellanismo es precisamente porque no hay una ciudad castellana con marcado carácter, con personalidad cívica que prepondere sobre las demás. El catalanismo se debe á Barcelona; llamarle *barcelonismo*, no es despreciarle, sino darle su nombre verdadero, El bizcainismo ha nacido de la misma manera en Bilbao, aunque á las veces asuma ciertas formas de aparente hostilidad á Bilbao mismo. Este papel de las ciudades, es de todos tiempos y pueblos: Atenas era el Atica; Esparta era Lacedemonia.

A la población rural no le conmueven profundamente estas cuestiones entre ciudades, ni toma parte consciente en ellas, pero va á la zaga de aquella ciudad que naturalmente le atrae como centro de sus negocios y de su contratación; y en el orden supremo, en el de la cultura, es una ciudad la que hace una región y le da conciencia de si misma.

La ciudad es, por lo tanto, la conciencia de la región, pero quizá llegue á mayores su papel. Muchas opiniones se han dado sobre la formación de las nacionalidades sud-americanas. Hay quien las cree formadas por la labor de sen-

dos caudillos; hay quien las considera como verdaderas expresiones geográficas. Pues bien, yo me doy á entender que cada una de aquellas naciones se debe, mas que á otra cosa, á una ciudad. Si el Uruguay vive independiente al lado de la Argentina, es porque Montevideo no pudo ser absorbido por Buenos Aires. Venezuela no pudo seguir formando una sola nación con Colombia, porque era imposible gobernar á Caracas desde Bogotá ó á Bogotá desde Caracas. Cada una de estas poblaciones tiró á excindir la nacionalidad, y al fin lo lograron. La excisión de una célula en dos, empieza por la polarización y excisión de su núcleo en dos núcleos.

Por ello, sin salirse de las hipótesis, creo que en Canarias no estorba la división, que no es, seguramente, una solución regionalista como han dado en creer muchos. Yo que siempre combatí el regionalismo que tiende á desembarazarse del Estado, no acierto á ver en el divisionismo de Canarias nada que lo asemeje, por ejemplo, al catalanismo. Es un problema de economía interinsular que no altera en un ápice las relaciones de las islas con el Estado. Además, creo que el di-

visionismo tiene á la hora presente cierta viabilidad legal; por lo menos está contenido en la lógica de la ley. La facultad de mancomunarse comprende, ó debe comprender, la facultad de segregarse, y la de que cada municipio se agregue á aquella metrópoli con la que le unan más lazos íntimos, económicos ó de otra clase.»

Así, en términos concretos, expone Unamuno nuestro problema. El es problema de pura economía insular, y su contenido está en la pugna de dos ciudades.

Claro y exacto. Poco importa á la organización del Estado que en Canarias haya una ó dos provincias, porque en nada se alteran por ello las relaciones de este pedazo del territorio nacional con la representación política de aquél; importa únicamente á la economía isleña, es decir, á la organización interna del archipiélago. Podría continuar siendo una sola provincia y afectar á las relaciones con el Estado, si por ejemplo, se le otorgára la autonomía ó un régimen distinto al que existe en otras provincias. Esto si alteraría la economía nacional, porque entonces habría una parte del territorio con organización diferente y en la que los ciudada-

nos españoles gozarían de distintos derechos y estarían sujetos á distintos deberes que los de las demás regiones.

Al decir que no afecta á la economía nacional, el que haya en Canarias una ó más provincias, lo que se quiere decir es que no altera la organización de Estado y la relación de este con todos los súbditos, pero no que sea indiferente á ese mismo Estado. A este ¿en que le afecta constitucionalmente que Vasconia forme tres provincias, como en la actualidad, Vizcaya, Alava y Guipuzcoa, ó una sola? Nada; y sin embargo puede alterar la paz pública. Qué Bilbao ó San Sebastián, sean capital única de Vasconia, ó sean de distintas provincias, es cosa que no atañe á la organización nacional, pero que pueda alterar la normalidad de aquella región, porque la diferente indole de esas dos ciudades, San Sebastián y Bilbao, hace que la una no pueda estar supeditada á la otra. Ni los de Bilbao han de someterse á los de San Sebastián, ni los de esta ciudad á aquella villa.

Pues en Canarias son aún mayores las diferencias entre Santa Cruz y Las Palmas ¿como

va á estar sometida la una á la otra? Es pues una insigne tontería cuando se discute nuestro pleito, decir que son pequeñas cuestiones, nimiedades de vanidad como las que existen entre Cádiz y Jerez, Murcia y Cartagena, etc. Es una manera de evitarse el pensar, dar de lado á cuestiones, que, por lo menos, requieren algún estudio, equiparándolas á otras, sin distinguir de condiciones, índole, ambiente y demás elementos que las diferencian. Como lo es también, pero de peores consecuencias, decir que de este pleito de Canarias puede resultar que se relajen los vínculos que unen al archipiélago con la madre patria. Relajará esos sentimientos la ausencia de la justicia, la sinrazón con que se resuelvan las cuestiones pendientes en Canarias, el premio que se otorgue al desorden y á la rebeldía, pero no que haya una ó dos provincias, porque como ha dicho el Rector de la Universidad de Salamanca, esto solo atañe á la economía insular.

*
* *

La Capital alternativa

Es una pugna entre dos ciudades, afirma Unamuno, y esto no empequeñece, al contrario, agranda el problema.

Y tanto es así, que Moret al dictar en 15 de Noviembre de 1909, su decreto descentralizador hace alternativa la residencia del Gobernador civil entre Santa Cruz y Las Palmas: 6 meses en la primera; otros 6 en la segunda. No organiza nada, solo da á esas dos ciudades la posesión por mitad del signo, de la representación del poder político en la provincia. En esto hay un error y un acierto. Error, por cuanto se cree que á Las Palmas le interesa la capitalidad por el aparato de exterioridad, plumas, bandas, honores. Se figuran nuestros hombres de gobierno, que es una puerilidad la que nos alienta en la lucha que sostenemos con Tenerife. Es un acierto, por

cuanto reconoce en Las Palmas la legitimidad de sus aspiraciones, y en la pugna una realidad viva. La legitimidad de nuestras aspiraciones se funda en la historia, que pregona que Las Palmas fué asiento de la capitalidad durante centurias, á partir de la conquista hasta bien entrado el siglo XIX. Es una realidad viva esa pugna, porque se suceden los Gobiernos, varia completamente la organización nacional, y sin embargo perdura la lucha de Gran Canaria con Tenerife que unas veces es agria y encarnizada, y otras mansa. Maura, Presidente del Consejo de Ministros, lo dijo: «El Gobierno se ha mostrado propicio á esta sola modificación (la división de la Comisión provincial en dos secciones) negándose á variar el *stato quo* de la unidad de la provincia, á pesar de las insistentes reclamaciones y á pesar de todos los antecedentes que algunos invocan como agravios y otros alegan como razones para la dualidad de la provincia; y aún negándose á variar en lo sustancial y en lo trascendental el *stato quo*, hemos de reconocer que no es igual el territorio de la provincia de Canarias al territorio de la provincia de Valladolid, ni siquiera á las Ba-

leares, que me recordaba S.S. y que comprenderá el Congreso que yo daba conocer..... El Sr. Benitez de Lugo ha estado recorriendo en su memoria, en su discurso, la serie de favores que entiende que ha logrado desde el año cincuenta y tantos hasta hoy un grupo frente á otro grupo, en mengua de la integridad de la capitalidad de Tenerife. Yo invito á S. S. á salirse por un instante del ambiente mental en que se ha movido, del terreno que honrosamente era el que debía ocupar, y á que se ponga de espectador de su propio discurso y piense conmigo que cuando durante medio siglo han estado sucediendo estas cosas, y á pesar de estar la capitalidad en Tenerife, hay en Las Palmas estas autoridades y corporaciones é institutos que dice S. S., es evidente que hay algo de particular, de peculiar de aquel país, porque esto no sucede en otras provincias.»

Aún al más indocto le ha de sorprender que la Audiencia territorial tenga su asiento en Las Palmas; que en esta ciudad exista una Comandancia de marina de la misma categoría que la de Santa Cruz y una sección, la principal, de la Junta provincial del Censo. Y al visitar las islas

y al conocer sus dos principales ciudades y ver que Las Palmas es mas importante, se persuadirá que están bien en esta ciudad esos centros y autoridades y que ó le falta un Gobierno civil ó que en ella estaría mejor el que tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. Y si sabe algo de historia patria se dirá: pues la audiencia territorial está en Las Palmas, claro y evidente es que ésta ha sido la primera y verdadera capital del archipiélago.

Véase lo que á este propósito dice el ilustre Morote en su libro *La tierra de los Guanartemes*: «Y vino la unidad nacional, aunque en sus comienzos tuvo que ser forzosamente más templada, suave y racional, que lo que luego fué siguiendo el plano inclinado de la tiranía. Todas nuestras leyes históricas, desde el *Fuero Juzgo* hasta las *Partidas*, pasando por el *Ordenamiento de Alcalá*, habían dicho que la soberanía de la Corona y por consiguiente la soberanía del embrionario Estado, se contenían en cuatro grandes atributos: *justicia, moneda fonsadero é suos yantares*.

La justicia,—obsérvese bien—era la primera de todas. Ella con su espada y su balanza

iba delante de la moneda, de la hacienda, de las armas. Allí donde estaba la justicia, estaba el atributo real por excelencia, por antonomasia. —El Rey ungido por Dios, era el supremo juez, y no pudiendo juzgar por sí en todos los casos, delegaba esa sobrehumana, divina función. Y así en Castilla y así en Aragón y así en todas partes de España y del mundo; así en la antigüedad helénica cuando Apolo libra á Orestes de las Furias instituyendo el Areópago; así en Roma, patria eterna del Derecho en que el Pretor primero, y el Senado mas tarde, elevaron la justicia á la categoría de una función capital, esencialísima á la vida. Nervio y alma de las sociedades civilizadas fué, es y será la justicia, y quien lo dude acuérdesse del Justicia mayor de Aragón, que estaba sobre los reyes y evoque el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que está sobre el presidente de la República y sobre el Congreso federal.

Justicia, moneda, fonsadera é suos yantares; pero la justicia la primera, porque no hay pueblo en el mundo que pueda salvarse de la barbarie si apaga la antorcha del orden jurídico, si estingue la moral hecha carne, que es el De-

recho. Y por eso cuando el emperador Carlos V quiere establecer en el archipiélago un Gobierno que dé la unidad á las islas, establece una Audiencia. ¿Donde?—En Las Palmas. ¿Con que carácter?—Con el carácter augusto de una institución fija y permanente. La Audiencia: hé ahí la señal última, la señal mas alta de la capitalidad de las islas Canarias. Y han pasado siglos y se ha ido á otra parte la Capitanía general y el Gobierno civil: pero en Las Palmas, vive, reside, está el primer atributo de la soberanía. Justicia, moneda fonsadera é suos yantares, pero la justicia la primero. »

El dia que gentes cultas de la península en gran número vinieran á estas islas y constantemente oyeran nuestras quejas y exigencias, y vieran la anomalía que resulta de que el mas fuerte está sometido al dominio del más débil, habriamos andado la mitad del camino.

(11) El art.º 28 del R. D. de 15 de Noviembre, como hemos afirmado, es el reconocimiento de la lucha entre las dos ciudades, Las Palmas y Santa Cruz y de que esa lucha tiene viva realidad. No se establecen organismos nuevos para calmar la contienda, sino se reconocen iguales

derechos á ambas ciudades. Tiene, pues, ese artículo, aunque quedara incumplido, una gran trascendencia; la de que no se desentiende del problema, sino que le hace frente reconociendo iguales atributos á ambas poblaciones, poniendo-las una frente á otra. No resolverá administrativamente nada; aún mas, dificultará la marcha de la administración, pero vigoriza la lucha, alienta la guerra y eleva á Las Palmas á una categoría igual á la de Santa Cruz.

Como precedente, encontramos uno. Dejemos la palabra á Morote: «Habiendo sido elegidos diputados por las nuevas Cortes Constituyentes Don Nicolás Estévez, ministro de la Guerra, Don Fernando de León y Castillo que principiaba entonces su brillante carrera política, Don Santiago Verdugo, Don Luis Benitez de Lugo (Marqués de la Florida) y D. Eufemiano Jurado, se juntaron todos en un movimiento patriótico para resolver de común acuerdo la cuestión de Canarias. ¡Honor á sus nombres preclaros, á su talento de estadistas, á su clara visión de la realidad!»

«A la iniciativa de D. Eufemiano Jurado, ardiente defensor de los intereses de Gran Cana-

ria, secundado por Benítez de Lugo, se debió tanto como á D. Fernando de León y Castillo, la redacción y firma de un documento por el cual se obligaban aquellos diputados á defender en la Asamblea la creación de dos Sub-estados ó cantones en esta provincia, llamados uno oriental y otro occidental.»

«El documento que con razón se ha llamado histórico, el documento que constituía un pacto solemne, el *compromiso del 73*, decía así.»

«Los que abajo suscriben, Diputados por Canarias, se comprometen previamente y antes de proceder por sorteo á la designación del individuo que en nombre de aquella provincia ha de representarla en la comisión constitucional, á lo siguiente:— El que resultare elegido propondrá y sostendrá en el seno de la comisión, que en lo político, el Estado de Canarias se subdivida en dos Sub-estados, y en el caso de que la comisión se oponga á ello, que turne la Dieta entre las dos islas de Tenerife y Canaria. Madrid, Junio 19 de 1873.—N. Estévez.—F. de León y Castillo.—Santiago Verdugo.—L. Benítez de Lu-

go.—Eufemiano Jurado Dominguez.»

Y repárese que no sólo la calidad de los ilustres firmantes del compromiso del 73, sino hasta su misma procedencia avaloraban la importancia inmensa del documento. Eufemiano Jurado y Leon y Castillo eran efectivamente representantes de la isla de Gran Canaria; pero los demás nó. Don Nicolás Estévanez nació, es cierto, en Las Palmas—y esta ciudad no declina, sino que recaba y proclama tan gran honor—pero fué una cuna accidental, ocasional, puesto que toda su familia es de Tenerife, y en Tenerife vive su respetable hermano y en Tenerife al fin creció y se educó el ex-ministro de la Guerra. Y no digamos nada de Benitez de Lugo, del ilustre marqués de la Florida que fué constantemente paladin de la causa de Tenerife.

Es decir, que los naturales y representantes de Gran Canaria se encontraban en minoría; es decir, que fue la razón y el patriotismo el que se impuso á todos los diputados; es decir, que la unanimidad en el acuerdo lo consagra para siempre como un compromiso el mas valioso de Tenerife ante la Historia..... «El *compromiso del 73* queda en la historia insular

y en la historia nacional, como un bello ejemplo de patriotismo, como un timbre de gloria para aquellos ilustres representantes de Tenerife que mejor supieron servir á su pueblo, á la causa suprema de la paz pública y del derecho....»



Final

Piensen algunos, aunque pocos, pero conviene examinar esa opinión, que debiéramos, puesto que Tenerife no reconoce la legitimidad de nuestras aspiraciones y se opone á cuanta concesión se hace á Las Palmas, plegar la bandera de la división y enarbolar resueltamente la de la capital única en la ciudad que durante tres siglos lo fué de todo el archipiélago. Puesto que Santa Cruz no acepta la fórmula de transacción, volvamos á nuestro derecho. ¿Hay que mantener la unidad provincial? Sea; pero dado que Las Palmas es la ciudad principal del archipiélago, y fué durante siglos poseedora de los atributos de la Capitalidad, que lo vuelva á ser.

Si los litigios entre pueblos fueran como los que surjen entre particulares; si fuera igual

su contenido y trascendencia, nada habría que objetar, pero como son cosas distintas, hemos de procurar que no se extravíe la opinión con *analogías que realmente no existen*. Podrá ser esa una solución si los de Tenerife se obstinan en su actitud y los Gobiernos, extraviados y desconociendo el problema de Canarias, afirman al intangibilidad de la unidad provincial, pero ni lo quiere Las Palmas, ni le conviene.

En un litigio privado hay que atender solamente al restablecimiento del derecho; en un litigio público, hay además, que mirar al porvenir. El derecho público varía con las mudanzas que el tiempo trae. No es seguramente hoy la condicionalidad de la vida isleña igual que en las pasadas centurias. Entonces las relaciones jurídicas en Canarias serían tan limitadas que habían de contenerse en muy pocas fórmulas. País pobre, con escasa población, no ofrecía el archipiélago dificultad alguna para su gobierno. Hoy, extendida la navegación de modo portentoso al África y á la América del Sur, y colocado el archipiélago canario en el cruce de las rutas que desde Europa conducen á esos continentes y de ellos á Europa, es obligada escala

de las líneas de navegación que en sus puertos refrescan víveres y carbón. Así es que en 20 años han llegado á ser los puertos de Las Palmas y de Santa Cruz, aunque éste en escala muy inferior, de los más frecuentados del mundo. Este hecho, por sí solo, sin contar el desarrollo de la agricultura que provee al mercado de Inglaterra de riquísimos frutos y la nascente industria del turismo, han creado tantos y tan varios intereses, y han multiplicado de tal modo las relaciones jurídicas que no es posible que hoy se aprisionen estas en el estrecho marco que contenía las muy limitadas de los siglos anteriores. Y como por su posición y por el comercio con el extranjero y por el paso diario por sus puertos de multitud de hombres de distintas razas puede decirse que no hay región alguna de España que ofrezca aspecto mas cosmópolis que las dos principales ciudades de Canarias, han de regularse las relaciones jurídicas de modo que no se note que la administración pública, coarta y dificulta los movimientos libres de los que viven ó transitan por los puertos de las islas. Con razón decía Moret ocupándose en los asuntos de Canarias en el

Congreso, que en toda cuestión de política canaria notaba como un contacto con la política internacional.

Perfectamente, y de ello se derivan dos consecuencias: primera, la necesidad de autoridades prestigiosas y competentes que sepan prever los conflictos que puedan surgir entre nacionales y extranjeros y los resuelvan con equidad y justicia: segunda, que los naturales vean en los gobernantes y en quienes los representan, no unos explotadores de sus intereses, sino unos protectores de sus derechos y de su progreso. En Canarias, más que en parte alguna del territorio nacional, ha de procurar el Gobierno que se asemeje el régimen si nó por su forma, por sus esencias, al de los pueblos más cultos y adelantados del mundo.

Mantener la unidad provincial en Canarias, ya sea con la capital en Santa Cruz de Tenerife, ya en Las Palmas, para que la ciudad que quede en posición inferior mantenga siempre protesta viva y lucha contra su rival, á la larga, ha de traer desafecto al poder que sostenga una organización que pugna con la realidad de la vida. Son estas dos ciudades rivales por la naturale-

za y por la historia. ¿Porqué á una se le ha de dar el dominio de la otra? ¿Porqué la una ha de ser señora y la otra esclava?

Tales son las condiciones naturales de Las Palmas, rodéanla tales ventajas, hay tanta exuberancia de vida, que no es ensueño ni quimera fijar en su puerto como un gran mercado donde afluyan productos de regiones diversas y zonas lejanas, para repartirse por distintas comarcas. A él acudirán, cual á feria cosmopolita los mercados de diferentes puntos del globo, y se levantarán en sus márgenes depósitos inmensos que encerrarán riquezas cuantiosas, no para que la avaricia las guarde, sino para que en ellos se verifique la difusión de cuantos dones el espíritu mercantil trasiega de un lado para otro. Las Palmas será uno de los grandes mercados del mundo. Ante este interés, todo otro es secundario, y ante él tienen que abatirse los demás. Pero necesitanse dos cosas para llegar á esa situación: libertad fiscal é independencia administrativa. Nada que ponga trabas á la libre circulación de la riqueza; nada que dificulte la libre contratación. Aún las trabas actuales irán desapareciendo. Nada que se oponga á nuestra pro-

pia y peculiar administración, sobre todo si la tutela se ejerce por un pueblo rival, por una ciudad que está interesada en nuestra ruina. Las cosas pequeñas se parecen á las grandes, sin que á veces haya otra diferencia que la del tamaño. Dírase á Liverpool, si esto fuera posible, una superioridad político administrativa sobre Londres ó á la inversa, y la sometida decaería hasta llegar hasta su total ruina. Santa Cruz, con certero instinto, ha visto en nuestra independencia su decadencia, y emplea contra ella un argumento que es el reconocimiento de nuestro derecho. Es el argumento: no queremos la división porque no pudiendo sostenerse dos provincias en Canarias, cuando se fusionaran para reconstituir una sola, en Las Palmas se quedaría la capital.—De manera que se confiesa que nuestras fuerzas vitales son tantas que desprendida Las Palmas de Santa Cruz se desarrollaría en términos que al unirse de nuevo las dos porciones del Archipiélago, la supremacía de aquella ciudad sería tan notoria que ella volvería á ser la capital de Canarias.

Y así es, pero ¿hemos de querer nosotros la dominación sobre Tenerife?—¿Para que?—¿Pa-

ra malgastar el tiempo en una lucha que, cual la presente, estorba la labor de progreso y engrandecimiento? ¿Que acaso la dominación rechazada, la sujeción protestada, no enerva la vitalidad de un pueblo y esteriliza sus fuerzas y su poder? No le conviene á Las Palmas, y mientras mayor sea su futura grandeza, menos le conviene seguir la guerra y la lucha que hoy sostiene aunque cambie de posición. Quiere solo nuestra ciudad la libertad de movimientos para desarrollar sus grandes energías.



NOTAS



(a) *Los amaños de los Capitanes Generales*

En 1526 el Rey Carlos I estableció en Las Palmas la Audiencia que lleva su nombre. La Autoridad superior fué desde entonces la Audiencia de Las Palmas. Nombrose primer Regente al Dr. Hernán Pérez de Grado, por D. Felipe II, en 1566. Se estableció para terminar las diferencias que existían entre los propios Ministros ú Ofdores y con las demás autoridades.

Por la necesidad de la defensa de las islas, amenazadas constantemente por los piratas berberiscos y por los ingleses y holandeses, en guerra continua con España, se nombró en el año 1588 el primer Capitán General de Canarias, D. Luis de la Cueva y Benavides, que al mismo tiempo había de presidir la Audiencia. Decía el Monarca, que llegado que fuera el Capitán General á la isla de Gran Canaria, donde había de ser su principal residencia, reconociera las cosas de la guerra de mar y tierra; conociera con la Audiencia de todas las causas

civiles y criminales, é hiciera que entre las autoridades, las Corporaciones y los naturales no hubiese ruido ni cuestiones, y que todos los que hubieren de gobernar fuesen personas prácticas, de experiencia y buen gobierno.

A pesar del Real mandato, los Capitanes Generales estuvieron casi siempre en desacuerdo con las autoridades, y, principalmente, con la Audiencia que presidían, y por huir de ella prolongaban su accidental residencia en Tenerife, hasta que al fin la hicieron permanente.

En el último tercio del siglo XVIII, el Marqués de Valle Hermoso, Capitán General, estableció en Santa Cruz de Tenerife la principal oficina aduanera, y pretendió que todo el comercio exterior, así de entrada como de salida, se verificase por dicho puerto. Entonces privaban en la Corte personalidades distinguidas de aquella isla, y si bien no lograron realizar por entero la aspiración, consiguieron que el comercio de importación se realizara por dicho puerto. Todavía á principios del siglo XIX subsistía ese arbitrario sistema y se reprodujo la pretensión con respecto al comercio exterior. No prosperó, sin embargo, porque perjudicaba al fisco; pero si bien se habilitó el puerto de Las Palmas para el comercio con Europa, para el de América se limitó á la exportación. Los buques de retorno tenían necesariamente que ir á Santa Cruz, de manera que con el establecimiento de los Capitanes Generales en Tenerife y este arbitrio de hacer único puerto el de Santa Cruz, medró este pueblo á costa de los demás del Archipiélago y principalmente de Las Palmas. Este fué el golpe mortal asestado á esta ciudad. Pero la Audiencia continuó siem-

pre en Las Palmas y lo mismo el Obispado.

En 1808 se formó en la Laguna una Junta que se llamó Superior de la provincia; atrajo á sí los poderes de todas las autoridades, resistió las protestas del Cabildo permanente de Las Palmas y fué reconocida por la *Junta suprema de Sevilla*, continuando como centro político y administrativo de todo el archipiélago. Con esto, se consumó el despojo definitivo de Las Palmas, que fué sancionado por decreto de las Cortes del Reino de 27 de Enero de 1822, por el cual se estableció la Capital en Santa Cruz de Tenerife. Desde entonces, lucha constantemente Las Palmas por recuperarla y Sta. Cruz por impedir que Gran Canaria consiga lo que es obra de justicia y de conveniencia.

(b) *Memoria del Conde de Romanones.*
Organización administrativa y
asuntos de Gobernación

La primera observación de cuantos viven en las islas, cuando de estas materias se trata es la de extrañarse de la forma administrativa, aplicada á un grupo de islas donde ni la centralización es posible ni el sistema con que se gobiernan pedazos de territorio unidos entre sí tiene aplicación posible. La gran distancia de la Península hace más temibles aún los daños del expediente, de los cuales se recogen impresiones y se coleccionan datos por extremo curiosos, oyendo á administradores y administrados. El extravío de un papel, la equivocación de un trámite, el error de una fecha, todo eso, yendo y viniendo á la capital del Reino con la forma del expediente y con la lentitud en las comunicaciones, lleva á la paralización completa de la vida administrativa.

Todas las indicaciones que en este punto ha escuchado y leído el Ministro que suscribe, coinciden en la necesidad de variar radicalmente el régimen, de descentralizar la Administración pública en Canarias, de poner á su frente una Autoridad rodeada del mayor prestigio y con facultades bastantes para resolver por sí las cuestiones, sin perjuicio de la apelación al Poder central en la forma y de la manera más sencilla. Algunas personas, y de las más capacitadas, han pensado con este motivo en la división del archipiélago, formando un grupo con Gran Canaria y las islas orientales, y otro con las de Tenerife, la Palma, Hierro y Gomera. Pero sin examinar aquí, porque no es esto el objeto de la memoria, lo que puede haber de aceptable ó de perjudicial en esta idea, conviene dejarla consignada para someterla á estudio del Gobierno.

(c) *Exposición del Ayuntamiento de
Las Palmas, fecha 20 de
Agosto de 1906*

Bajo el epigrafe «Organización administrativa provincial. División de provincia», dice:

Y llegamos al extremo más importante de la Memoria, al que en sí, virtualmente, lleva aparejada la solución de los grandes problemas de gobierno y administración, planteados desde que se han reconocido los males del vigente sistema administrativo, aplicado á estas islas desde principios del pasado siglo, puesto que, apenas instaurado el régimen de unidad provincial, se tocaron sus inconvenientes, y se vió que pugnaba con la misma realidad geográfica de nuestro archipiélago.

Declara la Memoria, con plausible franqueza, la imposibilidad del actual régimen administrativo. Es lo primero que se lee, á saber: «La primera observación de cuantos viven en las islas, cuando de esta materia se trata,

es la de extrañarse de la forma administrativa, aplicada á un grupo de islas, donde ni la centralización es posible, ni el sistema con que se gobiernan pedazos de territorio unidos entre sí tiene aplicación posible.» Y ello salta á la vista por la sola inspección del plano geográfico, al observar que, desde la isla del Hierro, la más occidental, hasta la isla de Lanzarote, la más oriental, hay 280 millas oceánicas, y al observar, igualmente, que, siendo las más importantes la isla de Tenerife y la isla de Gran Canaria, aquella es como cabeza y centro del grupo occidental, con las de Palma, Gomera y Hierro, y Gran Canaria es, á su vez, cabeza del grupo oriental, con Lanzarote, Fuerteventura é islas menores. Suma el grupo occidental 3.328 kilómetros cuadrados de extensión superficial, y el grupo oriental, 3.839. Cuenta el grupo de Tenerife 206.356 almas, y el grupo de Gran Canaria, 158.052. Las dos poblaciones más importantes son, por el orden respectivo, Las Palmas, capital de Gran Canaria y su grupo, y Santa Cruz de Tenerife, capital de Tenerife é islas adyacentes; contando la primera, 43.960 habitantes de derecho, y la segunda 35.055, mientras, siendo al mismo tiempo dos puertos importantísimos del Atlántico, figura el de Las Palmas con un movimiento en el año de 1905, de 4.922 buques, de los cuales 2.767 fueron de vapor, y el de Santa Cruz de Tenerife, con 3.568 buques, de vapor 2.322. Las Palmas tributa por una riqueza inmueble de 1.462.000 pesetas; paga 180.000 al Tesoro por contribución industrial y 321.500 por consumos, y Santa Cruz figura con 920.500 por el primero de dichos conceptos, 128.000 por

el segundo y 274.300 por el tercero.

La consignación de estas circunstancias, que revelan así el fraccionamiento del territorio, como la existencia de dos grandes centros de vida, prueba evidentemente que, si la administración en el ejercicio de sus fines tutelares, debe conformarse con las necesidades del territorio, constituyendo éste, en combinación con las bases de población y riqueza, la clave segura para determinar la más acertada organización, ha sido un error someter al archipiélago al desacreditado sistema de unidad provincial, con una centralización, que si es mala en territorios unidos, resulta perjudicial en territorios separados por grandes brazos de mar, y es necesario, de toda necesidad, poner remedio á mal tan grave, escogiendo aquella solución más en armonía con la manera de ser actual de estas islas, y asequible dentro de los moldes del vigente derecho administrativo.

La Memoria, que tan atinadamente ha reconocido los daños de la unidad provincial en Canarias, y que proclama la necesidad de *cambiar radicalmente el régimen*, descentralizando la administración, apunta la idea de poner al frente de la misma «una autoridad rodeada del mayor prestigio y con facultades bastantes para resolver por sí las cuestiones, sin perjuicio de la apelación al poder central, en la forma y de la manera más sencilla.» Con perfecta unanimidad se ha pronunciado la opinión pública en sentido contrario á semejante solución, la cual, lejos de responder á la avasalladora corriente descentralizadora, exacerbaría el mal del vigente régimen, haciéndolo más centralizador y absor-

vente, sin resultado beneficioso alguno, y con malestar general en todo el archipiélago. Esa solución trae á la memoria, y esto solo bastaría para rechazarla, el recuerdo de los funestos virreynatos de Indias. Están los tiempos de tal institución bien lejanos, afortunadamente, y no son las islas Canarias el territorio más adecuado para resurrecciones anacrónicas y para ensayos peligrosísimos. Por otra parte, cuando los mismos centros ministeriales, para resolver la mayoría de los asuntos de su competencia, necesitan informes de organismos técnicos ó consultivos, no se comprende la posibilidad legal de una autoridad tan omnisciente, que resuelva, con garantías de acierto, por sí misma, los múltiples asuntos de administración. Y á estas razones de carácter general, que rechazan la solución aludida, únense razones de carácter local, no menos dignas de tenerse en cuenta. La residencia de esa autoridad superior en Santa Cruz de Tenerife ó en Las Palmas, localidades entre las cuales existe verdadera incompatibilidad de intereses, originada por su pasado de eternas luchas y por su presente de ineludibles emulaciones, traería según enseña la experiencia, la identificación de dicha autoridad con la población respectiva, con daño, no solo posible, sino seguro, de los intereses de la otra; que no debe desconocerse por los hombres de Estado cuan poderosa é incontrastable es la influencia del medio.

La visita de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g) á estas islas, debe señalarse, y así lo esperan fundadamente estos leales habitantes, con reformas de carácter progresivo, en armonía con los postulados del

moderno derecho político, y con las necesidades positivas y reales de la localidad, las cuales nacen, así de las lecciones de su pasado, como de las exigencias de su porvenir. Ni unas ni otras aboran la institución de esa autoridad superior, condenable, aunque no sea por otra razón, que por el cariz de depresivo régimen colonial que daría á nuestra vida de gloriosa y jamás desmentida fraternidad con las demás provincias españolas. La presencia del Rey de España en este territorio nacional, se tomó como signo de nueva era de engrandecimiento, como presagio de mejoras y beneficios há largo tiempo suspirados, como página de honor de nuestra modesta historia regional. Trocariase todo esto en amargos desengaños, gérmen de odiosidad y enconos, cuya sola posibilidad conturba la paz de nuestra alma de buenos españoles, si tomara cuerpo y realidad la desgraciada idea del virreinato.

El Ayuntamiento de Las Palmas, atento á la conveniencia general del archipiélago, sin que pesen en su juicio estímulos de pasiones, por muy justas y nobles que sean estas, declara que si todas y cada una de las fracciones del territorio, separadas por el mar, con orígenes diversos en su historia, con costumbres y fisonomía especialísimas, tuvieran población é importancia suficientes para un régimen propio, con independencia cada una de las restantes, pero con sujeción todas al poder central, en la manera y forma compatible con la organización administrativo-territorial de la Nación, esta sería la base fundamental de la mejor solución para el problema de la administración pública.

La misma memoria dice: «Algunas personas, y de las más capacitadas, han pensado con este motivo (el de la necesidad de cambiar radicalmente el régimen, descentralizando la administración pública en Canarias) en la división del archipiélago, formando un grupo con la Gran Canaria y las islas orientales, y otro con las de Tenerife, la Palma, Hierro y Gomera. Pero sin examinar aquí, porque no es este el objeto de la Memoria, lo que puede haber de aceptable ó perjudicial en esta idea, conviene dejarla consignada para someterla á estudio de Gobierno.»

La división territorial de Canarias, constituyendo dos provincias independientes, única solución que, respondiendo al principio fecundo de la descentralización, se impone como hacedera en la situación actual del archipiélago, tiene precedentes históricos. Desde que se estableció el régimen de unidad y se erigió en capital á Santa Cruz de Tenerife por ley de 27 de Enero de 1822, prodújose una situación de enconada rivalidad y de incasantes luchas, con perjuicio y mengua del desarrollo de los intereses insulares. La isla de Gran Canaria y las demás del grupo oriental cayeron en postración y abatimiento, padeciendo grandes postergaciones y apurando la hez de abominables injusticias. No pudo menos de llegar el eco de tanto malestar hasta el palacio de la representación nacional, y en 29 de Julio de 1841, suscrita entre otros diputados, por D. Luis González Bravo, se presentó una proposición de Ley para la División de Canarias en dos provincias, denominadas, una de Gran Canaria, y otra de Tenerife. La vida efímera

de aquellas Cortes impidió la promulgación de tan justa ley. Y véase como entonces, á pesar de carecer estas islas de la importancia que hoy ostentan, se imponía la necesidad de dar satisfacción á sus justas aspiraciones, que el Gobierno de S. M., con carácter provisional, estableció por Real decreto de 17 de Marzo de 1852 la división de la provincia en dos distritos administrativos. Este nuevo orden de cosas, verdaderamente beneficioso, cesó en 3 de Marzo de 1854 á impulsos de gestiones de los hijos de Santa Cruz de Tenerife, anhelosos, á toda costa, de dominar en el archipiélago. Naturalmente, con tal injusta medida, resurgieron más encendidos los odios, redoblando sus esfuerzos los hijos de Gran Canaria para la reivindicación de sus derechos. Y se presentó al Congreso de los diputados en 6 de Febrero de 1856, nuevo proyecto de ley de división, nombrándose la comisión que había de emitir dictámen. Por desgracia, se malogró tan loable propósito á causa de la disolución de aquel parlamento. La situación creada en estas islas no admitía espera, y de aquí que por Real decreto de 23 de Enero de 1858 se restableciera el de 1852. Un hado fatal parecía cernerse sobre Gran Canaria. Esta división duró menos que la anterior. Y andando los tiempos, defendiéndose siempre esta isla, en cuanto le era posible, de las persecuciones de su rival, atenta al desenvolvimiento de sus fuentes de riqueza, consagrada á las redentoras artes del trabajo, celosa del engrandecimiento de su Puerto de la Luz, que es hoy uno de los primeros del Atlántico, ha visto llegar la memorable fecha de la visita de S. M. el Rey Don

Alfonso XIII, observando que, frato de esa visita, y resultado de la incesante labor realizada en medio siglo, es el reconocimiento de que la idea de división «conviene dejarla consignada para someterla á estudio del Gobierno.»

No es, pues, dicho proyecto un problema de gobierno que surge de la voz aislada y singular de una parte del pueblo español. Es que el mismo Gobierno de S. M., puesto en contacto con estas tierras del Atlántico, proclama la imposibilidad del régimen de unidad provincial, la necesidad de cambiarlo radicalmente, inspirando la reforma en el principio capital de descentralización administrativa.

Puede este Ayuntamiento demostrar *á priori* y *á posteriori*, la justicia y conveniencia de que se dicte y promulgue prontamente la ley de división territorial de Canarias, creando dos provincias, una que debiera denominarse «Canarias occidentales», con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife, y otra «Canarias orientales», cuya capital sea la ciudad de Las Palmas.

Las condiciones geográficas ya indicadas, establecen en estas islas diferencias radicalísimas respecto de las demás provincias de la Nación, sin exceptuar siquiera la de Baleares, porque entre ambos archipiélagos solo hay la nota común de ser territorios fraccionados por brazos de mar. Pero las Baleares están á distancia de media singladura de navegación, ó menos, de los puertos de Barcelona, Valencia y Alicante. Extiéndense en un radio marítimo de 160 millas de extremo á extremo. Ocupa el centro de las tres islas importantes, la princi-

pal, Mallorca, con 251.500 almas, esto es, el 80 por 100 de la población de todas ellas. Casi puede decirse que Mallorca es la provincia de Baleares.

Las islas Canarias, con sus centros principales de vida, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, se sitúan en el Océano Atlántico, á distancia de dos singladuras y media de Cádiz, el puerto más meridional de España. Se extienden en amplio radio de 280 millas. Desde Arrecife de Lanzarote á Santa Cruz de Tenerife se emplean 18 horas de viaje en vapor, casi tanto como de cualquier extremo de la Península á Madrid en tren rápido. La población de las islas está distribuída, sin que exista un núcleo semejante á Mallorca, pues Tenerife, que tampoco es la más céntrica, solo tiene un tercio próximamente de la población total, y otro tercio Gran Canaria.

Sí, pues, las circunstancias topográficas de Baleares difieren de las de Canarias, hallándose aquellas islas cercanas á España y estas á mayor distancia, siendo de advertir que constituye su verdadero *hinterland* la costa occidental de Africa, por lo cual, en el grupo oriental de las Canarias está la base de operaciones para la colonización de dicho territorio; si las islas de nuestro archipiélago están repartidas en dos grupos bien definidos, y lo mismo su correspondiente población, la cual se equilibra alrededor de dos grandes centros, los cuales, á la vez, son dos puertos importantes; si no puede decirse que una sola de las dos mejores islas, Tenerife y Gran Canaria, tenga tal magnitud de extensión, población y riqueza respecto de

la otra, que la absorba ó la eclipse, s'ígue se incuestionablemente que deben constituir dos entidades administrativas, dos provincias, único modo de que los servicios públicos en los complejos ramos de la administración se hallen bien atendidos, y único modo tambien, de que no se desnaturalicen las funciones tutelares en el territorio jurisdiccional. ▀

Otros datos que para no hacer prolija esta exposición enumeraremos á la ligera, vienen en corroboración de que los medios económicos se hallan repartidos casi en igual proporción á los dos grupos geográficos, cada uno de ellos llamado á constituir una sola provincia. En riqueza inmueble amillarada figura el grupo occidental con 4.936,663 pesetas, y el grupo oriental con 4.628,971. En contribución ó subsidio industrial aparece el grupo de Tenerife con 208.055 pesetas y el grupo de Gran Canaria con 223.633. En consumos suma el grupo occidental 593.219 pesetas de cupo para el Tesoro y el grupo oriental 492,494. La proporción por cada habitante es la siguiente:

	Grupo oriental	Grupo occidental
Riqueza inmueble,	29.30	23.68
Contribución industrial,	1.41	1.00
Consumos,	3.11	2.88

Se recauda más por puertos francos y por el impuesto de alcoholes en Las Palmas que en Santa Cruz de Tenerife y resto de la provincia, según puede verse en los estados de la Dirección general de aduanas. Lo mismo ocurre con los rendimientos del timbre, correos y telégrafos.

A las cargas de la actual provincia contribuye el grupo de Tenerife con 300.262 pesetas (1.45 por habitante) y el grupo de Gran Canaria con 266.662 (1.68 por habitante).

De lo expuesto se deduce, en clara síntesis, que en todos los órdenes de la administración pública, para los habitantes de Canarias que no residen en Tenerife los deberes son más gravosos y los derechos de más difícil ejercicio que para los españoles de las demás provincias.

Cree el Ayuntamiento de Las Palmas que con lo que lleva dicho ha esbozado suficientemente los distintos puntos de vista que ofrece la importantísima cuestión de la reforma del actual régimen administrativo en Canarias. El estudio de cada uno de sus aspectos y el desenvolvimiento de todas las razones demostrativas de la necesidad de dividir en dos la provincia, no caben en los estrechos moldes de una instancia. Pero esta puede y debe ser el punto de partida para la labor de preparación indispensable á llevar á las Cortes primero, y á la sanción regia luego, el oportuno proyecto.

En orden á la alta conveniencia de la selección del personal de la administración pública en estas islas abunda la corporación exponente en las mismas ideas de la memoria. Importa por todos conceptos, hasta por el buen nombre de nuestra nación en presencia de numerosa colonia extranjera, que los funcionarios públicos sean los mejores retribuidos en proporción á la importancia de los cargos que ejerzan, de tal modo, que el servir en estos territorios se considere siempre como un premio y jamás como un castigo.

Es de aplaudir el deseo, en la memoria expresada de aumentar en este archipiélago la guardia civil. En Las Palmas, sobre todo, es indispensable fuerza montada, porque en un puerto como el de refugio de la Luz en que, á diario, desembarcan miles de viajeros desconocidos, de distintas procedencias, la vigilancia de aquél y de los cinco kilómetros de carretera que lo separan de la ciudad, es de todo punto imposible para la policía gubernativa y la municipal. Urge que se tomen las disposiciones conducentes al aumento de dicha fuerza.

Relacionada con los problemas de orden administrativa, presentase la necesidad, para dar cumplimiento á preceptos constitucionales, y para satisfacer justas exigencias de la opinión, de reformar la vigente ley de demarcación electoral de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Cuenta este grupo isleño, según queda dicho, 158.052 almas. Establece la constitución del Estado, que habrá, á lo menos, un diputado por cada 50.000 almas. Actualmente constituyen las tres islas un distrito que elige tres diputados, y es visto que se necesita un diputado más para que quede cumplido el precepto constitucional.

(d) De "El Imparcial,"

Julio de 1907.

Hace un año, justamente, promovió grandes discusiones en la prensa madrileña un artículo de "El Imparcial," en el que se pedía la división política del archipiélago canario en dos provincias: Tenerife, Gomera, Hierro y Palma á un lado; Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote á otro. Recogíamos en aquel artículo una aspiración intensamente sentida por las islas orientales de Canarias, tan arraigada en la conciencia de aquellos vecindarios, que el conde de Romanones la recogió y expuso también en la memoria que publicó en la Gaceta á raíz del viaje de S. M. el Rey á aquel archipiélago.

Confesamos que esta idea era cosa nueva en Madrid, y acaso por ello, bastó que unos contradictores del grupo occidental de aquellas islas la combatiera para que fuera dada al olvido prestamente. En la prensa canaria de estos días encontramos un resurgimiento de aquel ideal, más consciente y esperanzado que antaño pareciera. Los diputados lo amparan y el gobiereco lo estudia.

Parece ser que ha habido promesas serias, y que en breve Canarias quedará dividida en dos provincias ¿Es esto cierto? El Sr. Maura podrá contestar la pregunta.

¿Que razón hay para la división? Las que en Canarias se aducen *en pro* y *en contra*, mirando la cuestión de puntos meramente locales y poniendo en ella odios tradicionales de pueblo á pueblo, tienen á nuestro parecer escasa fuerza. Hay razones más poderosas y más relacionadas con el interés nacional. A ellas solamente queremos referirnos.

En Canarias hay para España un problema de extraordinaria trascendencia. Es inútil que no queramos verlo, porque la realidad nos lo impone. Es sencillamente un problema de situación topográfica. Y es forzoso romper cuanto antes con esta tradición gubernamental que equipara un archipiélago, enclavado fuera de Europa, en la ruta de Africa y de América, con las demás provincias españolas. Nuestro primer acto decisivo y eficaz de política africana debiera ser esa concesión á una realidad geográfica, que es inmensamente superior á nuestras realidades legislativas y políticas. No solo debiera Canarias tener una organización administrativa singular, — que á la fuerza se le tiene otorgada en materia tributaria —, sino que todo lo que nos resta de imperio colonial debiera estar agregado y simitado á aquellas islas. Más fácil es gobernar y colonizar Fernando Póo, el Muni, Río de Oro y la Guinea española desde Tenerife y desde Gran Canaria, que desde una mesa oficinesca del ministerio de Estado.

Cada día crece la importancia que en política inter-

nacional y en el comercio mundial tienen las Islas Canarias. Punto obligado de escala para las colonias que Inglaterra, Portugal, Francia y Alemania poseen en el litoral africano, cada paso de avance en la colonización de Africa significa un aumento de tráfico y de riqueza para Canarias. Así hoy, á pesar de los legendarios abandonos de nuestra administración, los dos primeros puertos españoles de más movimiento que Barcelona, Bilbao, Valencia, Sevilla, Vigo y Coruña, están en aquellas islas.

Contra esta realidad, que no solo afecta á nuestros intereses, sino á nuestra presencia en el concurso internacional, no puede mantenerse como un dogma indiscutible la actual división política del reino en provincias, sobrado artificial y convencionalista. No hay ninguna razón para mantener unido el archipiélago en un solo Gobierno civil y una Diputación y hay muchas en cambio, que aconsejan dividirlo en dos provincias, rindiéndose á la evidencia de su actual estado de prosperidad que se produce en dos orientaciones totalmente paralelas: una en derredor del puerto de Las Palmas y otra en derredor del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

No habría necesidad para llegar á este convencimiento, de que esas dos hermosas poblaciones para las que nosotros tenemos idénticos cariños -mantuvieran una lucha tenaz de intereses políticos é intereses materiales. Ambas poblaciones han luchado durante todo el pasado siglo por la posesión de la capitalidad de la provincia, alegando ambas derechos históricos casi semejantes. Y en esta lucha, en la que alguna vez se ha

llegado á la violencia y ha corrido la sangre, los gobiernos han sido débiles. Para calmar y para atemperar y para suavizar, han ido haciendo concesiones alternativas á ambas ciudades, de tal modo que, salvo en lo que se refiere á la Diputación provincial, las dos provincias existen de hecho. Si en Tenerife está el Gobernador civil, en Gran Canaria hay un delegado especial del gobierno con funciones de gobernador; los organismos religiosos, judicial y de enseñanza, no residen todos en la capital sino á medias, gozando la otra mitad la ciudad de Las Palmas. Así en tal organización la creación de una nueva provincia no ocasionaría aumento sensible de gastos en los presupuestos del Estado.

Y esa lucha que hoy esteriliza la acción gobernante en el archipiélago, tanto más cuanto que los gobernadores tropiezan con la dificultad de que la navegación interinsular es deficiente, lo cual produce algo así como una parálisis de sus funciones peculiares, debe terminar en bien de todos.

Canarias es una admirable avanzada de España en el Océano. Para el desenvolvimiento de nuestra política en Africa, puede ser firmísimo baluarte y un valiosísimo jalón para nuestras codiciadas aproximaciones á la América latina. Si no hemos de utilizarlo en este sentido, si hemos de permitir, cruzados de brazos, que allí acresca la influencia inglesa, bien se está en su estado actual y en su presente abandono. Pero si queremos convivir en la vida expansiva de los pueblos europeos, necesitamos urgentemente engrandecer y defender ese

archipiélago, cuya posesión se nos envidia. Y el comienzo fatal, inevitable, de esa empresa, está en su división en dos provincias. No es esto empequeñecer la región actual, sino hacerla más fuerte, capacitándola para mayores progresos.

(e) *Ley electoral de 8 de Agosto
de 1907*

Art. 11.--El Instituto Geográfico y Estadístico formará, custodiará y rectificará el censo electoral, bajo la inspección de una Junta central y en relación con Juntas provinciales y municipales que se denominarán del censo electoral.

Estas entenderán también de los demás asuntos que les encomienda la presente ley.

La Junta central residirá en Madrid, las provinciales en las capitales de provincia, y las municipales en las cabezas de los términos municipales. Todas ellas tendrán carácter permanente, aunque varien las personas que hayan de constituir las.

Las Juntas celebrarán sus sesiones en los locales que ellas mismas designen.

La Junta central será presidida por el Presidente del Tribunal Supremo; las provinciales, por el Presidente de la Audiencia territorial, en las capitales donde existen estos tribunales y en las demás, por el Presi-

dente de la Audiencia provincial.

En las Baleares se instalará la Junta en tres secciones; una para Mallorca, presidida por el Presidente de la Audiencia, y otras dos para las islas de Menorca é Ibiza, que presidirán los jueces de primera instancia respectivos.

En Canarias se instalará la Junta en tres secciones formando una con las de Tenerife, Gomera y Hierro, otra con la de la Palma, y otra con las de Gran Canaria Fuerteventura y Lanzarote, presidiendo las dos primeras los jueces de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, y la última el presidente de la Audiencia de Las Palmas.

(f) *Algunos artículos de la prensa
de Madrid á raíz de la
muerte de Perojo.*

DE "EL PAIS" EN NOVIEMBRE DE 1908

EL PLEITO DE LAS CANARIAS

Las Palmas y Santa Cruz. — Rivalidad secular. — La división en dos provincias. — Razones en pró. — Los leoninos. — Las enmiendas de Perojo. — Diversidad de las islas. — Un distate. — Peninsulares y canarios. — La leyenda del inglesismo.

La muerte del Sr. Perojo, diputado por la Gran Canaria, después de haber discutido fogosamente con los diputados por Tenerife la división provincial del archipiélago canario, ha atraído hacia este viejo pleito la atención de los peninsulares.

Es un asunto periodístico y mientras vuelve á discutirse la enmienda al artículo 282 que en respeto á la memoria del señor Perojo quedó en suspenso, vamos á

informar imparcial y desinteresadamente á nuestros lectores sobre este asunto que ya ha producido en Santa Cruz, capital de la provincia de Canarias, manifestaciones un tanto tumultuosas.

Quieren los de Tenerife que la capital de esta isla, la mayor del Archipiélago, siga siéndolo de la provincia. Los naturales de la Gran Canaria, secundados por los de Lanzarote y Fuerteventura, desean que, en lo provincial, se divida el Archipiélago en dos provincias con dos Diputaciones.

Una provincia tendrá por capital á Las Palmas y se compondrá de tres islas: Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote; y la otra provincia se formaría con las islas de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, conservando por capital á Santa Cruz de Tenerife.

Fundan sus deseos los habitantes de Las Palmas en razones históricas y de conveniencia administrativa.

Aquí en la capital de la Gran Canaria--dicen--estuvo desde tiempo inmemorial la Audiencia, que aún sigue aquí, el Supremo Gobierno Militar y el Obispado, lo cual significa que Las Palmas fué la capitalidad del Archipiélago. Cansados los militares de soportar la tradicional pugna con los togados, trasladaron de hecho la residencia del General á Santa Cruz de Tenerife en el siglo XVIII, y de derecho quedó allí la capitalidad militar en el siglo XIX.

La Audiencia aún está en Las Palmas; el Obispado estuvo sólo en esta capital hasta que se creó otro residente en Laguna, la segunda ciudad de la isla de Tenerife. En Laguna está también el Instituto provincial.

Los habitantes de las islas occidentales tienen que perder mucho tiempo en la solución de expedientes, consultas, etc., cuya solución radica en el Gobierno civil ó en la Diputación. En barcos extranjeros la comunicación entre las capitales de la Gran Canaria y Tenerife es diaria. Comunicación oficial entre las islas sólo la hay cuatro veces al mes. Entorpecense todos los asuntos, se dilata indefinidamente su resolución, en lo cual influye algo la pugna ó pique entre la capital del archipiélago y su rival.

Las siete islas no son tan uniformes ni están tan unidas como cree el vulgo peninsular. Distínguense á la simple vista sus habitantes. Los de Tenerife parecen portugueses,—andaluces ó extremeños los de la Gran Canaria,—castellanos los de Lanzarote; gallegos los de Hierro. Da idea de la distancia de unas á otras el hecho de que de Lanzarote á Gomera se tarda en ir más tiempo que de Cádiz á la Coruña.

La Gran Canaria, gracias á disponer de agua para regar sus campos, progresa. Su capital Las Palmas, progresa también gracias al puerto. la reforma que debe á León y Castillo que, siendo ministro de Ultramar, declaró de utilidad pública la construcción del puerto; comenzaron las obras el 83 y el año de 1901 se hizo entrega de él, aunque años antes venía utilizándose. Hoy es el de mayor tránsito de España. La población ha aumentado grandemente. En 1852 tenía 14.000 almas; tiene hoy, según cálculos no oficiales, 60.000.

Según ha ido progresando ha ido creciendo su rivalidad con Santa Cruz de Tenerife. Estos pugnan

por mantener la unidad y abominan de los *leoninos*, amigos de León y Castillo, contra quien dicen pestes también los exaltados de Las Palmas. Estos, además de las razones expuestas, dicen que divididas en dos provincias las cuatro islas orientales de las tres occidentales, podía haber en Santa Cruz de Tenerife otra Audiencia.

Las dos islas en pugna son principalmente las de Tenerife y Gran Canaria; pero la tercera en magnitud, La Palma, también tiene aspiraciones á cierta descentralización municipal.

Con la enmienda al art. 280 del proyecto de administración local han logrado los defensores de las dos provincias que se divida en dos la Comisión provincial, gran conquista que ha llenado de júbilo á los de Las Palmas y de ira á los de Santa Cruz. Por la enmienda al art. 282 se pretende dar facultades de semigobernador al inútil delegado que reside en Las Palmas.

Occidentales y orientales se unirían contra el dislate propuesto por el Sr. Maret: una legislación especial para Canarias, es decir, la conversión en colonia de lo que siempre se rigió por las leyes de Castilla. Puede dividirse en dos provincias ó seguir siendo una; lo que no puede tolerarse es que esa posesión de territorio nacional se convierta en colonia.

Este pleito de la división que debe resolverse de una vez, nos interesa menos que otros peligros remotos, con lo que no aludimos al espantajo del inglesismo. El tráfico con Inglaterra es el primero en la estadística comercial de Canarias; las colonias inglesas son numero-

sas en las principales ciudades; pero el *inglesismo* no existe. Los ingleses no hacen propaganda política ni religiosa; son menores que en Andalucía las uniones en matrimonio de ingleses con españolas y aunque las clases altas siguen la moda inglesa, distan de estar tan britanizadas como la aristocracia de Jerez y Málaga, por ejemplo. El pueblo canario ve con menos simpatía al inglés que el pueblo cercano á Gibraltar. No está aquí el peligro, sino en la pugna incipiente entre peninsulares revestidos de autoridad é insulares. Para los peninsulares que emigran y se dedican al trabajo manual ó al comercio, no hay en Canarias más que fraternidad; con los revestidos de autoridad ya es otra cosa.

Se dice que allí mandamos lo peor, otros sostienen que las autoridades, funcionarios, agentes, etc., etc., son allí iguales, no peores, que en cualquier otra provincia. Lo que hay es que el empleado propende allí como aquí, al mandarinerismo, á la baladronada y á la grosería; pero allí el público vejado siente el agravio más vivamente, y tiene un testigo de vista y un punto de comparación inmediato, el inglés.

Ante una arbitrariedad electoral, el desafuero de un mandón y la grosería de un polizonte el insular exclama: ¡esos peninsulares!, y el inglés marmura: ¡eso no se haría en Inglaterra! Como la observación es exacta, el canario compara...

Hay que cortar esto de raíz, castigando á la autoridad inepta ó mal educada, y hay que favorecer el comercio entre el Archipiélago y la Península y los viajes de aquí allá y de las islas á las provincias penin-

sulares. El patriotismo de los canarios es tan grande y probado cual el de los zaragozanos; pero hay que gobernar bien en todas partes y en presencia del extranjero con más celo todavía.

SOBRE LO MISMO

UNA CARTA Y OTRA OPINIÓN

Distinguido señor:

Empiezan á cansar los canarios y sus islas, y ya es tiempo de que nos dejen en paz. Se quejan, ya lo sé, de que en la península no les hacen caso; ¿pero es que ellos se acuerdan para nada de lo que sucede en Aragón ó en Galicia? El pleito de dos pueblos no puede interesar á la nación y allí no hay más que una rivalidad secular entre la capital, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, que le envidia y le disputa la capitalidad.

Lo mismo se la disputa ó se la envidia Jerez á Cádiz, Cartagena á Murcia, Reus á Tarragona, Barbastro á Huesca, Gijón á Oviedo, Santiago á la Coruña, sin atormentarnos con sus cuitas. Pero los políticos viven asediados por las gentes de Las Palmas, que no sólo quieren perturbar las islas, mutilando la provincia, sino fastidiar á la nación entera con su pleito,

llevándolo al Congreso y al Senado, á la prensa política y tal vez al Nuncio.

Ya que no se piensa en dividir otras provincias, en las cuales se disputan la capitalidad dos ó más pueblos dejemos la de Canarias tal como está, Y en caso de dividirla, fundándose en la dificultad de comunicaciones entre islas muy distantes, no se debe dividir en dos, sino en siete, pues siete son las islas.

Dicen que los solidarios catalanes apoyan la pretencción de Las Palmas. Si es así, van contra sus propios intereses. Ellos no querrán que cuando Cataluña logre su ansiada autonomía, les salga Lérida pretendiendo ser cabeza de una Cataluña occidental. Y el ejemplo de Canarias, si llega á dividirse, puede ser invocado, y lo será algún día, en Lérida, en Alendralejo, en Cartagena, en Alcoy.

Y en Mahón, cuando no gobierne el Sr. Maura.

Después de todo, la región catalana pudiera dividirse, porque es rica y grande; pero la de Canarias es una provincia chica. Sus habitantes no pasan de 400.000; cerca de la mitad en Tenerife, y la otra mitad en las seis islas restantes.

Las Palmas cuenta 60.000 habitantes; Santa Cruz de Tenerife y la Laguna, dos ciudades contiguas que forman casi una sola; reunen más. Y aun descontados los de la Laguna, tiene Santa Cruz 50.000. Ha crecido Las Palmas por la protección de los gobiernos. Dígalo el puerto: el de Santa Cruz, empezado en 1840, no está concluido; el de Las Palmas, que entonces no estaba ni en proyecto, está acabado. Aun así, entran más barcos en los puer-

tos de Tenerife que en los de Gran Canaria.

La rivalidad es entre estas dos islas, pues las otras, lo mismo las del grupo occidental que las del oriental, son indiferentes y partidarias del *statu quo*.

Sería de desear, para que terminase la lata canaria, no que se partiera la provincia, locura insigne, sino que se llevara la capitalidad al Puerto de la Orotava, á Santa Cruz de la Palma, ó á una ciudad que se edificara «ad hoc» en la llamada Cuesta, posición estratégica é higiénica. En Las Palmas se darían por satisfechos con que se le quitara la capitalidad á Santa Cruz y en Santa Cruz serán felices, aunque se la quiten, con tal que no la lleven á Las Palmas.

Pienso que Las Palmas interesa á muchos, por ser patria de Galdós y de León y Castillo; pero Tenerife lo es de O'Donnell, de Padrón, del fabulista Iriarte y de varios generales rusos; así como suena: rusos, entre ellos Betancourt y Monteverde, que se fueron á Rusia para estar más lejos de Las Palmas.

Señor director, haga usted lo posible porque se acabe esa broma.

Su atento servidor q. b. s. m.,

Javier de Acuña

Lisboa, 21 Octubre 1908.

DEL MISMO PERIÓDICO EN IGUAL FECHA

PROBLEMAS DE CANARIAS

Contestando á Javier de Acuña

Muy distinguido señor mío: He de agradecerle infinito se sirva acoger en las columnas del periódico de su digna dirección esta carta, en la que me hago cargo de las muchas cosas que desde Lisboa nos cuenta Javier de Acuña acerca del pleito de Canarias, como llaman los periódicos de Madrid al problema administrativo de aquellas islas.

No sé quien es Javier de Acuña, que se quiere hacer pasar por peninsular, pero que por su manera de discutir parece un exaltado de Santa Cruz de Tenerife.

Ese señor no quiere que se hable más del «pleito» de Canarias en la prensa de Madrid. Ya basta de «lata» canaria, dice. Y todo porque se han dedicado algunos renglones á ese asunto. El espacio que ha ocupado esta cuestión en el periódico que con más extensión la ha tratado, no llega á la décima parte del que dedica, no ya el «magno» y «trascendental» acontecimiento de la cogida de Machaquito ó de Bombita sino á una novillada de invierno en las plazas de Tetuán ó Carabanchel. Y ya cansa á las gentes la «lata» canaria. ¡Válganos Dios! Creíamos que ya se habían roto esos viejos moldes, que en

su tiempo se aplicaron á las cosas de Cuba y Filipinas, pero Javier de Acuña nos saca de nuestro error.

—«Estos cubanos! ¡cuanto nos atormentan! ¡Cuidado, con los filipinos!»

Y ese gesto despectivo no engendró afectos sino odios.

Aunque Acuña piense otra cosa, quizás por vivir en Lisboa, figúrasenos que la prensa madrileña no le ha de obedecer; que no ha de callar, tratándose de un asunto que es nacional porque afecta, no á la vida interna de cada localidad canaria, sino á la forma de organizar el régimen político-administrativo del Archipiélago.

Jamás los naturales de aquellas islas han quebrantado la solidaridad que les une á las demás provincias, ni es verdad que no les interese lo que ocurre en Galicia ó en Aragón. Les interesa lo que en esas regiones sucede y afecta á la vida nacional; lo que no puede interesarles es lo puramente local, la construcción de un camino, la alineación de una calle, etcétera.

El gesto despectivo al tratar las cuestiones regionales y sobre todo las Canarias, debe cesar, porque como decía Moret al discutir una de las enmiendas de Perojo, los problemas que allí surjan tienen cierto aspecto internacional. No las tratan con desdén los muchos extranjeros que las visitan, ni los que en libros ni revistas se ocupan de ellas.

La rivalidad entre Cádiz y Jerez, Reus y Tarragona, Barbastro y Huesca, Gijón y Oviedo, Coruña y Santiago, si es que existe, que no hemos de creer á Javier de Acuña por su palabra, no tiene el mismo fundamen-

to que la que divide y separa los dos grupos de las islas Canarias, y principalmente Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. En aquellas serán antagonismos históricos en que se interesa la vanidad; en estas hay absoluta incompatibilidad de vida. Al visitar cualquiera de las referidas poblaciones peninsulares, nadie se ha apercibido de esas rivalidades.

Digan los que han estado en Canarias si la incompatibilidad entre sus dos principales ciudades no flota en el ambiente. No sabemos que ningún hijo ilustre de Cádiz ó de Oviedo ó Murcia se haya marchado á Rusia para vivir lejos de Jerez, Gijón ó Cartagena. Según Acuña, en Canarias, dos hijos ilustres de Tenerife se fueron al imperio de los zares por vivir lejos de Las Palmas.

El Conde de Romanones siendo ministro de la Gobernación, estuvo en Canarias, acompañando al rey. Escribió una memoria, y en ella manifiesta la imposibilidad de que continúe el actual régimen.

Tampoco tiene paridad la cuestión catalana con la de Canarias, porque Lérida es capital de su provincia y Tarragona y Gerona de las suyas respectivas. Que Cataluña forma una región, que desea tener órganos apropiados á su vida política administrativa. Y ¿que tiene que ver esto con la división de Canarias en dos provincias? Pueden las islas afortunadas dividirse en dos provincias y constituir libremente unos órganos adecuados á la vida regional, como Cataluña con cuatro provincias creara, por medio de las mancomunidades provinciales, sus instituciones regionales.

Pero aún se asemeja Canarias menos á las Baleares: no tiene de común sino ser islas. Mallorca representa el 80 por 100 de la población y de la riqueza del archipiélago balear. Tenerife y Gran Canaria, tienen 157.000 y 127.000 almas. Las Palmas y Santa Cruz tienen 44.000 y 37.000 habitantes, respectivamente, según el censo de 1900, pero en riqueza supera tanto Las Palmas á la actual capital, que en algunas rentas públicas se ha recaudado en aquella ciudad más que en el resto de la provincia. Pero estos datos y otros que aduciré, aunque sienta la molestia que han de causar á Javier de Acuña, quedan para el día en que me ocupe de la comparación entre ambas ciudades y de los medios de que se ha valido Santa Cruz para estorbar los progresos rápidos de Las Palmas.

Conviene anotar aquí el ardid infantil de que se vale Acuña para subir la población de Santa Cruz y el movimiento de su puerto á alturas que superan los de Las Palmas y de su magnífico Puerto de la Luz. Agrega á la capital, Santa Cruz, la ciudad de la Laguna, que está á 10 kilómetros de distancia y á una altura de más de 300 metros sobre el nivel de aquella que es el del mar, y suma á los barcos entrados en su puerto los que han tocado en los demás puertos de la isla. Podía Las Palmas anexionarse Telde, que no está más lejos que la Laguna de Santa Cruz, y añadir, á los muchos buques que fondean en su puerto, los que hacen operaciones en Gando, Gáldar y Agaete, puertos de la isla de Gran Canaria.

Para estos casos si que conviene el cállese que ful-

mina Javier de Acuña.

A los hijos de Las Palmas nunca se les ocurre tales nimiedades, ni sacar á plaza en cada momento que allí han nacido ilustres varones. ¿Gana algo el derecho de Santa Cruz con decir que es patria de O'Donnell, que allí nació accidentalmente, ni de Iriarte, que vió la luz en el valle de Orotava, á 45 kilómetros de la Capital?

Javier de Acuña hace agravio á la memoria de Bethencourt y Monteverde, suponiendo que se fueron á Rusia por vivir lejos de Las Palmas; pero sus palabras prueban hasta donde llega el odio que en Santa Cruz se siente hacia la capital de Gran Canaria cuando dos de sus hijos más ilustres no pudieron sustraerse á tan mezquina pasión. Nunca hemos oído á Galdós ni á León y Castillo que sientan aversión ninguna á Tenerife.

Y á propósito de León y Castillo, y del Puerto de la Luz, conviene desvanecer lo que propalan los de Santa Cruz, que la construcción de ese admirable puerto es obra del caciquismo de ese hijo ilustre de Gran Canaria, y que se ha preterido, por la misma poderosa influencia, el puerto de Santa Cruz.

Era el hombre de las influencias canarias en Madrid, D. Feliciano Pérez Zamora é hizo que en la ley de puertos se declarára de interés *general* el de Santa Cruz y de interés *local* el de Las Palmas. Con ello se asestaba un golpe mortal á Las Palmas, pero era el único medio de sojuzgar á esta ciudad y definitivamente esclavizarla á Tenerife.

Gozó de valimiento León y Castillo, é hizo que se

declarára de refugio, es decir, de interés *nacional* el de la Luz y que se construyera un puerto que es de los mejores con que hoy cuenta la nación. De su portentoso desarrollo, de haberse hecho en veinte años un puerto concurridísimo, en tonelaje y pasajeros el primero en España, da testimonio el recorte de un periódico de Gibraltar, que al final se inserta.

¿Es obra de caciquismo el haber llevado aquel movimiento, aquella riqueza, aquel progreso á un puerto que tiene tan excelentes condiciones que ha bastado que el Gobierno se gastara en él unos cuantos millones para conseguir sorprendentes resultados? La obra del caciquismo es la que destruyó León y Castillo, dando á su tierra un porvenir de grandeza y á la patria española dotándola de un puerto inmejorable en las islas Canarias, para llevar á aquel pedazo de territorio nacional los elementos de vida y de bienestar que hubieran ido á territorios extranjeros, porque no muy lejos de las islas Afortunadas hay otras islas que luchan con ellas en servir de escala para la navegación de Europa á Africa y América Central y del Sur. Por eso que León y Castillo goza de tan grande y merecido prestigio en Canarias, fuera de Santa Cruz de Tenerife.

Nada ha quitado, por otra parte á este pueblo. Ellos, los de Santa Cruz, no tienen puerto, no porque Las Palmas lo haya estorbado, sino porque no es posible construirlo, ó porque no han sabido. Porque el puerto de Santa Cruz fué adjudicado á una empresa del país, y al cabo de algunos años rescindió el contrato. De Santa Cruz era la empresa; mucho dinero dicen que se ha gastado allí, pero el

puerto está casi igual á cuando comenzó. ¿Es que el fondo profundísimo de aquella rada se traga cuantos bloques le echan, ó es que otro abismo más grande se ha tragado el dinero? Eso que lo diluciden allá ellos, y Javier de Acuña si les quiere prestar su cooperación, pero no le echen la culpa á León y Castillo, cuya obra se ha salido de los estrechos moldes de Canarias y se ha inspirado en conveniencias nacionales. Por eso que los canarios le quieran tanto y que goce de tan gran prestigio en la política española.

Y ahora vaya el recorte del periódico á que antes me he referido. Es de *El Anunciador*, de Gibraltar, y dice así:

«Acaba de llegar á nuestras manos una estadística de movimiento marítimo registrado en Las Palmas de Gran Canaria, durante el año de 1907, con datos que hace se apodere de nuestro espíritu la tristeza al comparar, como unos prosperan mientras nosotros nos hundimos cada vez más en el insondable abismo de nuestra ruina comercial.

«Durante dicho período de tiempo, entraron en el referido puerto de Las Palmas 2.979 vapores de alto bordo, pues en la estadística no se incluyen los que hacen la navegación de cabotaje; vapores pequeños que suelen llegar con frutos de otras partes del Archipiélago, así que en realidad esos 2.979 vapores representan un movimiento mayor y mucho más importante que el que indican los 3.246 vapores entrados en nuestro puerto en el curso del año pasado, como lo prueba el hecho, elocuentísimo en sí, de que los 2.979 vapores entrados en

Las Palmas sumaron 5.734.085 toneladas, contra 5.010.265 que sumaron los 3.246 entrados en Gibraltar.

«Sumando la navegación á vela á los vapores, resulta una totalidad de 5.093 buques con 5.822,436 toneladas á favor de Las Palmas, contra 3.732 buques y 5.056,582 toneladas registradas en este puerto.

«Es por demás curiosa la manera como se descompone esos 2.979 vapores que tanta vida y animación han dado al puerto de Las Palmas.

«Despacháronse en dicho puerto durante el año de 1907, más de *un millón de toneladas* de carbón, ó sea cerca de cuatro veces más de lo que despachó Gibraltar; y si bien es cierto que en Las Palmas inclúyese en la estadística el carbón suministrado á los buques de guerra, siempre resulta una diferencia considerable á favor de Las Palmas, pues los buques de guerra que entraron en dicho puerto en el transcurso del año 1907 ascendieron á 41, con 108,288 toneladas.

«El desarrollo del comercio de carbones y movimiento marítimo en las islas Canarias ha marchado en proporción directa hacia nuestra decadencia en dichos ramos.»

De usted muy atento s. s. q. l. b. l. m.

Un Palmesano

Madrid 30 de Octubre de 1908.

DE "EL PAIS" EN NOVIEMBRE DE 1908

EL PLEITO DE CANARIAS

En pró de la división.

Continúan llegando telegramas de Canarias sobre el pleito de la división de la provincia; los unos de protesta y amenazas; los otros, reclamando contra la actual organización político administrativa del Archipiélago.

Con ser más numerosos los de Tenerife, se advierte en ellos que la agitación es algo ficticia y suena como á competencia de partidos por aparecer más patrióticos. En Las Palmas se nota gran firmeza y serenidad; como si aquellos habitantes estuviesen seguros de que han de llegar al logro de sus más caros anhelos. En Tenerife, según nos cuenta uno de los últimos despachos, ya han salido á relucir los palos, teniendo que intervenir los agentes de la autoridad. De *acanariados*, es decir, de afectos á Gran Canaria, son tachadas algunas personas de posición y cultura que viven en Tenerife.

Y ¿quienes serán más patriotas? ¿Los que ciegamente se oponen á que se parta en dos la provincia ó los que quieren llegar á un acuerdo con los divisionistas de las tres islas orientales?

Que el problema existe, que cada día que pasa se agrava, haciendo más perentoria su resolución, lo reco-

nocen todos los hombres extraños al país que lo han visitado. Maluquer, actual diputado por Tenerife, en un libro que publicó á raíz de su viaje á Canarias y el conde de Romanones en la Memoria que como ministro de la Gobernación hizo, dando cuenta de las observaciones practicadas durante el viaje regio, claramente lo dicen.

Pero ¿que más? Cuando todavía Las Palmas no contaba con su magnífico Puerto de la Luz, y apenas tenía 20.000 almas, dos hijos ilustres de Tenerife, ya reconocían á aquella con derecho á la capitalidad de la provincia y se avinieron á transigir el añejo litigio en términos de completa igualdad para las dos ciudades rivales. En las Cortes federales, los diputados de todas las islas presentaron una enmienda al proyecto de Constitución, estableciendo que la dieta del Estado canario se reuniría un año en Santa Cruz y otro en Las Palmas. No se hizo esto por influencia de los hijos de Gran Canaria, porque entonces tenían más valimientos los de Tenerife. León y Castillo, diputado á la sazón, aún no había sido ministro, y ya lo había sido Estévanez, que en unión del marqués de la Florida representaba á Tenerife. Los tres señores citados y D. Eufemiano Jurado, diputado por Las Palmas, firmaron la enmienda, en la que resplandecía un gran espíritu de equidad y de concordia. Comprendieron Estévanez y Florida con gran alteza de miras que en la lucha de unas islas contra otras se gastarían fuerzas que, utilizadas en otras labores, habrían de producir reformas y mejoras á todos provechosos.

No se engañaron. Si Tenerife hubiera dedicado al fomento de su riqueza, á la construcción de un puerto,

sacrificando Santa Cruz sus egoismos y la vanidad de que se hiciera en su propia rada, donde su fondo profundísimo lo hace imposible, todos los esfuerzos que ha gastado en impedir los avances de Las Palmas, no se hubieran quedado tan por bajo de esta en riqueza y bienestar.

¿Hará al fin obra de paz y de armonía?

Quien sabe. No han de ser tan ciegos todos sus hijos que no sepan que están labrando su propia ruina.

DE "EL GLOBO" EN NOVIEMBRE DE 1908.

PROBLEMA PALPITANTE

LA CUESTIÓN DE CANARIAS

La agitación continúa en el Archipiélago.—Intervención de los solidarios catalanes.—Un artículo del «Diario de Las Palmas.»

Hemos sido los primeros en estudiar el asunto de la división de Canarias, en defenderlo espontáneamente con entusiasmo, persuadidos de que realizábamos una misión de verdadera justicia y patriotismo.

Constantemente una pluma bien iniciada en las cuestiones canarias, ha reflejado en estas columnas el grandioso movimiento popular que viene verificándose en los pueblos orientales del Archipiélago.

La opinión española comienza á darse cuenta de la importancia del problema. La prensa casi unánimemente estos días lo analiza y estudia. Nosotros, que hemos sido los primeros en prestarle atención, nos felicitamos ardentemente de ello.

El último mitin celebrado en Tenerife, la actual capital, merece comentarse. Este pueblo quiere sólo aportar á la cuestión argumentos de rebeldía y de violencia.

El Gobierno parece estar conforme, por cuanto no contesta á las banderas estrelladas del mitin de Santa Cruz de Tenerife con un acto de justicia: concediendo la independencia administrativa del grupo oriental con respecto al occidental.

Los solidarios catalanes han intervenido en la cuestión canaria requeridos por los tinerfeños.

Nosotros aguardábamos la Prensa canaria para tener exacta idea de la actitud de los prohombres catalanes. La prensa de Tenerife les cuenta á su lado.

No podemos convencernos de ello, y abundando en los comentarios que la prensa del grupo oriental hace sobre la supuesta conducta de la Solidaridad catalana, nada creemos más contundente que la reproducción fragmentaria de un buen artículo del *Diario de Las Palmas*.

Dice el estimado colega:

«No es posible que hombres tan sensatos y amantes de su país como los de la Solidaridad catalana, de la iz-

quierda ó de la derecha, se mezclen en nuestra contienda local para dar precisamente la razón á quienes no la tienen.

En las paridades y analogías posibles entre lo grande y lo pequeño, existe muchísima semejanza entre la causa que defienden las islas del grupo oriental de Canarias contra Santa Cruz de Tenerife, capital del grupo occidental, y la que sostiene Barcelona en sus anhelos de descentralización.

La distancia que nos separa de Madrid hará comprender á los catalanes cuantas son las trabas que se oponen á nuestro desenvolvimiento con el sistema vigente del expedienteo; y cuanto más penoso es para los canarios, el papel de pedigrüenos en Madrid que para los habitantes de otras provincias. A los males comunes hay que agregar el gravísimo mal de la distancia con el adimiento de la travesía por el mar. Y sin embargo, bendita sea la actual centralización si al descentralizarnos de Madrid nos someten á Santa Cruz de Tenerife.

Nuestra defensa contra los desmanes de la eterna é histórica rival, defensa débil é imperfecta, pero al fin y al cabo defensa, la tenemos en los centros superiores de la Nación; si se nos priva de ese recurso, si se aumentan las facultades de los centros provinciales, y no se divide esta provincia, se realiza en Canarias un acto verdaderamente inhumano, una centralización odiosa, contrario á todos los principios de la Solidaridad Catalana.

La historia de Barcelona y la historia de Las Palmas tienen gran similitud á pesar de la gran diferencia que

las separa en importancia. Barcelona lo debe todo á su trabajo, y nada debe á las instituciones burocráticas. Eso mismo le sucede á Las Palmas: Barcelona ansía libertad para desenvolverse y progresar; nosotros deseamos lo mismo. Barcelona quiere que su porvenir no se resuelva en Madrid; nosotros no queremos que el nuestro se resuelva en Santa Cruz de Tenerife. Barcelona tiene un gran puerto que defender, y lo quiere libre de ligaduras; nosotros tenemos otro puerto, que es nuestra principal fuente de riqueza, y no podemos consentir que en él pongan su mano las autoridades de Santa Cruz, donde se hace cruda guerra por mezquina ambición de imposible competencia.

Los canarios son llamados los yankis del Archipiélago por su laboriosidad, por su confianza en el trabajo y por su falta de fé en todo lo que signifique favoritismo oficial, precisamente lo contrario de lo que sucede en Santa Cruz. También bajo ese aspecto debieran mirar los catalanes con simpatía nuestra causa.

Los diputados catalanes, que han dado pruebas de estudiar muy bien los asuntos antes de decidirse á emprender sus campañas, no es posible que hagan causa común con nuestros adversarios. Si se deciden á terciar en nuestra contienda, será seguramente á favor de los que defendemos causa semejante á la suya; de los que por razón de nuestra historia, de nuestro modo de ser y de nuestras costumbres, tenemos más semejanza con ellos; de los que defendemos la libertad administrativa frente á odiosas, interesadas é insoportables trabas burocráticas.»

DE LA REVISTA "EL FARO" EN NOVIEMBRE DE 1908.

POR LAS PROVINCIAS

EL PROBLEMA DE CANARIAS

Los meetings y las manifestaciones de Santa Cruz de Tenerife vuelven á informarnos de que el pleito de las Canarias sigue complicándose y los ánimos enconándose. Quiéranlo ó nó los gobernantes, el pleito se tiene que fallar, y aunque ahora el Sr. Maura, como luego el que le sustituya, prefieran aplazar toda resolución para ahorrarse conflictos, el conflicto vendrá. Valiera más resolverlo antes de que se agrien más las luchas que hasta ahora van contenidas en los límites de una discusión.

Hemos recibido cartas de las islas, muchas de ellas felicitando á FARO por el primer artículo dedicado á este asunto. El deber de un periódico que se publica en Madrid es permanecer lejos de toda pasión local; pero eso no excluye la opinión y en este caso nosotros hemos mostrado que juzgamos necesario acabar con la inquietud de las islas Canarias.

De una y otra parte se ha emprendido activa propaganda. Ahora acaba de publicarse en Las Palmas una ho-

ja que relaciona el problema de las islas con el proyecto de Administración local, planteándolo en estos términos:

«Canarias, «por ser una región insular y por su apartamiento de la Península», necesita como condición de progreso y de vitalidad, libertarse de las trabas con que la centralización excesiva de nuestra administración entorpece y dificulta el desarrollo de los intereses locales. Más, por su diversificación interna en islas, cuyos intereses no son en todo iguales, Canarias necesita también que las funciones descentralizadas del supremo poder de la nación, «no se centralicen en una de las islas del archipiélago con perjuicio de las demás».

«Contra la unidad provincial claman constantemente Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, las tres islas que forman el grupo oriental del Archipiélago. Y que es justa su queja é inspirada en necesidades reales, lo prueba el hecho de haberse reconocido por el Gobierno de la nación la conveniencia de dividir la provincia y de haberla dividido en otros ramos de la administración pública».

«No bastan aquí soluciones intermedias y fragmentarias. Las mancomunidades de municipios que serán, sin duda, eficaces para resolver problemas más concretos de la vida interior de otras provincias, no tendrán eficacia bastante para resolver el problema en estas islas planteado, que es complejísimo y afecta á la base misma de la organización provincial».

«Las Canarias orientales piden su emancipación de Tenerife como una exigencia de su vida, como una con-

dición indispensable para el fomento de sus intereses. Y no dirá verdad quién diga que con esto se trae la guerra al Archipiélago, porque lo que precisamente ha de venir por este camino es la armonía entre los intereses contrapuestos hoy en abierta y declarada lucha».

Para fundamentar esta afirmación aduce Las Palmas antecedentes históricos y opiniones autorizadas. Los antecedentes de la separación desde 1841, 1854 y 56 hasta la Memoria del fiscal del Supremo en 1905, y del ministro de la Gobernación, conde de Romanones, en la misma fecha, son argumentos de mucha fuerza. El estado de ánimo de la región, en que se han acumulado contradicciones tradicionales, tiene más fuerza aún.

Por todo ello, vale la pena de estudiar seriamente el asunto y de resolverle sin dilaciones ni aplazamientos.

DE UN PERIÓDICO DE BUENOS AIRES

POR CANARIAS

(Fragmento de un artículo de Grandmontagne)

Trátase en Canarias de un viejo conflicto político que en lugar de resolverse á tiempo, ha ido, con el transcurso de los años enconando los ánimos. hasta el estallido

del odio actual. La pendencia estriba en que gran parte de los canarios quieren que se dividan las islas en dos provincias, mientras otra buena parte de la población insular es adversa á la nueva contextura política. Piden la división los habitantes de Las Palmas, y se oponen á ella los moradores de Santa Cruz de Tenerife, actualmente capital de las islas. Proponen los primeros que se forme una provincia con Las Palmas (capital), á la que se añadirían las islas de Lanzarote y Fuerteventura, bajo la común denominación de Gran Canaria. La otra provincia la formarían Tenerife, Hierro, Palma y Gomera, teniendo por capital á la primera, esto es, á Santa Cruz de Tenerife.

La incompatibilidad de humores entre Tenerife y Las Palmas, ha llegado á su grado máximo. Una y otra ciudad aducen razones históricas para proclamar su mejor derecho á la hegemonía sobre las islas. La Gran Canaria, ó mejor dicho, Las Palmas sostiene que desde tiempo inmemorial estuvo allí instalado el gobierno militar, el civil y el eclesiástico. El asiento de esas instituciones daba á Las Palmas el carácter de capital de las islas. En el siglo XVIII, debido á ciertos rozamientos con el poder civil, decidió el militar trasladarse á Tenerife. Por último, el obispado se instaló en Laguna. De modo que los tres poderes están en sitios distintos: la audiencia, en Las Palmas; la capitanía general, en Tenerife; y la autoridad eclesiástica, en Laguna.

Esta dispersión de poderes, que acaso tuviera por objeto de llevar á todas partes un poco de vida oficial, **dificulta hoy la solución rápida de los asuntos adminis-**

trativos. Tal es el argumento principal de los palmesanos. Las Palmas, por su contacto con los ingleses va adquiriendo, en materia de negocios públicos, ciertas prácticas modernas, que no concuerdan con nuestras vetustas costumbres y deficientes métodos de gobierno.

Pero hay todavía una razón mayor en favor de la demanda de Las Palmas. Las islas, algunas de ellas, están bastante separadas entre sí. De Lanzarote á la Gomera, por ejemplo, se emplea tanto tiempo en salvar la distancia como en ir de Cádiz á la Coruña, ó sea de un extremo á otro de España. Sólo cuatro veces al mes existe comunicación oficial. Felizmente suplen la deficiencia del Estado los buques extranjeros, que trafican en las islas, gracias á los cuales, los insulares canarios pueden trasladarse diariamente de unas islas á otras. Tal como están organizados los poderes, dependiendo unos asuntos del gobierno civil de Tenerife, otros de Las Palmas, donde radica la audiencia, los canarios tienen que pasarse la mayor parte del tiempo en el agua, para hacer andar sus expedientes terrestres. Un canario que tenga á la vez un asunto en los tribunales, otro en el gobierno civil y otro en el obispado, necesita un esquife y un cisne para las islas.

Pronto salta á la vista que el régimen político administrativo no se acomoda á la contextura natural del archipiélago. Pero la ardiente ojeriza entre Tenerife y Las Palmas, hace difícil la solución del conflicto. Ambas ciudades se disputan desde hacen largos años la capitalidad. Sus diversos representantes en las Cortes trabajan en favor de las aspiraciones de cada pueblo; los de

Tenerife, porque continúe allí la capital de las islas indivisas; los de Las Palmas por dividirlos en dos provincias, con el fin de abreviar los asuntos judiciales, políticos y administrativos. Defendiendo este último principio, murió repentinamente en el Congreso el notable periodista señor Perojo, diputado por uno de los distritos de la Gran Canaria.

La diversidad de caracteres entre los pobladores de las islas contribuye en gran manera á que la discordia sea más viva. Un escritor que conoce bien el archipiélago, nos dice hoy, en *El País*: «Los de Tenerife parecen portugueses; andaluces ó extremeños los de Las Palmas; castellanos los de Lanzarote, y gallegos los de Hie-ro».

Pero hay otra causa de orden económico, que acaso influya mucho más que el antagonismo de los caracteres. La Gran Canaria ha progresado mucho en los últimos años. Su tierra es más fértil, debido á que es mayor la extensión de sus campos de regadío. A esta ventaja hay que añadir el extraordinario movimiento marítimo de Las Palmas, el primer puerto de tránsito de España. El año último recalaron allí cerca de tres mil trasatlánticos. El total de naves entradas se eleva á 5.098. Y pasa de un millón de toneladas el carbón que se cargó en los muelles.

El puerto de Las Palmas es magnífico, quizá el mejor, en punto á construcción, con que cuenta España. Se comenzó el año 83 y se terminó en 1901. Los de Tenerife aseguran que tal obra se debe á la influencia política de León y Castillo, nuestro ministro en París, que

es hijo de Las Palmas. Pongamos las cosas en su punto, como dicen los labriegos de Castilla. Antes que León y Castillo predominó en la política local de Canarias don Feliciano Pérez Zamora. Y bien: el señor Zamora consiguió, ha luengos años, que el puerto de Tenerife fué declarado de *interés general*, mientras el de Las Palmas sólo obtenía la categoría de puerto de interés local. Fuese don Feliciano á la eternidad, después de lograr esta división marítima, por la cual quedaba Las Palmas en lugar subalterno, si bien las categorías eran exclusivo fruto imaginativo del señor Zamora, pues los buques, entre dos puertos igualmente malos, seguían atracando donde mejor podían, sin hacer caso de las definiciones puramente abstractas de don Feliciano que en gloria haya.

Por propios méritos heredó León y Castillo la influencia política que en sus días gozara el señor Zamora. Y puso todo se empeño en elevar la subalterna condición marítima en que se había colocado á Las Palmas. Su puerto fué considerado de *interés general*, poniéndole, por tanto, en igual categoría que el de Tenerife.

Resumen: en Las Palmas se hizo un gran puerto, y en Tenerife no se hizo. Se formó una empresa para construirlo; pero... aquí es necesario dejar la palabra á "un palmesano" pseudónimo que sirve á un escritor para defender á Las Palmas: "Ellos, los de Tenerife, no tienen puerto, no porque Las Palmas lo haya estorbado, sino por que no es posible construirlo, ó porque no han sabido. Mucho dinero dicen que se ha gastado allí, pero el puerto está casi igual que al comenzarse. ¿Es que el fondo

profundísimo de aquella rada se traga cuantos bloques le echan, ó es que otro abismo más grande se ha tragado el dinero?"

Comprenderéis mi prudente cautela al dejar á «un palmesano» la responsabilidad de su preguntita.

Lo cierto es que Las Palmas ha desenvuelto sus energías de un modo admirable. En 1852 tenía 14.000 almas: hoy, según datos de buena fuente, aunque no oficiales, la cifra de habitantes se eleva á 60.000.

El conde de Romanones ha escrito una memoria pintándonos el conflicto canario y manifestando su opinión contraria al régimen actual. Otros proponen que se conceda la capitalidad á Orotava, ó que se edifique, en un punto estratégico una nueva ciudad que sirva de capital. «En Las Palmas—dice don Javier de Acuña (defensor de Tenerife)—se darían por satisfechos con que se le quitara la capitalidad á Tenerife, y en Tenerife serían felices, aunque se la quitasen, con tal que no la llevaran á Las Palmas.»

Obsérvese que Las Palmas no quiere ser capital de Tenerife, sino de Gran Canaria, dejando á su rival que sea la cabeza del otro grupo de islas. Los palmesanos se limitan á pedir que se formen dos provincias, para facilitar la vida de relación y los negocios administrativos.

(g) *Decreto de 17 de Marzo de
1852*

Art. 1.º.—La Provincia de Canarias se dividirá para los efectos de este Real Decreto en dos distritos administrativos. Formará el uno, que se denominará *primero*, por hallarse la capital comprendida en su territorio, las islas de Tenerife, la Gomera, Palma y Hierro, y el otro, con la denominación de *segundo*, las de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Art. 2.º.—Se crea para la administración y gobierno de cada uno de estos distritos un Jefe civil, que se denominará *Subgobernador*, el cual se entenderá directamente con el Gobierno Supremo, fuera de los casos en que deba hacerlo también con el Capitán General de aquellas islas, conforme á lo que previene el art. 8.º de este Real Decreto.

Art. 3.º.—Los *Subgobernadores* ejercerán respectivamente en sus distritos las atribuciones que por las leyes y Reales disposiciones vigentes, señaladamente por la ley de 2 de Abril de 1845, corresponden á los Gobernadores de provincia, con las restricciones del citado artículo 8.º

Art. 4.º—Los *Subgobernadores* gozarán el sueldo de 24.000 reales anuales, y tendrán á sus órdenes los subalternos y auxiliares que se conceptúen necesarios. Estos subalternos y auxiliares tendrán el carácter de empleados de gobierno de provincia de cuarta clase. Sin embargo, los que hoy se hallan en el de la provincia de Canarias conservarán su actual categoría.

Art. 5.º—Las modificaciones que se hagan para ejecutar lo prevenido en el anterior artículo, deberán ejecutarse dentro del límite que hoy rige para las oficinas del gobierno de las islas.

Art. 6.º—La Diputación, el Consejo y la Junta de Sanidad se dividirán en dos secciones, cada una de las cuales funcionará respectivamente en sus relaciones con el subgobernador bajo el mismo concepto en que lo harían con el Gobernador de la provincia.

Art. 7.º—Se crea una plaza más en el Consejo provincial á fin de que puedan destinarse dos de sus vocales al distrito administrativo de Tenerife, y otros dos al de la Gran Canaria. Al mismo tiempo se crea otra plaza de supernumerario á fin de que haya respectivamente en cada distrito dos Consejeros de esta clase.

Art. 8.º—El Capitán General se considerará como Gobernador de los dos distritos en el caso de conflicto ó interés común en que los Subgobernadores, á juicio del mismo Capitán General, no puedan proceder recíprocamente con absoluta independencia.

Art. 9.º—En estos mismos casos el Capitán General como Gobernador civil, podrá reunir en el punto de su residencia las dos secciones de la Diputación, del Con-

sejo ó de la Junta de Sanidad á fin de que deliberen en pleno sobre el objeto especial de la reunión.

Art. 10.º—El Capitán General se entenderá directamente con el Gobierno y por conducto del Ministerio de la Gobernación para todo lo que haga referencia á lo expresado en los artículos precedentes y proponer lo que estime conveniente á la buena administración de los dos distritos.

Art. 11.º—Las disposiciones de este decreto tendrán el carácter de provisionales hasta que por sus resultados y por los datos que el Gobierno reuna, se determine el régimen que definitivamente convenga establecer en aquella parte de los dominios españoles.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1852. Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Gobernación, Manuel Beltrán de Lis,»

**Proyecto de Ley presentado por el Ministro de la
Gobernación Don Patricio de la Escosura á las
Cortes en 6 de Febrero de 1856**

Précámulob = Fragmento = «Pero el Gobierno de S. M. ha tenido ocasión de observar con profundo sentimiento que, á pesar de tan ventajosas condiciones, aquella importante porción de los dominios españoles, lejos de pros-

perar, se encuentra en manifiesta decadencia».

«Este estado llamó naturalmente la atención del Ministro antecesor del que suscribe, el cual se dedicó con especial cuidado á investigar las causas del mal y á buscar su remedio. Este estudio le persuadió de la necesidad de alterar el sistema administrativo de las islas y con este objeto acordó la resolución que el actual Gobierno de S. M., conforme en un todo con el gobierno anterior, tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes».

«Este primer defecto consiste, sin duda, en la unión de todo el Archipiélago en una sola provincia y bajo un solo centro administrativo. Las siete islas que constituyen el Archipiélago tienen una extensión equivalente á la vigésima parte de la península, aún prescindiendo de la anchura de los diferentes brazos de mar que las separa. El menor de los dos grupos en que la naturaleza las ha dividido tiene en leguas cuadradas doble mayor superficie que las tres islas Baleares y excede la de 28 provincias de la Península, habiendo algunas de esas que son más reducidas que cualquiera de Gran Canaria, Tenerife ó Fuerteventura».

«Pero, además de este mal político que, aunque gravísimo, sólo afecta á los habitantes de las islas, la unión administrativa actual de las Canarias ocasiona al Estado otro mal económico por el escaso rendimiento de las rentas públicas... El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar datos que demuestran más por menos esta verdad, pero hará desde luego notar dos muy importantes: el 1.º, que siendo el cupo anual correspondiente por la

contribución territorial á las tres islas de Gran Canaria Lanzarote y Fuerteventura de ryon. 1.575,227, el descubierto en que estas islas se hallaban al crearse la división administrativa, en 1.º de Julio de 1852, ascendía incluso los recargos á ryon. 3.917,190, y el 2.º, que en un país en que por todas sus condiciones debía ser grande el movimiento industrial y de comercio, el subsidio que por estos conceptos se satisfacía apenas pasaba en la época citada de la mezquina suma de 300.000 ryon.».

«La recaudación por inmuebles subió de un millón y pico que había importado en 1851, á 3.222,887 en 1852. La contribución directa que fué en 1850 de tres millones llegó en 1853 á 4.880,707».

«El Ministerio de 1853 había escogido las islas Canarias como punto de confinamiento de muchos de sus adversarios, y queriendo que la vigilancia de la autoridad militar sobre los desterrados fuese más eficaz y directa, suprimió la división, disponiendo que el Capitán General de las islas se encargase del mando administrativo como Gobernador civil de la provincia».

«Esta división que el Gobierno de S. M. cuidará de plantear sin aumento en los gastos de la administración, no perjudica, como equivocadamente podría creerse por algunos, la unidad provincial, porque esta no la constituye la extensión del territorio, sino la uniformidad con que la máquina del Gobierno funciona en las diferentes provincias. ¡Dichosas las islas Canarias el día en que su importancia exigiese la creación en cada una de ellas de un centro administrativo!»

ARTICULADO

Art. 1.º—La provincia de Canarias se dividirá en dos con la categoría de tercera clase, denominadas de Teide, que comprenderá las islas de Tenerife, La Palma, el Hierro y la Gomera, y cuya capital será la villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, y la de Canarias, compuesta de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con la capital en la ciudad de Las Palmas.

Art. 2.º—El Capitán General de las dos provincias continuará en la villa de Santa Cruz, y la Audiencia territorial, el Obispo y el Comandante General en la ciudad de Las Palmas, según acontece en la actualidad.

Art. 3.º—Cada provincia al tenor de lo dispuesto, elegirá los Senadores y Diputados que con arreglo á su respectiva población le correspondan.

Art. 4.º—Cada una de estas dos provincias tendrá su Gobernador y Diputación Provincial, con las mismas atribuciones que los de igual clase en la Península».

Real Decreto de 27 de Enero de 1858

Art. 1.º—Se restablece mi Real Decreto de 17 de Marzo de 1852 por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias.

Art. 2.º—Se establecen igualmente las disposiciones que se adoptaron para la ejecución y cumplimiento del expresado Real Decreto».

EL PUERTO DE LAS PALMAS EN 1909.

Movimiento total de buques con su tonelaje de registro, tripulantes y pasajeros

	VAPORES						BUQUES DE VELA						TOTALES		PASAJEROS				
	MERCANTES		DE GUERRA		TOTALES		MERCANTES		DE GUERRA		TOTALES		Núm.	Toneladas netas	Tripulantes	De tránsito	Embarcados	Desembarcados	TOTALES
	Núm.	Toneladas netas	Núm.	Toneladas netas	Núm.	Toneladas netas	Núm.	Toneladas netas	Núm.	Toneladas netas	Núm.	Toneladas netas							
Enero . . .	217	401.108	1	650	218	401.758	147	6.809	>	>	147	6.809	365	408.567	11.551	6.005	81	755	18.590
Febrero . . .	250	429.025	5	41.486	255	470.509	121	6.674	>	>	121	6.674	356	477.183	13.643	7.198	117	719	21.677
Marzo . . .	277	505.963	1	644	278	506.607	149	7.903	>	>	149	7.903	427	514.510	12.714	11.677	74	1.148	25.613
Abril . . .	258	469.827	2	1.520	260	471.347	151	7.881	>	>	151	7.881	411	479.228	13.460	11.499	29	925	25.913
Mayo . . .	256	472.363	2	4.360	258	476.723	145	8.718	>	>	145	8.718	403	485.441	11.587	13.630	105	852	26.154
Junio . . .	236	455.877	7	20.777	243	474.654	149	7.522	>	>	149	7.522	392	482.176	13.968	11.658	100	732	26.458
Julio . . .	241	484.852	2	4.048	243	488.900	128	6.105	>	>	128	6.105	371	495.005	13.490	14.209	269	750	28.698
Agosto . . .	243	483.498	>	>	243	483.498	136	6.123	>	>	136	6.123	379	489.621	12.290	9.922	479	762	25.453
Septiembre . . .	216	431.544	2	1.058	218	432.602	132	6.024	>	>	132	6.024	350	438.626	11.630	10.351	313	786	23.080
Octubre . . .	228	432.880	>	>	228	432.880	134	6.722	>	>	134	6.722	362	439.602	12.407	16.149	504	676	29.736
Noviembre . . .	216	425.388	11	44.653	227	470.041	127	5.894	>	>	127	5.894	354	475.935	15.270	15.302	1.016	640	30.228
Diciembre . . .	237	460.008	3	12.782	240	472.790	113	6.022	>	>	113	6.022	353	478.812	13.081	9.475	536	732	23.824
TOTALES..	2.855	5.450,331	36	131.978	2.891	5.582,309	1.632	82.397	>	>	1.632	82.397	4.523	5.664,706	155.091	135.075	3.623	9.435	303.224

De estos datos se deduce que en 1909 visitaron el Puerto de Las Palmas **2.891 vapores**, con **5.582,309 toneladas netas**; y **1.632 buques de vela**, con **82.397 toneladas netas**. En total visitaron este puerto en 1909, **4.523 buques** (vapor y vela), con un total de **5.664,706 toneladas netas**.

Movimiento de buques por nacionalidades

	VAPORES						BUQUES DE VELA						TOTALES	
	MERCANTES		DE GUERRA		TOTALES		MERCANTES		DE GUERRA		TOTALES		Núm.	Tonelaje neto
	Núm.	Tonelaje neto	Núm.	Tonelaje neto	Núm.	Tonelaje neto	Núm.	Tonelaje neto	Núm.	Tonelaje neto	Núm.	Tonelaje neto		
Inglaterra . . .	1.394	3.208.009	6	10.523	1.400	3.218.532	1	877	>	>	1	878	1.401	3.219.410
España . . .	631	431.362	2	10.520	633	441.882	1.624	77.046	>	>	1.624	77.046	2.257	518.928
Alemania . . .	424	1.025.779	>	>	424	1.025.779	1	721	>	>	1	721	425	1.026.500
Francia . . .	102	209.413	10	49.387	112	258.800	1	125	>	>	1	125	113	258.925
Italia . . .	95	279.215	>	>	95	279.215	>	>	>	>	>	>	95	279.215
Noruega . . .	89	92.799	>	>	89	92.799	2	1.497	>	>	2	1.497	91	94.296
Austria . . .	36	94.637	>	>	36	94.637	>	>	>	>	>	>	36	94.637
Holanda . . .	21	27.912	1	964	22	28.876	>	>	>	>	>	>	22	28.876
República Argentina . . .	13	800	2	1.092	15	1.892	>	>	>	>	>	>	15	1.892
Suecia . . .	12	24.235	>	>	12	24.235	1	1.116	>	>	1	1.116	13	25.351
Rusia . . .	7	11.434	4	40.850	11	52.284	>	>	>	>	>	>	11	52.284
Brasil . . .	2	354	6	5.698	8	6.052	>	>	>	>	>	>	8	6.052
Bélgica . . .	7	16.423	>	>	7	16.423	>	>	>	>	>	>	7	16.423
Dinamarca . . .	7	7.037	>	>	7	7.037	>	>	>	>	>	>	7	7.037
Grecia . . .	6	9.750	>	>	6	9.750	>	>	>	>	>	>	6	9.750
Estados Unidos . . .	1	83	3	11.500	4	11.583	2	1.014	>	>	2	1.014	6	12.597
Uruguay . . .	4	7.474	>	>	4	7.474	>	>	>	>	>	>	4	7.474
Portugal . . .	2	487	2	1.444	4	1.931	>	>	>	>	>	>	4	1.931
Chile . . .	2	3.128	>	>	2	3.128	>	>	>	>	>	>	2	3.128
TOTALES..	2.855	5.450,331	36	131.978	2.891	5.582,309	1.632	82.397	>	>	1.632	82,397	4,523	5.664.706

Movimiento de buques según su tonelaje

	VAPORES			BUQUES DE VELA			Totales
	Mercantes	De guerra	Totales	Mercantes	De guerra	Totales	Generales
	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.
Menores de 100 toneladas netas . . .	81	1	82	1,551	>	1,551	1,633
De 100 á 500 id. id.	396	3	399	74	>	74	473
De 501 á 1.000 id. id.	307	14	321	6	>	6	327
De 1.000 en adelante.. . . .	2,071	18	2,089	1	>	1	2,090
TOTALES..	2,855	36	2,891	1,632	>	1,632	4,523

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife entraron en 1909, año á que se refieren los datos precedentes, **2.599 vapores** y **955 buques de vela**. En total 3.554 buques, es decir, **959 menos** que en este de Las Palmas. Los datos precedentes son oficiales.

(i) *Artículos 101 á 104 del dictámen
de la Comisión del Congreso
sobre el proyecto de ley
de Administración
local*

Art. 101.—Para enagenar ó gravar inmuebles del patrimonio municipal que sean de común aprovechamiento, adoptará el acuerdo, expresando literalmente todas las cláusulas del contrato el Ayuntamiento pleno, por mayoría no inferior á las dos terceras partes de los votos que completan la Corporación. Este acuerdo será publicado en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en los lugares de costumbre. Pasados dos meses de esta publicación, se verificará votación pública, un domingo que señalará el Alcalde, en la forma legal de las elecciones populares, depositando cada elector en la urna su papeleta que dirá *si* ó *no*, y solo prevalecerá la resolución de enagenar ó gravar cuando obtenga votos afirmativos que excedan de los dos tercios del total de elec-

tores inscriptos en el censo del Municipio. Las actas de votación y escrutinio serán duplicadas; un ejemplar para la Secretaría del Ayuntamiento y otro para la de la Diputación provincial.

Para enagenar ó gravar otros inmuebles rústicos propios del Municipio, se observarán, si su pertenencia data de más de cincuenta años, las reglas del párrafo precedente.

Para enajenar ó gravar inmuebles de más reciente adquisición, ó terrenos que resulten sobrantes de vía pública por virtud de planos aprobados de alineación, generales ó particulares, ó edificios, derechos reales, títulos ó inscripciones de deuda pública, valores de otra índole ú objetos de reconocido mérito artístico ó histórico, y también para transigir sobre bienes ó derechos litigiosos, ó consentir quita en favor de deudores al Municipio, se requiere acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado y publicado del modo que expresa el párrafo primero de este artículo. Transcurridos los quince días siguientes á la dicha publicación, el acuerdo, con sus antecedentes y cuantas reclamaciones hubieren sido presentadas, será comunicado á la Comisión permanente de la Diputación provincial. Si aquella lo aprobare por unanimidad se hará ejecutivo y podrá otorgarse el contrato ocho días después de la publicación en el *Boletín oficial*, á menos que exista reclamación ante los tribunales de justicia, á cuyas decisiones se habría de estar. Faltaudo unanimidad en la Comisión provincial el asunto será sometido á la Diputación en pleno, cuyo acuerdo tendrá la misma publicidad é iguales efectos que el de la Comisión

unánime.

No serán reputadas como enagenación ni gravámen, ni sometidas á los requisitos del presente artículo, las concesiones de parcelas de terrenos del patrimonio municipal á favor de vecinos braceros cuando el disfrute á estos otorgado haya de durar menos de diez años.

Art. 102.—Las concesiones que menciona el último párrafo del artículo anterior y las que se otorguen á vecinos del Municipio para plantar arbolado en terrenos del patrimonio concejil no catalogados ni sujetos á la Administración forestal, han de ser acordadas por el Ayuntamiento pleno ó en aplicación que haga la Comisión permanente de las reglas por él establecidas al efecto.

Los vecinos que obtengan permiso para plantaciones y lo utilicen con arreglo á las cláusulas del mismo, se harán dueños de los árboles que críen, y durante los cinco primeros años podrán acotar las parcelas plantadas, á fin de preservarlas de los ganados. Cuando la acotación de las parcelas con dicho fin perjudique los aprovechamientos comunales, las concesiones quedarán en suspenso por virtud de reclamación de los vecinos hasta que sobre ella, recaiga acuerdo del Ayuntamiento pleno.

Art. 103.—Para ejercitar acciones civiles ó penales, al acuerdo del Ayuntamiento deberá preceder dictámen de dos letrados.

En caso de urgencia, siendo favorables ambos dictámenes, podrá ejercitarse la acción, previo acuerdo de la Comisión permanente á reserva de someterlo al Ayuntamiento en su más próxima sesión. Podrá de este modo la Comisión seguir pleitos en que el Ayuntamiento fuese de-

mandado y denunciar á la autoridad judicial hechos punibles, no mostrándose parte actora el Municipio.

Art. 104.—Para contratar empréstitos ó cualesquiera forma de anticipo, convenir arreglos ó conversiones de deudas municipales, subvencionar obras ó servicios, suscribir acciones ú obligaciones de sociedades ó empresas, y contratar obras públicas que hayan de gravar presupuestos de cinco ó más ejercicios, serán inexcusables los requisitos establecidos en el art. 101 para transigir sobre bienes ó derechos del Municipio, y además se requerirá que el cumplimiento cabal de tales obligaciones conste asegurado con inmuebles, valores, créditos ó recursos disponibles, legítimos y determinados, los cuales no podrán ser revocados, distraídos ni alterados por ulteriores acuerdos. Si llegaran estos á adoptarse, se reputarán nulos mientras no queden solventadas aquellas obligaciones.

A la contratación de servicios y obras municipales, habrá de preceder necesariamente la definitiva aprobación del proyecto y presupuesto respectivos.

*(j) Artículos del dictámen al proyecto
de ley de Administración local,
último de los que formuló
la Comisión del
Congreso*

De los Delegados del Gobierno

Art. 252. —En circunstancias extraordinarias, los gobernadores, al ejercitar la facultad concedida en los artículos 260 y 261, podrán atribuir á los alcaldes delegados, además de las funciones que enumera el art. 119, aquellas otras que, correspondiendo normalmente al gobernador de la provincia, convenga delegar transitoriamente.

Subsistirán las actuales delegaciones del Gobierno en Menorca y en Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Elección de Diputados provinciales

Art. 291.—La elección de diputados provinciales, se hará de ordinario en la segunda quincena del mes de Febrero, mediante convocatoria del Gobernador de la provincia, publicada en el Boletín oficial.

Cada cinco años se renovarán totalmente las Diputaciones, y habrá elección parcial para cubrir, en el tiempo intermedio hasta la venidera elección ordinaria, dos ó más vacantes: 1.º—Si estas resultan al constituirse la corporación nuevamente elegida. 2.º—Si no existen Diputados, titulares y suplentes, admitidos á ejercer los cargos, en número bastante para completar la Diputación, faltando más de cuatro meses para la renovación total ó debiendo todavía verificarse reunión ordinaria en pleno.

En los casos á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del art. 294 la separación de circunscripciones electorales subsistirá para cubrir vacantes; y la que ocurra en Ibiza determinará en cualquier tiempo elección parcial de su único Diputado.

Art. 292.—La elección se verificará entendiéndose convocados para votar todos los concejales que forman los Ayuntamientos de la provincia, salvas las excepciones expresas en los párrafos 2.º y 3.º del art. 294.

Siempre se elegirá ó completará número de suplentes igual al de Diputados titulares. Cuando la papeleta de votación no designe por separado los nombres de diputados y suplentes, se entenderá que con este último carácter son votados los nombres escritos á continuación de los que cada vez pueda votar para Diputado cada Concejal.

La elección para Diputado ó suplente no será válida, si no reúne votos en número superior al tercio de los reconocidos, según lo establecido en el art.º 298, á los concejales que á ellas estén convocados. Lo mismo se observará dentro de cada circunscripción, en los casos excepcionales á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del art.º 294.

Art.º 293.—Cada concejal en las elecciones de diputados provinciales, si hubieren de ser nombrados dos de estos, solo podrá votar uno eficazmente; dos, si hubieren de ser nombrados tres; tres, si hubieren de ser nombrados cuatro, ó cinco; cuatro si hubieren de ser nombrados seis ó siete; cinco, si hubieren de ser nombrados ocho; seis, para nueve; siete, para diez ú once; ocho, para doce; nueve, para trece y catorce; diez, para quince; once, para diez y seis y diez y siete; y doce; para diez y ocho.

Art.º 294.—Las Diputaciones provinciales se compondrán del número de diputados titulares que á continuación se detallan y de igual número de suplentes: Álava, 7; Albacete, 10; Alicante, 14; Almería, 10; Avila, 10; Badajóz, 16; Baleares, 10; Barcelona, 18; Burgos, 12; Cáceres, 14; Cádiz, 14; Canarias, 14; Castellón, 10; Chu-

dad Real, 10; Córdoba, 18; Coruña, 14; Cuenca, 10; Girona, 10; Granada, 16; Guadalajara, 10; Guipúzcoa, 10; Huelva, 10; Huesca, 10; Jaén, 14; León, 10; Lérida, 10; Logroño, 10; Lugo, 12; Madrid, 18; Málaga, 16; Murcia, 10; Navarra, 7; Orense, 12; Oviedo, 16; Palencia, 10; Pontevedra, 12; Salamanca, 10; Santander, 12; Segovia, 10; Sevilla, 14; Soria, 10; Tarragona, 10; Teruel, 10; Toledo, 12; Valencia, 18; Valladolid, 12; Vizcaya, 10; Zamora, 10; y Zaragoza, 14.

Los diez de Baleares serán elegidos precisamante: 7, en Mallorca; 1 en Iviza, y 2, en Menorca.

Los 14 de Canarias, se elegirán, 8, en el grupo occidental, compuesto de Tenerife, Gomera, Hierro y la Palma, y 6, en el oriental, que forman Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

At.º 295. —Cada Ayuntamiento con el número legal completo de concejales, titulares ó suplentes, asignado al municipio, formarán una sección electoral para elegir diputados provinciales.

El día señalado en la convocatoria, todos los Ayuntamientos de la provincia deberán reunirse en sesión con este exclusivo objeto.

Art.º 296. —Las papeletas de votación depositadas por los Concejales en la urna, y escrutadas por el presidente, á presencia de la corporación, serán marcadas con las firmas del alcalde y del concejal de menor edad y con el sello del Ayuntamiento cada una inmediatamente despues de leida y antes de extraer otra, y todas quedarán unidas al borrador del acta de la sesión, sin perjuicio de insertar normalmente este acta en el libro de

los del Ayuntamiento, debiendo firmar dicho borrador todos los concejales que hayan asistido á la sesión electoral.

El Alcalde y el Secretario serán personalmente responsables de la custodia, durante los cinco años subsiguientes, del borrador con las papeletas escrutadas.

Art.º 297.- Una certificación del acta inserta en el libro autorizadas y vizadas en forma, será remitida el mismo día bajo pliego certificado en la estafeta más próxima, al Presidente de la Audiencia territorial á cuya demarcación corresponda el Municipio.

El acta del Ayuntamiento de la Capital donde resida la Audiencia, también bajo pliego cerrado y sellado, será entregada directamente en la Secretaría de gobierno de la Audiencia, recogiendo recibo.

- Los Alcaldes expedirán, una vez hecho el escrutinio de estas elecciones, certificado de su resultado, á los candidatos ó apoderados suyos que los reclamasen; y le darán inmediata publicidad en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Art. 298. Los votos que resulten emitidos por los Concejales en elecciones de diputados provinciales, tendrán para estas valor proporcionado al número de electores del Municipio respectivo inscrito en el censo. Al efecto, la totalidad de electores de cada Municipio inscrito en el censo, será dividida por el número de Concejales que compongan el respectivo Ayuntamiento, estando completo, y el cociente de tal división expresará el valor del voto de cada concejal en los escrutinios de las elecciones de Diputados provinciales.

Las Juntas provinciales del Censo, con la necesaria anticipación, señalarán, según la regla enunciada en el párrafo anterior, los valores de los votos de los Concejales en todos los Ayuntamientos de la provincia, expresando los guarismos elementales junto al resultado de cada operación aritmética. Copias, que podrán estar impresas, siempre revisadas, selladas y certificadas, deberán obrar en poder del Presidente de la Audiencia territorial.

Esta, ora en Sala de Gobierno, ora en pleno, computará los votos de Concejales para los escrutinios generales, según los coeficientes señalados por las Juntas provinciales, salvo caso de error aritmético padecido en la estimación, que deberá corregir siempre que los advierta, expresando la enmienda en el acta de escrutinio.

(1) *Artículos adicionales al proyecto
de ley de Administración
local*

El artículo tercero adicional al proyecto de ley, desapareció del tercer dictámen de la Comisión del Congreso. Véase como estaba redactado este extremo en el segundo dictámen.

«5.º—La formación de mancomunidades para fines de índole local en esta ley asignados, ora á la competencia municipal, ora á la provincial, podrá ser iniciada: 1.º, por el Gobernador; 2.º, por algunas de las Corporaciones interesadas en el proyecto; 3.º, por la mayoría de Diputados á Cortes, juntamente con los Senadores en cuyas elecciones hayan tenido parte pueblos ó provincias comprendidos de algún modo en dicho proyecto.

Este deberá expresar siempre: 1.º, los fines determinados de la mancomunidad, reconocidos por esta ley como propios de la Administración local; 2.º, los Municipios ó las provincias á quienes se intente mancomunar;

3.º, los recursos en que haya de consistir la hacienda de la mancomunidad; y 4.º, si esta ha de durar indefinidamente un tiempo fijo, ó mientras se alcance determinado objeto.

El proyecto deberá ser comunicado en todo caso á las Corporaciones locales interesadas, las cuales sobre él deliberarán en pleno y acordarán y expondrán lo que estimen conveniente. A la vez nombrará cada una de dichas corporaciones mandatario suyo, sujetos á los acuerdos de ella, para una asamblea cuyas deliberaciones requerirán asistencia de los enviados de las cuatros quintas partes de las Corporaciones que el proyecto comprenda. El acuerdo favorable á la formación de la mancomunidad no será obligatorio para todas ellas sino cuando tenga los votos de dos terceras partes del número de Corporaciones, y, además, los habitantes representados por las Corporaciones adheridas excedan á los dos tercios de la población total, según el censo de la comarca designada para la mancomunidad en proyecto.

Iguales requisitos serán inexcusables para cualesquiera acuerdos de asamblea sobre adopción ó alteración de estatutos ó reglas para el ordenamiento de la mancomunidad, una vez que haya prevalecido la determinación de formarla.

La convocatoria y presidencia de la asamblea, así como la comunicación del proyecto á Corporaciones que separadamente hayan de deliberar sobre él y nombrar mandatario, incumbirá al Gobernador de la provincia cuando se trate de mancomunar tan solo Municipios de ella; más, cuando el proyecto abarque corporaciones de dos

ó más provincias, corresponderán al Ministro de la Gobernación, ó al Gobernador de alguna de estas encargado por él.

Las mancomunidades así formadas tendrán plena capacidad jurídica para los respectivos fines expresados.

Además los Ayuntamientos, las Diputaciones y las mancomunidades que los unos y las otras formen voluntariamente, podrán solicitar y con beneplácito del Gobierno obtener, por vía de concesión ó de contrato, siempre dentro de la observancia de las leyes vigentes para cada materia administrativa los servicios ó las obras públicas que interesen á la región, la comarca ó el territorio respectivos, aunque los tales servicios ó las tales obras no estén comprendidas en la competencia exclusiva que se asigna á las Corporaciones locales.

Estas concesiones ó contratos, según las cláusulas ó condiciones respectivas, regirán las relaciones entre el Gobierno y la entidad que asumiere obras ó servicios de la Administración central, con entera separación de las facultades propias, que en asuntos locales están atribuidas á dichas Corporaciones».

(II) *Sesión del Congreso de*
14 de Marzo de
1908.

Discurso del Ministro de Marina

Señores Diputados: al tener el honor de contestar á los Sres. Marqués de Casa-Laiglesia y Benítez de Lugo, únicamente me propongo demostrar que en la determinación que censuran no me ha guiado más que el interés público, y que para nada he atendido á esas rivalidades de las dos ciudades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife que el Sr. Perojo y los dos Sres. á que antes me he referido han puesto aquí de manifiesto.

Es cierto que existía en Santa Cruz de Tenerife desde hace muchos años un comisario no regio, como ha dicho el Sr. Benítez de Lugo, porque ese no ha existido allí nunca. (*El Sr. Benítez de Lugo: Ha sido una confusión*), sino un comisario de Marina, un funcionario de

la clase de comandante, sin oficina alguna y sin escribiente, porque á esto se reduce toda la importancia de la cuestión que aquí se ha traído; un comisario cuya existencia, indudablemente (lo supongo, no lo afirmo) estaría justificada en la época en que se creó; es decir, en la época en que nuestros buques iban á Ultramar y tocaban con mucha frecuencia en Tenerife. Me refirió á los buques de guerra, porque tenga presente el señor Benitez de Lugo que á la Comisaría de Marina nada le importa el que entren 6 millones de toneladas en el puerto de Santa Cruz, ni 200,000 en el puerto de la Luz, porque nada tiene que ver la Comisaría de Marina con la Marina mercante. (*El Sr. Benitez de Lugo: Pero tiene que ver con la marina de guerra, que debe estar presente*). Con la marina de guerra española, porque también tienen sin cuidado los buques de guerra extranjeros á la contabilidad de la Marina de Guerra.

Pero vamos al caso. Ya he dicho que no sé si estaba justificado que existiera ese cargo porque su función no es más que la distribución y la ordenación de pagos y gastos para la Marina de guerra; pero, en fin, quiero admitir que estuviese justificado en esa época. Al formar el presupuesto de 1807, me encontré con que había, no una Comisaría, sino dos; una en Santa Cruz de Tenerife y otra en Las Palmas, y es claro no estudié más el asunto, sino que comprendí á simple vista que era demasiado, y las dejé reducidas á una en las islas Canarias; y en el momento en que se trató de hacer el nombramiento fué cuando llegaron á mí solicitudes é instancias, por una parte de Las Palmas y por otra de San-

ta Cruz de Tenerife, para que se quedara el Comisario en su respectiva ciudad, porque los representantes de cada una querían que se quedase en la suya y no en la otra. Entonces fué cuando me ví obligado á estudiar detenidamente el asunto y me encontré con que había cinco funcionarios en Las Palmas y tres ó cuatro en Santa Cruz de Tenerife, y que todo el trabajo que tenía que hacer la contabilidad de Marina en esas ciudades era redactar á fin de mes una nómina para cinco funcionarios, nómina que no importa más allá de 5.000 duros. ¿Y para esto en cada ciudad una Comisaría y una oficina? Entonces dije que no debía haber ninguna en toda la provincia, porque para enviar dicha cantidad bastaba con girar por medio del Banco un cheque y la contabilidad de Marina quedaba resuelta. Por consiguiente, la he suprimido en los dos puntos, y nada más tengo que decir.

Restricción del Ministro de Marina

Indudablemente, Sr. Marqués de Casa-Laiglesia, falté á mi deber cuando, al reducir á una las dos Comisarías,

no las suprimí de una vez. Indudablemente, si hubiera tenido tiempo entonces para estudiarlo; más detenidamente, así lo hubiera hecho al principio; pero no he faltado á mi deber, sino que al contrario, he cumplido con él, cuando, conociendo mi error, lo he rectificado.

(102) *Enmienda de Morote al
al artículo 97 de
ley de régimen
local*

Sesión del Congreso del día 13 de Mayo de 1908

El Sr. Lombardero dijo: La comisión tiene mucho gusto en admitir esa propuesta del Sr. Morote, pero no incorporada al texto del artículo 97, porque no se trata de añadir materia á la competencia de los Ayuntamientos, sino como una adición al artículo 25 del dictámen que se completará con esta enmienda, cuyos dos párrafos formarán el cuarto y quinto del citado artículo 25. Así quedará perfectamente definida la órbita de la mancomunidad de Municipios.

Quedó pues redactado el artículo 25 en la siguiente forma:

«Mancomunidades son las asociaciones de municipios para fines ó servicios comunes de la competencia municipal.

Subsistirán las comunidades y asociaciones existentes y podrán formarse otras nuevas por libre voluntad de los municipios, aunque éstos pertenezcan á provincias distintas, sin otro límite que el indicado en el párrafo anterior.

Las mancomunidades que se formen voluntariamente podrán solicitar y con beneplácito del gobierno obtener, por vía de concesión ó de contrato, siempre dentro de la observancia de las leyes vigentes para cada materia administrativa, los servicios ó las obras públicas que interesen á sus términos municipales, aunque los tales servicios ó las tales obras no estén comprendidas en la competencia exclusiva que se asigna á los Ayuntamientos.

Estas concesiones ó contratos según las cláusulas ó condiciones respectivas, régirán las relaciones entre el Gobierno y la entidad que asumiere obras ó servicios de la administración central, con entera separación de las facultades propias que en asuntos locales están atribuidas á las Corporaciones Municipales.»

(n) *Sesión del Congreso de 19 de
Mayo de 1908*

Dice el Sr. Lombardero: La Comisión necesita hacer constar que lo que pretende el Sr. Alvarado es que demos una opción respecto de lo comprendido en el párrafo 3.º entre el *referendum* y la apelación á la Diputación provincial. Es decir que S. S. lo que quiere es que cuando haya reclamación sobre un acuerdo del Ayuntamiento adoptado para los asuntos del párrafo 3.º en la forma prevista en el párrafo 1.º, puede el Ayuntamiento ó acudir al *referendum*, ó acudir á la Diputación provincial en la forma que establecemos en el párrafo 3.º de este artículo.

Yo no sé, la Comisión no sabe si esto embarazaría un poco la marcha de la administración municipal (*El señor Alvarado*: Todo lo contrario); tampoco siente gran repugnancia á esta opción, porque no prejuzga nada, dado que, entre ir al *referendum* ó á la Diputación provincial, el Ayuntamiento preferirá lo que le parezca mejor. Por consiguiente la Comisión espera oír los razonamientos de S. S. para ver si llevan á su ánimo el convencimiento de la necesidad de admitir la enmienda, aún cuando cree que admitido ya el *referendum* para todo

á voluntad de las Corporaciones, ya queda comprendido este caso.

El Sr. Alvarado: Si yo no he entendido mal la ley, el *referendum* es la suprema garantía que adopta contra abusos posibles de la Corporación municipal; pero creyendo que el procedimiento es caro, que el procedimiento es molesto, cuando se trata de disponer de los bienes comprendidos en el párrafo 3.º del art.º 101, acude el proyecto á este otro procedimiento, á esta otra garantía de someter el asunto á la Diputación provincial en las condiciones en que ese artículo determina. Yo digo lo siguiente: si el *referendum* es la garantía suprema que adopta la ley contra abusos posibles del Ayuntamiento, puede darse muy bien el caso de que en un asunto determinado el Ayuntamiento, ó tenga prisa de que aquél acuerdo suyo se apruebe lo antes posible, ó tema tropezar en el seno de la Corporación provincial con obstáculos nacidos de intereses extraños á la justicia, ó con obstáculos que no pueda facilmente vencer, y en este caso es natural que se le conceda al Ayuntamiento ese derecho de opción que se establece en la enmienda, entre el procedimiento que constituye la garantía menor de acudir á la Diputación provincial, ó el otro procedimiento que constituye la garantía suprema de acudir al *referendum*.

Porque ¿que trata de evitar el proyecto al establecer este otro medio que consigna el párrafo 3.º del art.º 101?—Trata de evitar molestias, los gastos de una votación; pues si el Ayuntamiento está dispuesto á pasar por esas molestias y por esos gastos, y vé en este procedi-

miento una garantía mayor para sus derechos, es natural que la ley le conceda este recurso para evitar la contingencia de encontrarse con obstáculos de todo punto insuperables en ese otro procedimiento que, como digo, constituye una garantía mucho menor que el del *referendum*.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, (Maura).— Yo creo que el Sr. Alvarado, según hemos podido apreciar por su pensamiento tan claramente expuesto, no habría formulado esta enmienda si no hubiese precedido á las deliberaciones de esta tarde.

Habrá oído S. S. si está presente, á la Comisión decir que á instancias de la minoría liberal, del Sr. Moret señaladamente, y del Sr. Alcalá-Zamora, se piensa en otro artículo que no hable del patrimonio, sino que se extienda á otras funciones del Ayuntamiento: se precisa en consignar en la ley, que cuando un Ayuntamiento, por una mayoría de dos tercios, creo que ha dicho la Comisión, que es la que solemos fijar para las resoluciones de extraordinaria gravedad, acuerde llevar á *referendum* un asunto, se vaya desde luego al *referendum*.

No expresó la Comisión, ni tenía posibilidad de expresar entonces, porque no era oportuno, un corolario de este principio. Porque claro es que siendo el *referendum* el complemento máximo de los acuerdos municipales, según el párrafo 1.º del art.º 101, después del *referendum* no se van á poner los requisitos supletorios que sustituyen al *referendum* en el párrafo 3.º y claro es también que el *referendum* dispensa ya de ir á la Comisión provincial, porque la apelación á la Comisión provincial, como más expedita que el *referendum*, se ha establecido para los casos de

menos gravedad, para la tercera forma, para el tercer grupo de actos de dominio.

Por lo tanto, dentro del pensamiento de la Comisión, que enunció hace media hora, está contenida la aceptación del pensamiento de S. S.; porque no tendrá en un caso determinado, sino siempre, el Ayuntamiento la opción de sustituir con el *referendum*, que es la máxima garantía, la garantía menos intensa del párrafo 3.º, que es lo que S. S. en puridad parece desear.

Cuidando, pues, la Comisión, y anotándolo para que no se olvide, cuidando al formular el pensamiento de fijar bien que el *referendum* completa los requisitos, como es natural, puesto que es la máxima garantía y la máxima cautela del párrafo 1.º, queda satisfecho el señor Alvarado y puede retirar su enmienda.

El Sr. Alvarado: No asistí, en efecto, á la parte de sesión á que se refiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero si al redactar el nuevo artículo, que contenga la disposición de que S. S. acaba de hablar, se establece en alguna forma que ese precepto comprende también lo dispuesto en el párrafo 3.º del art.º 101, no solo está incluido el caso á que yo me he referido sino toda la materia municipal vá mucho más allá de lo que yo pretendía, y, por tanto, retiro la enmienda.

El art.º 104 quedó redactado, atendiendo á las exigencias de Alvarado, en los siguientes términos:

«Los Ayuntamientos á petición expresa de dos terceras partes, por lo menos, de los Concejales que completan la Corporación, harán ratificar ó revocar por los electores del término, y antes de que se pongan en eje-

cución, los acuerdos de la asamblea plena que consideren de excepcional trascendencia. En estos casos se observará el procedimiento que establece el art.º 101 en su párrafo 1.º. Cuando el acuerdo sometido á *referendum* sea de los comprendidos en el *párrafo siguiente*, ó en el tercero del art.º 101, se prescindirá de la intervención de las corporaciones provinciales que dicho precepto exige.

Para contratar empréstitos ó cualesquiera reforma de anticipos, convenir arreglos ó conversiones de deudas municipales, subvencionar obras ó servicios, suscribir acciones, obras ú obligaciones de Sociedades ó Empresas y contratar obras públicas que hayan de gravar presupuestos de cinco ó mas ejercicios, serán inexcusables los requisitos establecidos en el párrafo 3º del artículo 101, y además se requerirá que el cumplimiento cabal de tales obligaciones conste asegurado con inmuebles, valores, créditos ó recursos disponibles, legítimos y determinados, los cuales no podrán ser revocados, distraídos ni alterados por ulteriores acuerdos. Si llegaran éstos á adoptarse se reputarán nulos mientras no queden solventadas aquellas responsabilidades. Cuantos ingresos se efectúen en razón de bienes ó recursos adscritos al pago de intereses ó amortización de anticipos, se considerarán especificados y distintos del Tesoro municipal, hasta cancelar del todo la deuda asegurada: sobre los tales ingresos, bienes y recursos, tendrán siempre expeditas sus acciones los acreedores y su jurisdicción los Tribunales ordinarios.

A la contratación de servicios y obras municipales, habrá de preceder necesariamente la definitiva aprobación del proyecto y presupuesto respectivo.

(A) *Exposición del Ayuntamiento de Las Palmas al Congreso de los Diputados, acerca del proyecto de ley de Administración local presentado por el Gobierno á las Cortes.*

El Ayuntamiento de Las Palmas en la isla de Gran Canaria, acude á la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada de emitir dictámen en el proyecto de ley para el régimen de la administración local, y tiene el honor de informar sobre los siguientes extremos de interés trascendental para el archipiélago de Canarias, á reserva de hacerlo más adelante sobre otros, porque los apremios del tiempo no han permitido al Ayuntamiento un estudio completo del proyecto.

En razonada exposición elevada por esta municipalidad á las Cortes, y que habrá pasado ó pasará á esa Comisión, demuéstrase con datos y consideraciones incontrovertibles, la justicia, la conveniencia y hasta la

necesidad de formar dos provincias independientes en este archipiélago, con los dos grupos geográficos que lo componen, y que, próximamente iguales en extensión, población y riqueza, constituyen dos núcleos sociales, con diferenciaciones naturales bien definidas, y son además antagónicas por naturaleza, por tradición y por intereses contrapuestos; sin que el transcurso de un siglo que lleva de instaurada la unidad provincial haya logrado unir y acordar lo que por condiciones intrínsecas es diverso y desacorde

A los razonamientos en aquella exposición consignados, hay que añadir otros que se derivan de los proyectos de ley de administración y de reforma electoral.

Una de las innovaciones, sin duda la más trascendental para este archipiélago, que el primero contiene, es la constitución de las Diputaciones provinciales, con Diputados elegidos por los Ayuntamientos. Aunque el voto es restringido, y se reserva representación á las minorías, conocida la manera de ser de estos pueblos y el afán de dominio y absorción en todo tiempo demostrado por Tenerife, apréciase desde luego la posibilidad de que, contando las islas occidentales con más Ayuntamientos, por malas artes y hábiles maquinaciones lleguen á quedar excluidas las islas orientales de representación en aquel organismo provincial; de donde resultará que lo que en otras provincias es garantía de bienes, aquí es un peligro de males, aunque ello parezca increíble visto desde las alturas del Gobierno ó de las Cámaras legislativas.

Otro peligro es la novedad que se introduce en el

proyecto de reforma de ley electoral. La Junta provincial del censo la constituirán, bajo la presidencia del Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, individuos vecinos todos de la capital, identificados con sus intereses, con sus pasiones, con sus ansias de absorbente dominación. Nadie duda de la posibilidad de que en un momento en que á la capital convenga, la Junta que resuelve sobre las propuestas y proclama los candidatos, deje sin legítima representación en Cortes á las islas orientales. y hasta que por arteras habilidades provoque el caso del art.º 30 del proyecto de que se trata, y sean proclamados candidatos y considerados como electos, diputados enemigos de nuestros intereses y afectos al otro grupo.

La sola presunción de estos peligros produce viva alarma en la opinión, que en lugar de remedio de males hace un siglo sentidos, sólo vé un porvenir de continua y más difícil lucha para defender los intereses de este grupo, más estrechamente también sometido en adelante al otro por cadena de odiosa servidumbre.

Para remedio de los males presentes, y para evitación de los futuros, la solución que imponen la razón, la justicia y la conveniencia nacional, tanto como la particular de este pedazo del territorio español, es la ya indicada: la formación de dos provincias en el archipiélago de Canarias, modificándose á tal efecto el artículo 271 del proyecto de ley para la administración local.

No insistiendo más sobre este extremo, pasa el Ayuntamiento á tratar de otros cuya importancia no duda que apreciará con su elevado criterio la Comisión.

Ni la actual única provincia, ni las dos que se formen, poseen recursos propios, excepción hecha de los exiguos intereses de algunas láminas de la Deuda, pertenecientes á establecimientos benéficos. Las cargas provinciales se cubren con un repartimiento entre todos los pueblos del archipiélago.

Ahora bien; con el fraccionamiento del territorio en islas, separadas por anchos brazos de mar, y dispersas en un radio de 240 millas, centralizando casi todos los servicios en la isla de Tenerife, las demás no pueden utilizar sus beneficios, por más que todas, incluso las más menesterosas, contribuyen á su sostenimiento.

En Canarias no hay obras públicas de carácter provincial propiamente dicho; las que puedan ejecutarse interesan á la isla respectiva, y no es justo que las demás safraguen una carga que no aprovechan.

Los otros servicios más importantes son la beneficencia y la enseñanza secundaria los cuales tampoco benefician á las islas donde no radican los respectivo establecimientos.

Es de equidad y de razón que estas cargas no sean provinciales en Canarias dejando á los pueblos los recursos con que ahora las sostienen, para que, por medio de mancomunidades, establezcan en cada isla los servicios de esa clase que sus necesidades requieran, sin perjuicio del auxilio que las próximas puedan ofrecer á las islas más pobres, cuando los recursos no basten al sostenimiento de sus cargas.

En cuanto á la enseñanza, se mancomunarán los Ayuntamientos de Tenerife y los de Gran Canaria para el sos-

tenimiento en cada una de dichas islas de un Instituto general y técnico.

En resumen, la Corporación informante suplica á la Comisión parlamentaria se sirva llevar al proyecto de ley sobre que ha de dar dictámen, las modificaciones á los puntos que son á saber:

Primero: que los dos grupos de islas en que la naturaleza ha dividido al Archipiélago de Canarias, constituyan dos provincias independientes, en la forma en que este Ayuntamiento y los demás de las islas orientales han solicitado del Gobierno y de las Cortes.

Segundo: que sin perjuicio y además de esta división, se establezca que los Ayuntamientos de cada isla formen mancomunidades para la ejecución de obras públicas, y sostenimiento de la beneficencia hospitalaria, dejando estos servicios de ser carga de las Diputaciones, las cuales, sin embargo, auxiliarán á las islas más pobres cuando sus recursos no basten á su sostenimiento.

Tercero: Que los Ayuntamientos de Tenerife se mancomunarán, lo mismo que los de Gran Canaria, para el sostenimiento en cada una de dichas islas de un Instituto de enseñanza secundaria, pudiendo agregarse á estas mancomunidades aquellos pueblos de las otras que quieran enviar alumnos á estos establecimientos docentes; pero sin que en modo alguno sea obligatoria esta carga para los demás pueblos que no aprovechan sus beneficios.

Las Palmas 1.º de Julio de 1907.

(o) *Desarrollo del Puerto de la Luz en los últimos 20 años, comparado con el de Sta. Cruz de Tenerife.*

AÑO	Diferencia en más y en menos			
	STA. CRUZ.	LAS PALMAS.		
1888	752	964	+	212
1889	912	1.180	+	268
1890	961	1.441	+	480
1891	962	1.558	+	596
1892	964	1.562	+	598
1893	948	1.719	+	771
1894	984	1.842	+	858
1895	1.068	1.873	+	805
1896	1.324	2.032	+	708
1897	1.375	2.036	+	661
1898	1.277	1.902	+	625
1899	1.685	2.282	+	597
1900	1.814	2.258	+	444
1901	1.789	2.202	+	413
1902	1.720	2.351	+	631
1903	1.875	2.340	+	465
1904	2.063	2.569	+	506
1905	2.322	2.767	+	445
1906	2.427	2.772	+	345
1907	2.494	3.020	+	526

El tonelaje de los buques que en 1888 era de 1.060.000 llegó en 1907 á 5.200.537.

(P) *Art. 276 del dictamen de la
Comisión del Congreso sobre
el proyecto de ley de
Administración local.*

«La Diputación rige y administra los intereses privativos de la provincia con plena capacidad para contratar y obligarse como los Ayuntamientos respecto del Municipio, según el art.º 7.º de esta ley.

Funciona en pleno ó en Comisión.

La forman diputados elegidos por todos los Ayuntamientos de la provincia.

El Presidente representa á la Corporación.

(g) *Sesión del Congreso de 16 de
Octubre de 1908*

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al final del artículo 276 se añada el siguiente párrafo:

«En las islas Canarias la Comisión permanente de la Diputación se dividirá en dos secciones independientes con idénticas atribuciones: una para las islas del grupo oriental con residencia en Las Palmas, y la otra para los del grupo occidental con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siendo aplicable á cada una de las dos secciones por adaptación los preceptos de esta ley.»

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1908.—José del Perojo.—Pedro del Castillo Olivares.—Benito Pérez Galdós.—Germán Valentín Gamazo.—Felipe Pérez del Toro.—Francisco de Llanos y Torriglia.—Federico Bernaldo de Quirós.»

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. Perojo al art. 276, dijo:

El Sr. *Presidente*: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. *Lombardero*: La Comisión admite la enmienda, y para hacerla más eficaz propone además un artículo adicional al dictamen en los siguientes términos:

«El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para hacer efectivo el funcionamiento de las dos secciones en que se divide, según el art. 276, la Comisión provincial de las islas Canarias.

El Sr. *Benitez de Lugo*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: Su señoría ¿es firmante de la enmienda?

El Sr. *Benitez de Lugo*: No, señor presidente.

El Sr. *Presidente*: Pues entonces no puede hacer uso de la palabra.

El Sr. *Benitez de Lugo*: Yo me voy á encomendar al criterio, siempre bondadoso, de S. S: Se trata de un asunto de extraordinaria importancia; á mi juicio de una extraordinaria importancia, que afecta á los intereses nacionales, y yo suplico al Sr Presidente que me permita flustrar, no ilustrar, pero si exponer...

Discurso de BENITEZ DE LUGO

No será, señores Diputados, pretencioso en mí que hoy me dirija al Presidente del Consejo de Ministros, al cual solo pido que me preste atención, pues pudiera ser, por razón de la afonía que padece, que no me contesta-

se, pero si le ruego que con su privilegiada inteligencia preste atención á lo que voy á exponer.

Y dicho esto, cúpleme dar las gracias al Sr. Presidente de la Cámara por consentirme en el debate sobre esta enmienda que ha presentado el Sr. Perojo al art. 276 y que ha admitido la Comisión, hacer uso de la palabra aunque no sea firmante de la enmienda, porque refiriéndose esta y afectando á la entraña, á la esencia del sistema administrativo de Canarias, el Sr. Presidente de la Cámara ha entendido, y ha entendido bien que yo, tratándose de algo que afecta á la administración de la provincia de Canarias, debía ser aludido, toda vez que sobre representar á dicha provincia soy hijo de ella.

Yo, Sr. Presidente del Consejo, me enteré ayer, por una verdadera casualidad, de la enmienda del Sr. Perojo; gracias á que el ilustre jefe del partido liberal me ordenó que me acercase á un Sr. Secretario para que, facilitando las enmiendas presentadas, pudiera conocerlas, y gracias á la atención que á esas enmiendas prestó mi querido amigo el Sr. Burell, yo me enteré de la presentada por el señor Perojo, que tanto afecta á la administración de Canarias.

Creía yo, Sr. Presidente del Consejo, que tratándose por lo visto, de una enmienda que está inspirada en el bien público de aquella apartada provincia, de una enmienda que afecta á la organización administrativa de Canarias, lo menos que yo como Diputado de aquella provincia, representante de la mayor parte, de una gran parte de aquella provincia, podía esperar era que el señor

Perojo previamente me hubiera anunciado su intención de presentar esa enmienda; pero no fué así, cosa que no me extraña, porque eso no es más que un paso en el camino emprendido desde hace mucho tiempo por los representantes de la ciudad de Las Palmas, que siempre en la oscuridad, siempre en el sigilo, siempre en la sombra pretenden sustraer derechos y expoliar á la capital de la provincia de Canarias de todas sus prerrogativas, de todas sus preeminencias para favorecer exclusivamente la ambición de la ciudad de Las Palmas.

Es más, Sr. Presidente del Consejo, porque yo quiero que S. S. se percate bien, llegue á penetrarse del sistema con que se procede, hace dos ó tres días pregunté yo á mis compañeros de Diputación, los señores Pérez del Toro y Castillo, Diputados por Las Palmas, si sobre este punto se pretendía hacer alguna variación en el régimen administrativo de Canarias, y ellos me dijeron que de ninguna manera, que sería una locura pensar en ello, mientras el Gobierno no estuviese convencido de la justicia de tal variación.

De suerte que yo he sido, como digo, sorprendido ayer con esta enmienda del Sr. Perojo proponiendo que la Comisión permanente de Canarias se divida en dos independientes entre sí, la una radicando en Santa Cruz de Tenerife y la otra radicando en Las Palmas. Cuando el Sr. Perojo, después de la sesión de ayer, sonriente me decía: ya se ha admitido, yo pensaba en el contraste de la amargura inmensa que habían de sentir 200.000 españoles, con aquella alegría que reflejaba el Sr. Perojo porque la enmienda había sido admitida.

Yo en aquel momento, queriendo inquirir del Sr. Perojo cuál era la razón justificativa de la enmienda, oí que me decía que esa razón, sin duda la que le habrá aducido á S. S., era la de evitar la permanencia de un diputado provincial de Las Palmas en Santa Cruz de Tenerife para desempeñar las funciones que como vocal de la Comisión permanente, tenía que desempeñar.

Yo llamo la atención del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En fijar la residencia de esa Comisión permanente la ciudad de Las Palmas se pretende duplicada. ¿Es que esa Comisión permanente solo se compondrá de individuos residentes en Las Palmas? ¿No están afectos á esa Comisión los intereses de la isla de Lanzarote y de la de Fuerteventura, cuyos diputados tendrán que salir de ellas para ir á residir á Las Palmas?? Es acaso que ha pensado en tantas Comisiones cuantas sean las islas? Porque mientras no se piense en eso, la razón aducida por el Sr. Perojo no tiene fuerza; porque si se declara la hegemonía de una Comisión provincial en Las Palmas para la administración de los intereses, no sólo de la isla de Gran Canaria, sino también de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, quedará siempre en pie el mismo inconveniente de que hoy se queja el Sr. Perojo, de que se obligue á que algunos diputados permanezcan en punto distinto de aquel donde tienen su residencia.

¿Es acaso que puede estimarse como motivo de esa duplicidad de Comisión la distancia que separa las islas? Fíjese el señor Presidente del Consejo de Ministros: de Santa Cruz de Tenerife á la ciudad de Las Palmas hay 53 millas. Pues de la ciudad de Las Palmas á Puerto de Ca-

bras, capital de Fuerteventura, hay 103 millas; y de la ciudad de Las Palmas á Arrecife, capital de Lanzarote, hay 134 millas. Luego no será razón la distancia, porque si Las Palmas protesta hoy por la distancia, no está justificado que ella quiera la hegemonía sobre aquellas otras islas que distan de ella mucho más, extraordinariamente más que lo que ella dista de la capital de la provincia Santa Cruz de Tenerife.

No son estas razones, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que puedan justificar esa medida, porque no existen; y si existiera la primera que antes he indicado, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ilustre insular, hubiese traído á esa ley, por lo que se refiere á Mahón, el mismo principio que se ha querido aceptar para la ciudad de Las Palmas, ya que los diputados residentes en la isla de Menorca han de ir á la capital de las Baleares para formar parte de la Comisión permanente, lo mismo que los diputados habitantes en Las Palmas han de ir á Santa Cruz de Tenerife. De modo que ese no puede ser el motivo, toda vez que S. S. no le ha reconocido por lo que á la provincia de Baleares se refiere.

No es, señor Presidente del Consejo de Ministros, y perdóneme la Cámara que yo ocupe su atención en este punto, que yo estimo de una extraordinaria importancia, un acto aislado; es un proceso que comprende muchos actos, de los que yo vengo aquí á tratar, porque quiero enterar á S. S. y á los representantes de la nación.

Aquí no se trata, como S. S. cree, de favorecer el desarrollo de las fuerzas vivas de la provincia, porque si de eso se tratase no vendría en forma de enmienda, vendría

en forma de un proyecto del Gobierno ó de una proposición de ley que todos discutiríamos, porque los del grupo que se dá en llamar occidental no nos oponemos á que se desarrollen todas las energías de todas y cada una de las islas, pero nos oponemos á ese favor, á esa protección descarada que se viene observando uno y otro día, uno y otro año, á favor de Las Palmas.

Yo suplico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no forme juicio todavía; porque contando con la bondad de S. S. yo me voy á permitir exponer ese proceso á que antes he aludido. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Estoy oyendo con atención á S. S.*)

Aquí se trata de un pleito que es antiguo; y se trata simplemente con esto que ahora aparece ante nuestros ojos, en la enmienda del Sr. Perojo, de la lucha que la ciudad de Las Palmas viene sosteniendo desde ha tiempo por la capitalidad de la provincia.

Esa lucha se manifestó primero el año 1808 cuando se formaron las Juntas soberanas para defender la independencia nacional; ese insano deseo de la ciudad de Las Palmas se demostró el año 1812 cuando las Cortes de Cádiz decretaron para España una nueva administración; esas luchas y esas ambiciones de Las Palmas se manifestaron en el año 1820 cuando se establecieron los preceptos que habían formulado las Cortes de Cádiz; y, por último, también se manifestó ese empeño decidido, esa ambición desenfrenada de la ciudad de Las Palmas por la capitalidad de la provincia, en el año 1822 cuando se dictó la ley de división territorial; pero en vista de que el procedimiento de querer arrebatarse la capitalidad de la provincia á la

ciudad que con tantos legítimos títulos los ostentaba no daba resultado, se cambió de táctica, y desde el año 1841, todas las ambiciones, todos los anhelos de la ciudad de Las Palmas, eran conseguir la división de la provincia de Canarias en dos, y en efecto, en 1841, 1852, 1856 y 1858 se hicieron intentos para dar satisfacción á esa ciega y loca pasión de la ciudad de Las Palmas, sencillamente con la pretensión de que dividido aquel territorio en dos provincias, como alguna de ellas no tendría 150.000 habitantes, llegaría el momento en que, convencido el Gobierno de que no era posible sostener las dos provincias, se volviesen á reunir bajo la capitalidad de la ciudad de Las Palmas. Este era el pensamiento, y no se recataron para decirlo en folletos, en periódicos, en discursos, en todas partes. Esta es la aspiración única y constante de la ciudad de Las Palmas. (*El Sr. Perojo: Inexacto.*)

Pero también era difícil esto, y entonces se varió de táctica, y la ciudad de Las Palmas, apoyada siempre por valiosísimas y avasalladoras influencias, apoyada siempre por poderoso protector y amparador, se dedicó á ir recabando preeminencias sobre la capital de la provincia y á perjudicar en todo cuanto puede el desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, á arrebatarle poco á poco y á pedazos todo lo que de derecho á la capital pertenecía.

Y voy á señalar unos cuantos puntos para que vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros los procedimientos que se han usado contra Santa Cruz de Tenerife y los vejámenes que se le han impuesto; porque es necesario que S. S. se entere para que pueda obrar con pleno conocimiento de causa.

El puerto de Santa Cruz de Tenerife fué declarado de interés general en 1852 y á su construcción se han puesto cuantos obstáculos han sido necesarios con el fin de conseguir que no se termine, mientras que el puerto de Las Palmas, comenzado en 1883, estaba completamente concluído á los ocho años. De este modo, al puerto de Santa Cruz de Tenerife le faltan por hacer las dos terceras partes de sus obras.

Vea S. S. cuales procedimientos, cuales medios se han puesto en práctica para ir favoreciendo los intereses de la ciudad de Las Palmas, con manifiesto prejuicio y con notoria injusticia para Santa Cruz de Tenerife, capital sufrida y heroica; y digo heroica porque en las páginas de su historia se cuentan aquellos hechos gloriosísimos en que los hijos de aquella ciudad derramaron su sangre en defensa de la Patria (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No lo hemos olvidado*), así derrotando á Drake y á Nelson con sus escuadrás, como llevando los primeros regimientos al Africa para batirse con su paisano el general O'Donnell al frente, bajo la bandera de la la Patria. ¡Y á esto se responde por parte del Gobierno una y otra vez, en uno y en otro momento con manifiesto cariño, con extraordinaria bondad y extraordinaria atención para la ciudad de Las Palmas, pretiriendo, rebajando y menospreciando á Santa Cruz; como lo demuestra el hecho que acabo de citar, de que habiendo comenzado las obras del puerto de Santa Cruz en 1845 todavía queden por hacer dos terceras partes de esas obras.

Se trató, no ahora porque ahora tengo que recono-

cer, á fuer de hombre honrado que el Gobierno se ha conducido conforme á la justicia, pero en otros tiempos se trató de establecer depósitos de carbón mineral destinados á surtir á los vapores; y entonces todas fueron dificultades para Santa Cruz, hasta el punto de que no fué posible que las casas navieras que tenían varias líneas de vapores establecieran allí tales depósitos. En cambio para la ciudad de Las Palmas todas fueron facilidades, y en un año establecieron allí tres casas consignatarias sus depósitos de carbón. Va viendo el señor Presidente del Consejo de Ministros por qué es necesario decirlo todo.

Hace veinticinco años, el Gobierno decretó el tendido de un cable entre Cádiz y Tenerife: y para que vea su señoría cuán fácilmente los Gobiernos se dejan llevar y suggestionar por apariencias engañosas, en Las Palmas, queriendo evitar que ese cable se amarrase en Tenerife, inventaron la existencia de unos supuestos bancos de coral que hacían imposible el amarre en Santa Cruz, y la persona que entonces desempeñaba la cartera de Gobernación, bién dispuesta á acceder á las pretensiones del poderoso influyente que venía apoyando las aspiraciones de Las Palmas, dió orden para que el cable se amarrase en Las Palmas, y gracias á un dignísimo gobernador civil, cuyo nombre quiero recordar, el Sr. Pérez de Rosas, el cable se amarró en Santa Cruz.

La Capitanía general de Canarias desde tiempo inmemorial está en Santa Cruz de Tenerife. Pero ¿cuál será la fuerza de esas influencias y de esos procedimientos, de los cuales me lamento ahora, que de la noche á la mañana

aparece una ley según la cual, por error material, se dice que el Capitán General podía residir *indistintamente* en Santa Cruz ó en Las Palmas? Vea el señor Presidente del Consejo y vea el Congreso como marcha este proceso, digno de estudio y digno, sobre todo, de traerlo á conocimiento de SS. SS.. Las Palmas ha conseguido que se establezcan en Canarias dos provincias marítimas de igual categoría, y dos gobiernos militares de igual categoría, y á punto estuvo de suprimirse la Capitanía General de Canarias, porque no podían existir dos, una en Santa Cruz y otra en Las Palmas.

En cambio, Sr. Presidente del Consejo, y en este punto llamo con todo encarecimiento la atención de su señoría, la ley de 1882, que S. S. conoce mejor que yo y que preceptúa que en cada provincia haya una Audiencia provincial para la administración de justicia, no se ha cumplido por temor á mermar la importancia de la Audiencia territorial de Las Palmas, y la única capital de provincia donde no existe Audiencia provincial es Santa Cruz de Tenerife, á pesar de que desde estos mismos bancos un digno Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Romero Robledo, dijo que lo que allí ocurría con tal motivo era injusto y monstruoso.

Esto dijo el Sr. Romero Robledo; pero no nos ha sido posible, por temor á desmembrar la autoridad de la Audiencia territorial de Las Palmas, que en Santa Cruz de Tenerife haya una Audiencia provincial como dispone la ley de 1882; y nos vemos en la vergüenza, porque no puede calificarse de otro modo, que haya una sala ambulante que va administrando la justicia con harto riesgo

para lo augusto de sus funciones, Sala que va recorriendo todos los Juzgados. Todo esto, Sr. Presidente del Consejo, por no tocar á la integridad de los derechos de Las Palmas.

Para la creación de esa Audiencia todo ha sido vetos; y en cambio para la creación de otros organismos se ha ido menoscabando la integridad de lo que debía radicar en la capital de la provincia, á fin de favorecer todas las insanas ambiciones de Las Palmas. Para esta todo han sido facilidades.

Se decretó la creación de una Comandancia general de Marina, y porque esa Comandancia general de Marina había de residir en Santa Cruz de Tenerife, aún estamos esperando esa Comandancia general y á que el comandante ejerza sus funciones.

En Las Palmas, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, está la Audiencia territorial, un Obispado que se quitó á la isla de Lanzarote para favorecer á Las Palmas, una Comandancia de Marina, un Gobierno militar, un puerto de refugio, construido en la forma que antes he dicho, tardándose en él ocho años, causa de toda esa riqueza, de que se vanagloria la ciudad de Las Palmas. ¡En cambio quedan por construir las dos terceras partes del puerto de Santa Cruz de Tenerife! En Las Palmas existe una Escuela Superior de Industrias, y hasta se hizo un lazareto, en el cual no ha entrado un solo viajero. Someto á la consideración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que es la instalación de un lazareto en donde se vive del comercio de tránsito; ya supondrá S. S. que todos los capitanes de buques que hacen el comercio pro-

curarán no tocar en este puerto cuando tengan temor de ir al lazareto. Pues bién: en esta obra se han gastado muchos millones.

Allí, Sr. Presidente del Consejo, existe el inspector provincial de accidentes del trabajo, la oficina provincial del verificador de contadores eléctricos, una Administración subalterna de Hacienda, otra oficina subalterna de Obras públicas, una Delegación gubernativa, es decir, que en Las Palmas existe absolutamente de todo, pues no ha habido límite, por parte de los Gobiernos, para dar á Las Palmas todo lo que con su influencia política han reclamado.

Y expuestos estos datos, para que S. S. los conozca, voy ahora á volver al principio, es decir, á la enmienda que discutimos.

Repito que tratándose de favorecer por igual á todas las islas, yo soy el primero que pongo aquí á tributo toda mi actividad, toda mi acción y todo mi trabajo á fin de que estas islas desarrollen sus energías. Pero para que conozca el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el estado de la opinión de aquel país, al cual tenemos que sujetarnos y someternos porque los Gobiernos representativos viven de esa opinión, voy á decir á S. S., y no quiero remontarme al año 1812, cuando se reunieron los Ayuntamientos, convocados por las Cortes de Cádiz, para ver el sitio donde debía residir la Diputación provincial, y en cuyo momento todos dijeron que en Santa Cruz de Tenerife; sin remontarme tan allá, voy á decir á S. S. algo que se remonta á pocos meses.

En el despacho del Sr. Presidente del Consejo de

Ministros debe obrar (creo yo) una instancia suscrita en 2 de Abril del presente año por la Comisión provincial de Canarias (Comisión provincial constituida por cinco diputados provinciales de los siete que componen dicha Comisión, y en estos cinco diputados van comprendidos los de las islas de Lanzarote y Fuerteventura), en la cual, como S. S. sabe, se pide que no se haga alteración alguna en el régimen administrativo de aquella provincia. Y por si esto era poco, la Diputación provincial eleva á S. S. una nueva instancia en la que, por unanimidad y haciendo constar que el acuerdo se adopta por más diputados de los que componen la mayoría absoluta de aquella Corporación, hace suya la instancia formulada por la Comisión provincial, y recurre á S. S., al Presidente del Consejo de Ministros, diciéndole que la opinión del país es opuesta en absoluto á que se haga división ni alteración alguna en la administración de aquella provincia. Esto lo exponen la Comisión y la Diputación provincial que, como dije, representan la opinión pública, ¿de cuántos? De seis islas, señor Presidente del Consejo de Ministros; es decir, de todas, menos la de Gran Canaria.

¿Es que aquí se trata de favorecer exclusivamente esas ambiciones, siempre manifestadas por la ciudad de Las Palmas? Porque en esto me va á permitir el señor Presidente del Consejo de Ministros, á fin de que se haga cargo su señoría de cuales son las intenciones, que le ruegue tenga la bondad de leer la enmienda del señor Pérez del Toro al artículo 282 para que vea su señoría que se trata de formar dos Gobiernos civiles dos distritos administrativos; y no solamente eso, sino que se quiere borrar de la

ley el delegado gubernativo que se concedió á las islas de Fuerteventura y Lanzarote, para establecer un solo delegado que resida en Las Palmas con absoluta autoridad sobre aquellas dos islas. Es decir, que no sólo pretende la isla de Gran Canaria lo que para su desarrollo pudiera convenirle, sino que necesita imponer su autoridad sobre sus hermanas las islas de Fuerteventura y Lanzarote que tienen mayor extensión; lea S. S. esa enmienda, que es donde precisamente está el *quid* de la cuestión.

No quiero molestar demasiado la atención de la Cámara; creo que con lo apuntado basta para comprender que con la enmienda y con esos propósitos se desconoce la historia de este pleito, se trata de resucitar pasados tiempos en los que el más desenfrenado caciquismo ahogó todas las razones y aprisionó todos los derechos, imponiendo la voluntad de unos cuantos en perjuicio de muchos, en perjuicio del país.

Por eso, yo suplico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, enterado de estas indicaciones que le he hecho respecto al pleito entre la ciudad de Las Palmas y la de Santa Cruz de Tenerife, reflexione sobre ello, y si S. S. sigue entendiendo como la Comisión que es necesaria la división de esta Comisión provincial entre Las Palmas y Santa Cruz, para que Las Palmas ejerza su hegemonía sobre Lanzarote y Fuerteventura, yo suplico á S. S., que, no dando crédito á estas apariencias de verdad, sino á los hechos positivos y exactos, vea cual ha sido el proceso de sufrimiento, el proceso á que constantemente se ha tenido sometida á la capital de la provincia, Santa Cruz de Tenerife, y que si S. S. no tiene in-

conveniente, me diga si apoya ó dispensa su protección á una proposición que aquí he traído redactada creando la Audiencia provincial en Santa Cruz de Tenerife.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, (Maura): Crea el Sr. Benitez de Lugo que he prestado á su discurso, no sólo toda la atención que merece, sino toda mi simpatía, porque S. S. refleja (me consta desde hace tiempo, y recientemente, además, por copiosos datos), como deben hacer los Diputados, una opinión exaltada, vehemente, de sus electores; pero S. S. es demasiado discreto para ignorar que otra voz que se levantase para contradecirle podría tener ó no razón á juicio de cada cual, pero no le faltarían los mismos calurosos apoyos de otro grupo de electores; porque, desgraciadamente, tenemos en manos de los Ministros de ahora y de nuestros predecesores testimonios copiosísimos de esa dualidad, de esa eferescencia, no sé cómo decirlo, de esa exaltación, por lo cual todos los asuntos adquieren carácter de conflicto entre los dos grupos de la provincia de Canarias. Sobre esa materia de la división ó de la unidad desde que está el proyecto de ley de Administración local en curso han llegado á mi poder tantos mensajes, tantos discursos, tantos telegramas, tantas cartas, que es imposible ignorar el estado de la opinión de Canarias.

¿Qué ha hecho el Gobierno frente á esa contienda, que répito, es imposible ignorar, que yo lamento, aunque quizá pueda esto convertirse, y quizá le sirva de estímulo para buenas y provechosas iniciativas é impulsiones, pero que constantemente toma formas desagradables y peligrosas? ¿Qué ha hecho el Gobierno? Nótelo S. S. y com-

prenda que tiene que inspirar sus determinaciones en la imparcialidad que S. S. ha tenido la justicia, que yo le agradezco, de no poner en duda. No ha habido un solo acto de este Gobierno, ni lo habrá, en que pueda nadie sospechar que tiene la menor preferencia ni la menor inclinación por los unos contra los otros, teniendo para todos absolutamente para todos los nobles habitantes de aquellas islas, igual afecto é igual solicitud, como es nuestro deber.

El Gobierno se ha mostrado propicio á esta sola modificación que ahora se halla sometida á la deliberación de la Cámara, negándose á variar el «*statu quo*» de la unidad de la provincia, á pesar de las insistentes reclamaciones y á pesar de todos los antecedentes que algunos invocan como agravios y los otros alegan como razones para la dualidad de la provincia; y aún negándose á variar en lo sustancial y en lo trascendental el *statu quo*, hemos de reconocer que no es igual el territorio de la provincia de Valladolid, ni siquiera á las Baleares, que me recordaba S. S. y que comprenderá el Congreso que yo debo conocer. No son casos idénticos, porque en las Baleares, aunque tiene cada isla su individualidad (y me está oyendo un Diputado de una isla hermana), aunque tiene cada isla su perfecta individualidad y el prurito de ser representadas por hijos suyos y la afirmación constante de su diferenciación respecto de la otra ó de las otras, no ha llegado por fortuna á existir nunca ese estado de contienda y de porfía que es (S. S. lo ha recordado) ya crónico en Canarias.

De modo que no hay paridad; Canarias es una excepción en este punto, y una excepción por lo que toca al

estado social y político frente á la unidad de gestión de régimen de la provincia.

El Sr. Benítez de Lugo ha estado recorriendo en su memoria, en su discurso clarísimo y discreto, la serie de favores que entiende que ha logrado—y yo no lo discutí ni lo examino—desde el año cincuenta y tantos hasta hoy un grupo frente á otro grupo, en mengua de la integridad de la capitalidad de Tenerife. Yo invito á su señoría á salirse por un instante del ambiente mental en que se ha movido, del terreno que honrosamente era el que debía ocupar, y á que se ponga de espectador de su propio discurso y piense conmigo que durante medio siglo han estado sucediendo estas cosas y á pesar de estar la capitalidad en Tenerife, hay en Las Palmas todas estas autoridades y corporaciones é institutos que dice S. S., es evidente que hay algo de particular de aquel país, porque esto no acontece en otras provincias. Y ¿qué menos puede hacer el Gobierno para no ser sordo á esta realidad, que no es efecto de caciquería, ni de influencia particular, sino que es testimonio palpitante, en labios mismos de su señoría y en su discurso, de lo que medio siglo de existencia ha ido dejando como huella de una realidad positiva, qué menos ha de hacer, repito, que decirle á todos los habitantes de las islas Canarias: «No aceptamos la división de la provincia, creemos que actualmente no se debe dividir la provincia, ni se debe modificar la capitalidad, ni debe haber más que la Diputación provincial de Canarias residente en Tenerife; pero para la expedición de los negocios cotidianos de Gobierno, para todas las menudencias de la Administración, evitemos el irritante rozamien-

to y la constante desazón de obligar á los de un grupo á ir á ponerse en comunicación con el otro, ya que eso determina un rozamiento de constantes chispas y de incesante desgaste de autoridad, de fraternidad y de buena armonía?»

Nosotros no hacemos al aceptar esta enmienda más que darle al órgano ejecutivo, al órgano delegado de la Corporación única de la provincia de Canarias, la posibilidad de residir á la vez, naturalmente que encarnado en personas distintas, en dos hemisferios tan desavenidos y tan el uno del otro receloso, como son los que S. S. nos ha estado pintando, no de hoy ni de ayer, ni por culpa nuestra ni de S. S. sino por una que S. S. llamará lamentable fatalidad de una serie de generaciones, no ya de Gobiernos, pero que no por eso dejará de ser una realidad, Sr. Benitez de Lugo. Y yo creo que me reconocerán los hombres experimentados que me escuchen, que delante de un conflicto de esta naturaleza, en el cual denegar lo todo no es evitar la dificultad, porque la dificultad está en la protesta de un lado contra lo ya creado, y de otro en la reclamación de mantenerlo, no cabe mayor circunspección que reducir al doble funcionamiento simultáneo de los dos grupos de la Comisión provincial la concesión que se hace á este estado de cosas que han ido engendrando en el transcurso de medio siglo todas las singularidades que nos ha enumerado S. S., sin que yo entre en el exámen de la parte que pueda haber de exageración y de apasionamiento en las causas que SS. SS. atribuyen á estos hechos.

Al fin y al cabo, somos—S. S. más seguramente que yo—ajenos á toda esa historia. Yo creo, sin embargo, es

muy difícil que la voluntad de un hombre, ni de un puñado de hombres, contraríe leyes naturales, y á mí no me maravilla que haya esas dos gravitaciones y se inicien esos dos grupos en el archipiélago canario. No me parece que eso necesita, para tener satisfacción, referirse á injusticias, apasionamientos y predilecciones injustificadas é inicuas de los Gobiernos y de persona de valimiento, aunque es natural que las personas que lo tengan se dejen guiar por el afecto que todos los hombres sienten hacia su país, hacia sus electores y hacia su tierra. Quiero decir que yo me explico bien todas las cosas y veo la armazón de todos los superlativos hasta su cresta más alta, y que si debajo de todas estas apariencias y de estas espumas no hubiese algo de hueso sólido y consistente y alguna realidad que lo explicase, tanto tiempo no habría durado la anormalidad; cuando se dá esa anormalidad tan persistente, algo hay que en un grupo de islas como las Canarias, á quién ha nacido en otro archipiélago le cuesta poco trabajo comprender, sin que yo crea que pueda agraviar á nadie.

No hago más que procurar que no se envenenen más todavía las molestias que producen los hechos con una indagación de causas que llevan el pensamiento á sombras, á lobregueces, á desagradables oscuridades cuando yo creo que á la luz del día se podría explicar mejor ese trozo de Historia de España. De todas maneras yo no he hecho la Historia, me encuentro con este problema, y digo que me parece que recomiendo una cosa discreta y prudente, lamentando que cada paso, cada día, cada minuto tenga que ser una mortificación para muchos que desean

muchísimo más que eso que dice la enmienda, y que no digo que sea una transacción, porque no he necesitado conferenciar con nadie para deliberar en Consejo de Ministros sobre este asunto, que varias veces nos ha ocupado. No hemos contado con nadie ni necesitamos contar con nadie más que con nuestra conciencia y con el deseo de acertar. Quisiéramos haberlo logrado; porque nuestra imparcialidad es absoluta; nuestras infalibilidad, no; podemos equivocarnos y la Cámara decidirá; pero á mi me parece que esa es la menor cantidad de concesión que se puede hacer á la realidad. Así es que los que desean la integridad permanente de la provincia de Canarias no pierden nada con aquietarse á esto, que no tiene absolutamente semejanza alguna de paso hacia divisiones, sino todo lo contrario, porque lo que hace es asentar con menor incomodidad la unidad de la provincia.

Todos tenemos aprendido en la experiencia que el sistema de resistir cosas que tienen raíces verdaderas en la realidad, demora á veces aquello que se desea evitar; no se sabe por cuanto tiempo lo aplaza; pero otras muchas veces, con mayor violencia y con mayor estrago, lo hace inevitable. Yo creo que con la división de la Comisión provincial, para que actúe bajo los acuerdos de la única Diputación provincial, sacamos para Canarias un corolario de aquello que de mil maneras se muestra en toda la ley: al deseo de acomodarnos á lo que es aquello y al estado actual, y al de evitar que, siguiendo laborando ese conjunto de pasiones, de intereses, de afectos y aún de aversiones, que ha engendrado la historia de ese medio siglo, un día nos encontremos con que se abre un paso en

el camino mismo que S. S. desea alejar.

Yo quisiera que estas palabras mías sonasen en los oídos de los que me escuchan, sobre todo de los dignos representantes por Canarias, que cada uno de ellos tiene agotada la gestión con el Gobierno, porque incesantemente, á porfía todos ellos, han defendido lo que cada uno representa; y quería advertirles que nosotros tenemos el mayor deseo de una absoluta imparcialidad; que no queremos agraviar á nadie; que no nos ladeamos hacia ninguna parte; que nos encontramos con un gran pleito, y que lo transigimos con la moderación extrema que creo significa esta solución.

Rectifica el Sr. BENITEZ de LUGO

La isla de Tenerife y toda la parte occidental del archipiélago, no verá en esto más que una nueva concesión á la ciudad de Las Palmas.

Dice que ve el nombre del Sr. Perojo en este asunto pidiendo para Canarias, donde se rinde fervoroso culto á la patria, reforma que recuerda aquellas otras que para la isla de Cuba había recabado cuando era Diputado antillano y que tan tristes recuerdos tiene para la patria.

El Sr. Presidente del Consejo no ha hecho siquiera

una cariñosa indicación, algo que engendrara la esperanza de la creación de la Audiencia provincial en Tenerife; no es un favor, es un derecho que arranca de la propia ley y del que se ha despojado á esa capital porque un veto poderoso ha hecho que esa Audiencia no pudiese funcionar en ella.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, (Mañra): Yo ignoro, Sr. Benitez de Lugo y señores Diputados, si el espíritu con que se propone á la Cámara esta solución relativa á la Comisión permanente será apreciado debida y justamente por todos los apasionamientos locales. Bien podría ser que resultase que protestaban todos; yo lo sentiría mucho, porque no es eso lo que deseo. Lo que digo es que no haciendo nada, haciendo esto ó haciendo otra cosa, nadie tiene la seguridad, ni casi debe tener la esperanza, de que cesen los apasionados clamores, iba á decir algo más, que al rededor de la cosa más mínima, de la cosa más insignificante, en el despacho de los negocios cotidianos del Gobierno, á lo mejor se suscita en Canarias. ¿Por qué? Porque hay un sedimento que yo no pretendo con tanta facilidad extirpar, lo que yo deseo es asistir á ese fenómeno con una absoluta neutralidad y con un gran espíritu de equidad, y á ello conduce lo que necesito decir para subsanar un olvido, una omisión involuntaria, que le agradezco á S. S. que me haya notado ahora; la relativa á la Audiencia.

Para ser á S. S. totalmente ingenuo, le diré que no he hablado de la Audiencia porque no conozco este asunto como el otro y porque en este sitio es un poco peligroso improvisar. Yo no he examinado el asunto de la Au-

diencia de lo criminal como he examinado ese otro, aquel que se refería á la ley de Administración local; no conozco ni estadísticas, ni antecedentes, pero no oigo con ninguna clase de prevención hostil lo que dice su señoría, que es que puesto que también en la administración de justicia hay un contacto popular extensísimo, hay testigos, hay peritos, hay procesados, hay interesados en los negocios, se procure que no tengan los de un grupo de islas que hacer una cosa que evitamos con la división de la Comisión provincial.

Yo recojo esa indicación de S. S. como un tema á examinar, sin que pueda yo ahora anticipar ninguna contestación, porque sería una ligereza; yo le digo á su señoría que el mismo ánimo, el mismo espíritu, el mismo propósito con que hemos resuelto una cuestión, también nos asistirá al resolver la otra, y que si hubiéramos acertado á ser equitativos en la resolución del problema de la Diputación provincial, espere S. S. que en el de la justicia criminal, puesto que hay las mismas causas, se parecerán los efectos; pero no le puedo prometer á S. S. nada sobre una cosa que no he estudiado bastante.

(Interviene el Sr. Marqués de Casa-Laiglesia)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, (Maura): Yo llamo la atención de los señores Diputados que

han usado de la palabra sobre que no necesitan siquiera dar explicaciones de su intervención en el debate, ni del acaloramiento que, sobre todo el Sr. Marqués de Casa-Lai-glesia, quién además por temperamento propende á ello, ha puesto en un asunto, en el cual yo comprendo que estáu SS. SS. impulsados por su representación y por las relaciones con sus electores, y esto justifica sobradamente todo lo que hayan podido decir y la forma de decirlo. Yo, para eso, no tengo más que la máxima consideración, ni eso tiene nada que ver con la cuestión de principio.

Se trata de una medida de gobierno en medio de una dificultad que nace de la contradicción entre elementos á quiénes por igual se desearía atender y servir. Se quejan ahora SS. SS., ya se quejaba el señor Benítez de Lugo, de la forma de enmienda que ha tomado esta variación del proyecto. Yo tengo que decir, sin embargo, que esta enmienda no representa la aspiración de nadie, no representa la petición de una parte de los Diputados de Canarias; representa la sola concesión que se obtiene del Gobierno, y yo confieso que habría sido mejor que yo hubiese tenido lugar para calcular que en el estado de relaciones en que están las gentes en Canarias, aun eso de la forma podría tener gravedad.

Confieso la culpa que haya en eso. A mí me pareció que no era ésta ni la centésima vez que cuando encontradas pretenciones á propósito de la reforma de un proyecto de ley que se discute no pueden prevalecer en ninguna de sus formas, porque no puede prevalecer más que aquella parte en que el Gobierno estima prudente condescender, la variación del texto propuesto se formula por

enmienda y no por retirada de artículos ni por nuevo dictámen. Pero conste que esa forma no es la aspiración de nadie, es la medida de lo que el Gobierno cree poder hacer, por los motivos que he expuesto antes y que constarán en el *Diario de las Sesiones* con toda solemnidad, así como la franca manifestación que hago yo de que si este debate hubiese ocurrido antes, acaso yo hubiese arbitrado otra manera. La del proyecto de ley era difícil, porque ¿qué proyecto era ese? ¿Para qué? En este momento no hacemos absolutamente más que lo que dice la enmienda, dar nueva redacción al artículo en esta parte; y reconocerán los señores Diputados que, según las muestras, no están las islas Canarias para ensanchar la obra legislativa, porque lo primero que necesitarán todos será comprender que con apasionamiento y con extremos no se maduran las cosas, sino que se dificultan todas.

Habla Poggio

Señores Diputados: No está mi ánimo para pronunciar ninguna, pero ya comprenderéis que no es posible permanecer en silencio después de las alusiones de que he sido objeto. A cada momento se ha nombrado la isla de La Palma, y es lógico que su representante en Cortes tiene que recoger la alusión.

Si yo me encontrara en este triste momento en otras condiciones, trataría esta cuestión pidiendo para la isla de la Palma la capital de la provincia como medio de evitar las discordias entre Tenerife y Gran Canaria. Se ha dado á la cuestión que se discute otro derrotero, y voy á recorrerlo rapidamente, sin pronunciar un discurso y solo haciendo brevísimas consideraciones.

Después de hablar el señor Presidente del Consejo de Ministros y de las manifestaciones que ha hecho, ya comprenderéis que yo, disciplinado conservador, no tengo nada que hacer sino seguir á mi jefe, porque de no seguirle mi puesto no estaría en la mayoría. Pero si me han de permitir mi ilustre y querido jefe el señor Maura y el Sr. Perojo, el primero, que le haga una petición—el derecho de petición lo tenemos todos—y el segundo, un ruego muy sentido.

Señor Perojo, cuando se trate de enmiendas tan trascendentales como la presentada por S. S., en la que palpita el espíritu agitado de una provincia muy española, lo menos que puede hacer S. S. es cambiar impresiones con sus compañeros. (*El Sr. Perojo: Pido la palabra.*) Yo desconocía en absoluto tal proposición.

Respecto al jefe del Gobierno, le diré respetuosamente que, suscribiendo como amigo de su señoría y como Diputado disciplinado todo cuanto ha dicho, y no discutiéndolo porque ya es tarde, que cuando apoye reforma tan trascendental como la que se discute que va á conmover el archipiélago canario, lo haga presentando el Gobierno un proyecto de ley y no admitiendo una enmienda que desconoce el país y que ignoraban los Diputa-

dos. (*Muy bien, en las minorías*).

Yo suscribo las elevadas ideas de mi jefe como correcto ministerial, y seré el primero que vote con el Gobierno; pero confío que el Diputado por Las Palmas acceda á mi ruego, porque el Sr. Perojo es un cumplido caballero.

Perojo

No he tenido yo, señores Diputados, el honor de haber nacido en Canarias, y no sé si esto ó mi temperamento me hace ver las cosas desde un punto de vista algo diferente del que han tomado los señores diputados por Tenerife. Por eso casi me proponía no intervenir en el debate á pesar de lo que me escocía una indicación persistente que me hizo el Sr. Benítez de Lugo respecto al sigilo con que dice que he procedido en este asunto y que viene á coincidir con el cargo, también para mí doloroso, que me ha hecho mi amigo Sr. Poggio, de no haberle consultado sobre este punto.

Voy á sincerarme de esto que, por de pronto, es lo que interesa. ¡Sigilo! El señor Benítez de Lugo, en su

apasionamiento, olvida hechos tan culminantes como el de haber yo pedido á SS. SS., no una, sino varias veces, insistentemente, que nos pusiéramos de acuerdo para resolver el conflicto, la intranquilidad, las dificultades que existen en Canarias y que seguirán existiendo mientras perduren los organismos que hoy existen y con las funciones que desempeñan.

¿Es esto exacto ó nó, Sr. Benitez de Lugo? (*El señor Benitez de Lugo: Hace mucho tiempo de eso*). Fué al principio del verano, y ahora volvemos á reanudar las sesiones. ¿Qué hizo S. S.? Cerrarme en absoluto la puerta y negarse á toda inteligencia y discusión. ¿He obrado con sigilo, cuando lo primero que hice fué pedir á su señoría su concurso? Denegado éste, ¿que me quedada sino obrar por mi cuenta? ¿Es esto lógico ó no?

Se ha discutido aquí la cuestión de la división; tengo deseos de discutirla, muchos deseos; pero no entro ahora en ella porque no es eso de lo que se trata. Yo abogo por ella fundándome en argumentos y principios para mí de fuerza decisiva. En primer término, en la opinión unánime, completa, total, absoluta, decidida, resuelta, de todos los habitantes de esa región. ¿No es eso bastante? (*El señor Benitez de Lugo: Está S. S. equivocado.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: La palabra unanimidad no se pronuncia nunca en Canarias*).

Hablo de mi región. Pido á la mesa que mande recoger las exposiciones que tenga de todas las Corporaciones, de todos los organismos, de todos los Ayuntamientos de la región oriental y entregarlos á la Comisión de reformas de la administración local.

El Sr. Presidente: La Mesa lo hará con mucho gusto.

El Sr. Perojo: No he querido traerlos... (*El señor Benítez de Lugo:* Que se haga cargo también la Comisión de las instancias de la Comisión provincial.—*El señor Presidente del Consejo de Ministros:* Nos hemos hecho cargo de todo eso hace mucho tiempo, pero se trata ahora de la división.) Creo que esa medida es necesaria; la creo, además, política, no sólo observando lo que allí sucede, que no puede ser más anómalo, que no puede continuar ni mantenerse, sino considerando lo que en casos semejantes se ha hecho en otros sitios. El mismo problema que en Canarias existía en las Azores—y ahora me encomiendo al señor Moret—y en las islas Jersey y Guernesey.

En las Azores no se logró asegurar la paz y la concordia, sino cuando se dividieron, no en dos sino en tres provincias. Jersey y Guernesey eran reliquias que del antiguo ducado de Normandía le quedaron á Inglaterra, y que conserva como joyas preciosas de su tradición y origen de su grandeza. También estuvieron en pugna mientras formaron un solo organismo. Están enclavadas en territorio casi francés, á 8 ó 10 millas de la costa de Francia; no tienen las dos más de 90.000 habitantes; Jersey 54.000; Guernesey, 36.000, y se han hecho de ellas dos organismos absolutamente independientes. No sé si tengo la fortuna de que me oiga el señor conde de Romanones, que manifestó al Gobierno en un informe luminosísimo que era imposible que perseverase el actual estado de Canarias, que era preciso pensar en algo, y que lo indicado

era la división.

Y someto este asunto á la consideración del Gobierno. Pero, señores, ¡si no se trata de la división!, se trata—y eso justifica la necesidad de haber propuesto esta enmienda en este artículo—de que si no, no se podrá aplicar esta ley en Canarias. Por que señores, la Diputación provincial, tal como existe, no funciona en Canarias. (*El señor Benitez de Lugo pide la palabra:*) Apelo al testimonio de los que han sido gobernadores civiles en aquella provincia y al de los que desempeñaron la cartera de Gobernación.

Por consiguiente, si se aprobase esta ley sin esta modificación haría imposible que se pudiera aplicar allí, porque es un estado anormal el que allí existe.

Además, la enmienda mía no pedía eso; pedía que se constituyeran dos Diputaciones provinciales, por que creo que es un bién para Tenerife y para Las Palmas; y á mí, que no he tenido la honra de nacer allí, eso me abstrae de encono.

Yo creo, Sres. Diputados, que con sólo haber oído al Sr. Benitez de Lugo habréis podido graduar la temperatura de fiebre que allí existe. Yo no quiero discutir esto, repito. Lo que busco es el medio de que se calmen los ánimos, y de que esta ley, tan esencial y tan importante, pueda ser allí aplicable, cosa que no ocurriría si no se acepta esta enmienda, porque en Canarias se dice, y en esto invoco el testimonio del Sr. Conde de Romanones que allí no funciona la Diputación provincial.

No tengo más que decir.

Otra vez BENITEZ de LUGO

Para una cuestión de hecho, pero no para entrar en el discurso del Sr. Perojo. No me he de ocupar de la oportunidad ó inoportunidad de la división que ha planteado, pero no desarrollado.

Todas esas citas y cálculos que ha hecho el Sr. Perojo habrán dado muy buenos resultados en aquellos países, con aquellos habitantes y en aquellos climas. Todo lo que quiera S. S., pero en Canarias no darían ese resultado, porque repito al Sr. Perojo que aquí no se trata de la división de la provincia; se trata sólo de dar facilidades á fin de que sea un hecho aquello que en *meetings*, en periódicos y en folletos se ha proclamado, esto es, que la capitalidad de la provincia... (*El Sr. Perojo*: Nunca he comulgado en eso; nadie lo cree allí). Eso es tan cierto como yo en este momento hablo al Congreso. (*El Sr. Perojo*: Está bien; pero eso no tiene nada que ver con lo que discutimos) ¿Sabe S. S. por qué es esto Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues porque dividiendo la provincia, como tanto ha conseguido la ciudad de Las Palmas, creen que se llegará á conseguir la traslación de la capitalidad. (*El Sr. Presidente del Conse-*

sejo de Ministros: ¡Si no se vá por ese camino!) Pues esto, esto es lo que allí se cree.

Y vamos al otro punto: son cuestiones de hecho. ¡Qué no se reúne la Comisión provincial! A mi querido amigo el Sr. Poggio acudo en este pleito; él podrá decir, como sabemos todos, que la Comisión provincial en Canarias está funcionando y funciona perfectamente.

Pero voy á ir al propio argumento del señor Perojo. Acaso á los habitantes de Las Palmas les moleste ir á Santa Cruz de Tenerife cuando se reúne la Comisión provincial; pero ¿es que son menos respetables que los habitantes de Las Palmas los de Lanzarote y Fuerteventura, que tienen que ir á Las Palmas para formar la Comisión provincial? ¿Acaso los habitantes de esta parte oriental de las islas no van á tener los mismos inconvenientes?

Ya ve S. S. cómo no se trata verdaderamente de razones que se funden en la necesidad, en los hechos, en la realidad, nó, sólo son, señor Presidente del Consejo de Ministros, apariencias de verdad.

No tengo más que decir.

Moret

Habiendo tenido que ausentarse de la Cámara el señor Conde de Romanones, me veo en la precisión de usar

de la palabra en este instante.

El Sr. Conde de Romanones fué el Ministro que acompañó á su majestad el Rey en el viaje á Canarias, cuando aquellos leales habitantes, después de siglos vieron por primera vez un Monarca de Castilla; y cuando el señor Conde de Romanones volvió de la expedición, hizo al Consejo de Ministros relación de todo lo que había visto y consignó en una Memoria interesantísima las observaciones que, aunque el viaje fuera rápido, no dejaban de ser sustanciosas, acerca de la situación del archipiélago. Cuando el Sr. Marqués de Casa-Laiglesia solicitaba la intervención del Sr. Conde de Romanones, este me manifestó la conveniencia de decir sobre este particular sus impresiones. Yo que asentí á aquello, me veo obligado—creo que es un deber mío—á concurrir á este debate.

Sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (no más tarde que ayer lo decía) que para mí es una preocupación constante el estado de Canarias. Las impresiones que entonces trajera el Ministro, lo que por mí he aprendido al estudiar en general el mundo, la situación geográfica de Canarias, las luchas que cada vez van siendo más poderosas, la cuestión grave del camino á la India por el Canal de Suez ó por el Cabo, teniendo que tomar carbón en medio del camino y no siendo fácil encontrar quien se lo dé, todo ello hace esa cuestión tan complicada, y me parece que faltaría á mis deberes si, habiendo sido muchos años Ministro de Estado, no dijera á la Cámara lo que todo el mundo sabe y lo que de seguro sabe muy bien el Gobierno: que en todas las Cancillerías de Europa, so-

bre todo en las de las Naciones de primer orden, es una cuestión de estudio y de constante observación la situación del archipiélago canario.

Claro está que con semejantes antecedentes, esta discusión, todo lo que aquí se ha dicho, toca muy alto á las más íntimas del Gobierno. Yo, no estando en aquel banco (*señalando al banco azul*), no podría, sin un acuerdo previo con el Gobierno—lo digo claramente á la Cámara—abordar ninguna cuestión de ese género, porque estas son cuestiones de nacionalidad, y en las cuestiones de nacionalidad, el Gobierno que á la sazón lo sea, como es el responsable, es también el director de cualquier materia que pueda tratarse sobre este punto.

Después de haber hecho esta declaración para fijar en la mente de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme la clase de interés que esta cuestión tiene en nada, en todo, en algo que afecta á la tranquilidad y á la unidad de sentimientos en Canarias, tengo que decir que si mi opinión prevaleciera (y no la he querido formular en una enmienda) introduciría en esta ley una cláusula en la cual se dijese: «mientras se estudia el régimen que se ha de aplicar al archipiélago canario», porque entiendo que aquellas islas no se pueden gobernar como provincia española, que no hay conveniencia ninguna que lo aconseje. (*Muy bién*).

Las interrupciones que oigo, y que me satisfacen, me llevan á añadir una observación. Estamos haciendo una ley de completa descentralización; una ley con la cual esperamos que la vida propia, las iniciativas, los sentimientos de las localidades, despertándose al salir del es-

trecho molde en que hasta ahora han vivido, nos darán una cantidad de savia, vida y fuerza, de la cual esperamos la generación ó, si la palabra parece pretenciosa, la mejora de la situación moral y material de las provincias. Dividida la de Canarias en una serie de islas, no me cabe en la cabeza como podrán agruparse: me parece que cada una es una unidad, y la única agrupación posible es que cada una tenga un representante.

Repito que no tengo la pretensión de formular en enmienda esto que he dicho; no tengo ahora el derecho de hacerlo, porque las responsabilidades no me tocan á mí; mi aspiración modesta hoy sería, pensando en el porvenir inmediato de aquellas islas, la introducción sencillamente de esta frase: «mientras una ley determine el gobierno especial del archipiélago», porque eso puede calmar todos los recelos y dificultades que hoy existen, y nos permitirá estudiar con calma cual será la mejor manera de realizar lo que es el espíritu de esta ley y lo que es allí tan absolutamente necesario; porque, en fin, señores Diputados, para concluir, alguna de aquellas islas que no tienen agua que beber, á pesar de ser islas situadas al medio del mar, faltándoles todavia la aplicación de esas máquinas que van á bordo de los buques, para cuando se acabe el agua potable destilar el agua del mar de modo que pueda utilizarse para la alimentación. Y siendo esto así, yo pregunto: ¿cómo se van á sumar en dos ó tres aspiraciones y hacer dos agrupaciones distintas?

A mí, señor Perojo, esto me escama. Yo creo que sí, que dos satisfarán á dos, y tres satisfarán á tres, y que todas sólo quedarían satisfechas teniendo una repre-

sentación propia que concurriese ante la representación de Canarias. Ahora no tengo más que añadir á esto. (*Muy bién*).

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, (Maura): Yo estimo que el Sr. Moret reconocerá conmigo que no es menester decir en la ley que queda reservado al Poder público adoptar futuras determinaciones, que es la única transcendencia que podría tener en el orden jurídico la adición que S. S. desearía, y que, en cambio, puede que llevase alguna iniciativa, alguna colaboración de parte de la ley para mantener todavía más viva y más vibrante la contradicción que nos preocupa en las islas Canarias.

Yo vuelvo á las primeras palabras que pronuncié. Todas las facetas de este asunto, desgraciadamente están presente en el ánimo del Gobierno hace muchos meses, en documentos, en conversaciones con los representantes en Cortes, en cartas, en informes del Gobernador y de las autoridades, en *meetings*, en reuniones, de todas las maneras; es un volumen de testimonios que, aunque hubiéramos dormido, y eso no es precisamente nuestro oficio, nos habrían enterado. A la hora presente nosotros no entendemos resolver ninguna cuestión ni hacer nada trascendental ni definitivo; no es ese el tamaño ni el talle de esa fórmula que viene aquí. Entendemos quitar, disminuir una cuestión de rozamientos incesantes, y, en efecto, yo creo que si allí hay, como evidentemente habrá núcleos de cristalización natural y agrupaciones espontáneas, en la práctica de esta ley tendrán fácil y prontamente los Gobiernos un norte bastante más fidedigno que todas las

concepciones abstractas que pudiéramos seguir.

A la hora presente no ha estimado, que yo sepa, ningún Gobierno que era llegada la ocasión de tomar determinaciones más definitivas sobre el régimen de las islas Canarias, pero conste que no hemos dicho cosa alguna desde este banco que signifique que, con eso de haber dos secciones de la Comisión provincial, hemos resuelto el problema. No tiene eso tal aspiración, ni muchísimo menos.

(r) *Sesión del Congreso de 17 de
Octubre de 1908*

Otra enmienda de Perojo

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Perojo al art. 282.

El Sr. Presidente: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Cañal: La Comisión ha acordado, en principio, no aceptar la enmienda del Sr. Perojo; sin embargo, como comprende que se trata de una materia que apasiona los ánimos y divide las opiniones de los representantes de la provincia de Canarias, no quiere dar una opinión terminante ni resolver en definitiva sin tener el gusto de escucharles antes, si bien haciendo constar que ya tiene algo conocido el asunto por la discusión que ayer se planteó con motivo de otra enmienda del Sr. Perojo, que fué aceptada.

El Sr. Perojo: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Perojo: Confieso, Sres. Diputados, que he

que á primera vista podrá parecer una contrariedad para mí, no lo es. No es contrariedad, es una ventaja por la tranquilidad que da al autor de esta enmienda ver que desde luego la Comisión no la ampara ni la hace suya. Eso para mí hubiera sido desde luego un grandísimo honor, pero en cierto modo es una ventaja, porque se trata de un asunto que tiene relativa importancia, y que vale más que no se resuelva sino después de ser estudiado y examinado por toda la Cámara sin el prejuicio y el amparo que podía darle la aceptación de la Comisión, sin la protección del Gobierno, sin significación política de liberales ni de conservadores, de mayorías ni de minorías.

Es un asunto que entrego por entero á la Cámara, es un asunto clarísimo, es un asunto que va á servir de elocuentísima réplica á lo que ayer aquí se dijo de los favores de Las Palmas en detrimento de Tenerife.

Lo que yo pido. Sres. Diputados, es lo siguiente:

«Subsistirán los actuales delegados del Gobierno de S. M. en Menorca y en Las Palmas para Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que se considerarán delegados de los respectivos gobernadores para lo que se refiera al régimen municipal. En todos los demás ramos tendrán las mismas atribuciones que correspondan á los gobernadores de provincia, entendiéndose directamente con el Gobierno y poniéndolo al propio tiempo en conocimiento del gobernador respectivo.»

No voy á discutir el alcance y la significación, la importancia y la conveniencia de esta enmienda; voy solo á señalaros un derecho: esto que ahora pido no es nue-

vo, es una recuperación de todos esos *favores* que hemos tenido siempre en Las Palmas; es pedir que se nos dé lo que hemos tenido. Porque esta enmienda que acabo de leer, Sres. Diputados, es la reproducción textual de lo que existía en la ley de 1870 (art. 14), en la del 1872, en la del 1877.

De manera que esto ha regido en Canarias durante nueve ó diez años, con gran ventaja para aquella región.

Después, en 1882, ya este artículo, que en las leyes anteriores se iba sucesivamente reproduciendo, no figura: ¿Por qué? Quiero hacer constar que en 1870, en 1872 y en 1877, la región opuesta á Las Palmas, la de Tenerife, tenía aquí dignísimos y muy valiosos representantes, como don Feliciano Pérez Zamora, como el Sr. Marqués de Casa-Laiglesia. Todos reconocéis la gran competencia de uno y otro en estos asuntos políticos y administrativos, especialmente lo excepcional de don Feliciano Pérez Zamora. Pues bién; ambos dignísimos representantes de Tenerife no sintieron herida su susceptibilidad de representantes tinerfeños en lo más mínimo porque se hiciera esta concesión á Las Palmas, y sin oponer el menor obstáculo, sin hacer objeción de ninguna clase, cuando tantos medios tenían en sus manos, por su personalidad, por sus relaciones, por su influencia, por sus simpatías, sin la menor protesta dejaron que eso pasara, y eso fué repliéndose de una en otra ley.

Pero hoy venimos nosotros á pedirlo, porque cada día es más urgente, que haya allí cierta descentralización, que haya una verdadera emancipación de la tutela no tan desinteresada como parece (y no la llamo monopolio por no

agriar este debate) de Tenerife, y al pedirlo se nos pone el veto, surgen las dificultades y los obstáculos. ¿Porque no vieron el Sr. Marqués de Casa-Laiglesia y don Feliciano Pérez Zamora lo que ven ahora otros, quizá más entusiastas, pero no más competentes ni más amantes de aquella tierra que los ilustres patricios que yo cito? Porque no había entonces el veneno que hay hoy, porque aunque había cierto antagonismo y emulación, no había esta cerrada negación á todo lo que pueda significar vida para Las Palmas. Porque el vivir en Las Palmas se considera como recibir un favor. ¿Favor de quién?

Si queremos esto es porque tenemos derecho á ello. Aquel es un pueblo activo, laborioso, trabajador, emprendedor, y encuentra hasta para las cosas más nimias, para sus asuntos particulares, no oficiales, una rémora, una dificultad, una imposibilidad constante en las oficinas de Tenerife

Ya he dicho que no quiero agriar esta cuestión; yo someto este asunto á la deliberación de la Cámara; lo que pido en esa enmienda ya ha existido sin desventajas para Tenerife y con gran provecho para Las Palmas.

¿Qué dificultad hay en restablecerlo? ¿Porqué hay quién se opone á que se realice? Yo os pido, Sres. Diputados, que imparcial y serenamente, inspirándoos solo en el interés nacional, prescindiendo de toda cuestión política—que no hay para que hacerla de este asunto—votéis según demanda vuestra conciencia. Os lo pido por interés de todos, porque esta cuestión tiene su alcance, su interés nacional.

No añadiré por ahora ninguna á las palabras que aca-

bo de pronunciar, esperando, si hay voz que se oponga á la aprobación de esta enmienda, oirla para poder contestarlo. (*El Sr. Marqués de Casa-Laiglesia pide la palabra*).

El Sr. Presidente: Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Marqués de Casa-Laiglesia.

El Sr. Marqués de Casa-Laiglesia: Muy pocos momentos he de molestar la atención de la Cámara, recogiendo las insistentes alusiones que á los representantes de Tenerife, y á mí especialmente, comparándome con antecesores míos, acaba de hacer el Sr. Perojo. Pero antes de usar de la palabra he de hacer una diferenciación entre los dos puntos que ha tratado el Sr. Perojo.

El Sr. Perojo ha apoyado su enmienda y la ha basado en las razones que ha tenido por conveniente. Yo sobre de eso nada he de decir y nada he de contestarle, porque en buena teoría parlamentaria, cuando se trata de proyectos del Gobierno, las Comisiones, como ponencias de la Cámara, y los Gobiernos, como directores de la mayoría, son los que tienen que dar su opinión. La Comisión le contestará á S. S., y no sería lógico ni natural que yo contestara al señor Perojo.

Por tanto, creo que no tomará á descortesía el que no conteste á esto: y me abstengo, no solo porque siempre es bueno para mí evitarme el discutir con polemista de las condiciones del Sr. Perojo, sino porque no quiero tampoco, ni me parece oportuno, reproducir todos esos diálogos más ó menos vehementes, en los cuales todos, en el cumplimiento de nuestro deber, movemos las pasiones y muy lejos, á muchas millas de España, pueden te-

ner nuestras palabras consecuencias funestas.

Yo, Sr. Perojo, expuse ayer, como el Sr. Benitez de Lugo, los motivos que tenemos para creer que en este momento no es político lo que S. S. propone; yo creo que tendré conmigo la opinión de la Comisión y el Gobierno, porque para ello me bastó oír al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando dijo ayer que aquello no se refería á la división de la provincia. ¿Es este el criterio del Gobierno? Si no lo es llegará el momento de discutirlo; ahí está la ponencia de la Cámara y ahí está el Gobierno.

Dice S. S. que esa división existió en otros tiempos. ¿Y qué, Sr. Perojo? ¿Porque existiera esa división, se demuestra que los Diputados de Tenerife estaban conformes con ella? Y S. S. cita á uno de mis antecesores. Pues si se aplicara la lógica del Sr. Perojo, cuando el día de mañana se discutiera una ley de Administración local, si un descendiente mío representara á Tenerife, se le podría decir: cuando la Comisión provincial de Canarias se dividió, era Diputado el Marqués de Casa-Laiglesia, luego él estaba conforme. No, eso no bastaría. Sería necesario que hubiera motivo, alguna proposición, alguna enmienda, algo en que apareciese la firma de esos Diputados por Tenerife para creer que estaban conformes con la reforma, no sería bastante el hecho de que se hiciera en su tiempo.

Además no hay ninguna razón para hablar del caciquismo de Tenerife y de las exigencias de Tenerife, porque es mucho mayor la absorción de la ciudad de Las Palmas. Por ejemplo, no hay ninguna razón geográfica que abone el que la capitalidad de Lanzarote esté en Gran Canaria y no en Tenerife. De todas maneras, eso no tie-

ne nada que ver, y la rivalidad entre esas ciudades ha existido siempre. No hace muchos meses votamos todos, yo tuve la honra de ser secretario de la Comisión, una proposición de ley del Sr. Pérez del Toro para la traida de aguas á Las Palmas, que era benefícosa para aquella grande é importante ciudad. Pues nosotros, los Diputados por Tenerife, recibimos diversas cartas de pueblos de la Gran Canaria, San Mateo entre otros, y algunas cartas recibió también el Sr. Cambó en ese sentido, diciendo que se trataba de un despojo, y eso lo decían pueblos de la Gran Canaria. De modo que eso no es motivo.

Yo declaro, Sr. Perojo, que ayer he cumplido con mi deber, que he obrado en conciencia; pero no quiero que caíga sobre mí la responsabilidad de la reincidencia en estos debates.

El Sr. Benitez de Lugo: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Benitez de Lugo: Yo, Sres. Diputados, no voy á añadir una sola palabra más á las que ayer tuve el honor de exponer al Congreso; pero sí me interesa, Sres. Diputados, Sres. de la Comisión y Sres. de la mayoría, que á la proposición ó enmienda que aquí ahora se acaba de presentar, conteste, no yo, sino el jefe del Gobierno, Oíga el Congreso, que no son más que cuatro palabras.

Yo ayer traté este asunto y dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «¿Es que aquí se trata de favorecer exclusivamente esas ambiciones siempre manifestadas por la ciudad de Las Palmas? Porque en esto me va á permitir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á fin de que se haga cargo S. S. de cuáles son las intenciones.

que le ruegue tenga la bondad de leer la enmienda del Sr. Pérez del Toro al art. 282, para que vea S. S. que se trata de formar dos Gobiernos civiles, dos distritos administrativos...»

(Al llegar este momento tiene que interrumpir su lectura el Sr. Benitez de Lugo, porque cae acometido de un grave accidente el Sr. Perojo; acuden á auxiliarle los señores Diputados presentes, y dice

El señor Presidente: Se suspende esta discusión).

(s) *Muerte de Perojo*

**Discurso nerológico del Presidente del
Congreso Sr. Dato**

(SESIÓN DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1908)

El Sr. Presidente: Sres. Diputados, la muerte en extremo cruel con nosotros, va mermando nuestras filas con dolorosa rapidez. Semejante al rayo que brilla y mata, entró el sábado en este salón para arrebatarnos un compañero querido, en medio de la emoción angustiosa y de la pena profunda de todos los que tuvimos la mala fortuna de presenciar aquel tremendo suceso. El Sr. Perojo, que había defendido con todas las energías de su espíritu, con todas las luces de su inteligencia, con la elocuencia en él habitual, y aún con vehemencia en él desusada, soluciones á su enfender altamente favorables para los intereses del país y para los especiales del distri-

to que representaba, fué escuchado por la Cámara con atención y con simpatía; y cuando terminadas las impugnaciones se disponía á rectificar, le vimos vacilar y caer, y cayó en aquel escaño para no levantarse jamás. ¡Digno coronamiento, señores, de una vida de lucha, de abnegación y de trabajo! Murió en la tribuna defendiendo ideales generosos y nobles, puesta la mirada en su distrito, fijo el pensamiento en su patria.

Desoyendo indicaciones que personas muy allegadas á él le habían hecho fundadas en el mal estado de su salud, vino aquí á cumplir con su deber y al cumplimiento del deber sacrificó la vida, dando con ello un noble ejemplo del temple de su alma, que quedará siempre perpetuado en la historia del Parlamento español, y que seguramente no se olvidará jamás en aquella región española que tenía la fortuna de contarle á él como representante suyo en el Parlamento.

Y dicho esto, ¿qué necesitaré yo añadir, señores Diputados, para enaltecer la memoria del Sr. Perojo, conociendo como conocíais todos sus relevantes cualidades? Periodista, utilizó su tribuna para ilustrar al pueblo; escritor, inspiró todas sus obras en un ansia de engrandecimiento y mejora de la Patria; Diputado, dedicó preferente é inteligentísima atención á los problemas más fundamentales para la reconstitución de nuestro país: á los problemas de la pedagogía, cuyas modernas orientaciones eran para él familiares.

Con su muerte pierde el Parlamento una vasta inteligencia, la prensa un eminente periodista, el partido liberal-conservador un ilustre correligionario, el país un

sincero patriota. Por eso yo no puedo sustraerme á una profunda emoción de mí espíritu al enviar desde aquí, bién puedo decir en nombre de la Cámara entera (Muy bién, muy blén), á la familia del Sr. Perojo, á sus electores de Las Palmas, al partido liberal conservador, la expresión del vivo sentimiento que á todos nos produjo su muerte, muerte cruel para nosotros, honrosa para él. (Muy bien, muy bien; aplausos).

Se va á preguntar á la Cámara si acuerda consignar en acta el sentimiento producido por la muerte del señor Perojo.

Hecha la correspondiente pregunta por el Secretario Sr. Quiroga, el acuerdo del Congreso fué afirmativo por unanimidad.

(t) Un discurso de Unamuno

Escrito ya este folleto, llega á Canarias Unamuno, y desde su torre de marfil, olvidado de lo que en Salamanca había dicho acerca de la división de la provincia, ó con perfecta memoria de ello y para contradecirse, que es quizá de los placeres más exquisitos de su espíritu, niega que sea un problema nuestro, ni necesidad de vida del grupo oriental del archipiélago canario, la separación administrativa del otro grupo.

¿Porqué esa contradicción?

Quién había visto desde lejos que la división era una pugna entre dos ciudades, un problema de economía insular ¿como puede decir luego de haber visto las cosas de cerca que no existe aquí tal problema? Bien que se dijera que al lado de otros problemas nacionales, como el político-religioso, el económico y el social, es secundario nuestro pleito, pero nó que no existe. Es más; estas cuestiones pequeñas, de segundo orden, llegan á tener tanta

importancia como las que interesan á toda la economía nacional; sobre todo cuando la dilación en resolverlas y la ausencia de equidad y de justicia, exacerbaban el mal y alborotan las pasiones. ¿Podría un padre de familia apartarse de cuanto atañe á la prosperidad y bienestar de su hogar porque hay asuntos que preocupan á la raza ó á la nacionalidad, otras cuestiones que comprenden más amplios intereses? Para cada ser, para cada entidad, el primer problema es el de la vida y el de la honra, y que la ciudad tiene propia vida, nadie mejor que D. Miguel Unamuno lo ha dicho: «ella es simiente de pueblos y conciencia de la región.»

Parece sofisticado ó por lo menos paradójico, que para combatir una de las razones que se aducen en pró de la división, que es la distancia que separa á Las Palmas de Santa Cruz de Tenerife, se diga que es mayor que esta la que separa á algunos distritos de la capital de la provincia peninsular á que corresponden; como si pudiéramos comparar la intensidad de vida de un pueblo de la provincia de Navarra ó de Huesca y la de Las Palmas. Comparar nuestro comercio y el movimiento del Puerto de la Luz, (solo hablamos de estas cosas), por donde diariamente pasan diez ó quince trasatlánticos, acémilas de los mares como los llama D. Francisco Grandmontagne, con un pueblecillo de cualquiera de esas dos provincias, por donde apenas cruzará un carromato tirado por unos cuantos mulos, es cosa que desdice del talento del señor Unamuno. Pero después de todo, que la falta de comunicaciones sea tan grande entre dos pueblos de la misma provincia, que haya que ir á Francia para trasladarse

de uno á otro, nada dice en contra de nuestras pretensiones, dice en contra de la Administración nacional que consiente esas vergüenzas.

... ¡Que son más caras las dos provincias! No se ha detenido el Sr. Unamuno á hacer la cuenta, pero si hubiéramos de optar por lo más barato habría que suprimir 48 de las 49 provincias. Pero, bromas aparte, aún suponiendo que las dos provincias canarias supongan más gastos que la una actual, ¿caso lo barato es lo más económico?

... Nuestro puerto es un *mesón* donde se descansa, se toma un refrigerio, se deja algo de la bolsa, pero donde no se toma ni se deja nada del espíritu; eso dice Unamuno. Este es un juego de conceptos completamente falso. Mientras vivimos en incomunicación con el mundo, fuimos pobres material y moralmente. Desde que el telégrafo nos puso al habla con todos los pueblos y el puerto, nuestro mesón, atrajo á los navegantes para darles descanso y refrigerio, á trueque de que dejaran algo de su bolsa, nuestra ciudad ha ensanchado en perímetro, ha triplicado su censo, ha multiplicado el bienestar de sus habitantes, que salen de aquí á recibir cultura, á traer ideas y sentimientos nuevos, á airear su espíritu. Hemos hecho una ciudad que honra á nuestra raza y á nuestra nación. Bien está que haya idealidad y que los hombres miren al cielo, pero estamos convencidos de que si no se tiene algo en la bolsa, ni hay idealidad, ni puede dedicarse nadie á los goces del espíritu, porque *donde no hay harina, todo es mohina*.

... Lo que le pasa á D. Miguel Unamuno es que mira

las cosas desde un punto de vista antirregionalista. Las campañas autonomistas, de estos últimos tiempos, la exacerbación del espíritu regional particularista, por una parte, y por otra el concepto exageradamente idealista aumentado por sus sentimientos castellanos, le han llevado a no ver en toda cuestión local, sino negación de las ideas y sentimientos que informan la concepción que ha formado de la política. La tierra castellana, llana hasta hacer horizonte, sin un árbol, sin accidente alguno, bajo el cielo puro y sin nubes, ha formado la gente que puebla ambas Castillas, ideal soñadora, apta para los grandes problemas del espíritu y para la dominación y conquista de la tierra. Por eso que ninguna raza se haya extendido ni haya dominado porción tan grande del planeta, como España conquistó y dominó en los siglos XV y XVI. Por carecer de otras condiciones, por no ser analítica ni positivista, ni tener capacidad de gobierno, perdió en un momento lo que había adquirido en un siglo de glorias y de conquistas.

El sentimiento y la idealidad castellanos, prevaleciendo en la vida nacional, han hecho la España activa, conquistadora, descubriendo regiones inmensas cristianizándolas y dominándolas en menos de una centuria, pero perdiéndolas aún con más facilidad, ¿Qué mucho que los que así ven la política, desdeñen cuanto hay de pequeño en los problemas de gobierno? Jamás los descubridores y conquistadores castellanos, supieron regir ni gobernar un pedazo de aquellos inmensos territorios que incorporaron a la civilización. En cambio, otros pueblos menos idealistas, conservan hoy sus grandes imperios. En otras razas pe-

rece que Don Quijote y Sancho se compenetran, forman una sola personalidad; en la España dominadora de pueblos, D. Quijote vistiendo de harapos y alimentándose de hierbas conquistaba la tierra y la entregaba á la sordidez y avaricia de Sancho para que la explotara.

Hay que preocuparse de lo grande y de lo pequeño, de cada cosa en su lugar y medida. Podemos y debemos preocuparnos de nuestros problemas y de los problemas nacionales; es más, para que sin trabas podamos cooperar á la resolución de estos, debemos solucionar aquellos, á fin de que nos encontremos más desembarazados y expeditos. La ciudad es núcleo de vida, como la célula á cuyo alrededor van polarizando las ideas, los sentimientos, los intereses. Para que no encuentre obstáculo en su desarrollo, es preciso libertarla de toda traba.



Y aquí como en nada, se ha notado la inconsciencia de nuestro pueblo. Quién haya leído en la prensa de Las Palmas la relación de las solemnidades á que asistió Unamuno y en las que habló, habrá creído que el público salió satisfecho de sus discursos y se preguntará ¿y si salió complacido, como se afirma que es de vida ó muerte para este país la independendencia administrativa de Tenerife? ¿Es que la verbosidad hace tal efecto en nuestro público que

olvida, bajo la sujeción de la palabra hablada?—¿Es que una refinada tolerancia le hizo aplaudir ideas y sentimientos que chocan con los suyos?—¿Es que la tolerancia puede ir mas allá del silencio respetuoso, hasta llegar al aplauso?

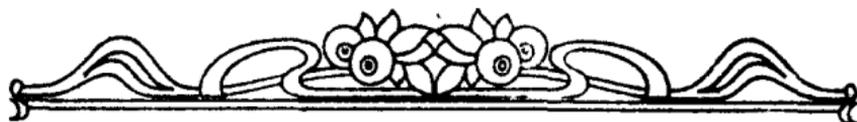
Sea cualquiera la explicación que se dé al fenómeno la inconsciencia es manifiesta. Por este camino nos inferimos grave daño, porque ya resonarán donde menos quisiéramos las palabras de Unamuno al final de su conferencia en el teatro «Pérez Galdós.» «Y ahora, no tengo más que despedirme de vosotros. No ha pasado nada; no ha ocurrido nada; me habeis oído con tranquilidad y hasta con benevolencia, según he podido apreciar. Ya veis como no es tan fiero el león como le pintan.»

(14) *Real Decreto de 15 de Noviembre
de 1909.*

Artículo 28.

«Será obligación de los Gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias, la visita anual á todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos, mientras las leyes no dispongan otra cosa, el Gobernador de Canarias residirá alternativamente con igual proporción de tiempo dentro del año en Sta. Cruz de Tenerife ó en Las Palmas de Gran Canaria.

El Delegado de esta isla ejercerá las funciones de Secretario, cuando el Gobernador resida en ella; y en su ausencia, todas aquellas que en él delegue el propio Gobernador.



Índice

Prólogo

CAPITULOS

	<u>PAG.</u>
Esperanzas	1
Pesimismo	3
Memoria del Conde de Romanones	5
Resurge el movimiento divisionista	9
Perojo no ha recibido todo el homenaje que se merece.	10
Con la muerte de Perojo, no ha muerto nuestro ideal.	17
La verdadera ciudadanía.	19
El puerto de refugio.	22
Las enmiendas de Perojo, como han de entenderse.	26
Bases para las enmiendas.	30
Se plantea el problema de la división.	35
Las enmiendas á la parte municipal del proyecto de régimen local.	42
Orígenes de la enmienda acerca de la divi-	

sión en dos secciones de la comisión provincial.	45
De la autonomía.	51
Capítulo de agravios.	63
Muerte de Perojo.	77
Grave error de procedimiento.	81
El caciquismo de León y Castilla.	86
La enmienda fundamental.	91
No se paga el contingente provincial.	101
Palabras de Unamuno.	104
La capital alternativa.	111.
Final.	121

NOTAS

a) Los amaños de los Capitanes generales.	3
b) Memoria del Conde de Romanones.—Organización administrativa —Asuntos de Gobernación.	6
c) Exposición del Ayuntamiento, fecha 20 de Agosto de 1906.	8
d) De «El Imparcial».	20
e) Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.	25
f) Algunos artículos de la prensa de Madrid á raíz de la muerte de Perojo.	27
g) Decreto de 17 de Marzo de 1852.	57
h) El Puerto de Las Palmas en 1909.—Del «Diario de Las Palmas» de Marzo de 1910.	63

<i>i)</i> Artículos 101 y 104 del dictámen de la Comisión del Congreso sobre el proyecto de ley de administración local.	65
<i>j)</i> Artículos del dictámen del proyecto de ley de administración local, último de los que formuló la Comisión del Congreso.	69
<i>l)</i> Artículos adicionales al proyecto de ley de Administración local.	75
<i>ll)</i> Sesión del Congreso de 14 de Marzo de 1908.	78
<i>m)</i> Enmienda de Morote al art.º 97 del proyecto de ley de Administración local.	82
<i>n)</i> Sesión del Congreso de 19 de Mayo de 1908.	84
<i>ñ)</i> Exposición del Ayuntamiento de Las Palmas al Congreso de los Diputados acerca del proyecto de ley de administración local.	90
<i>o)</i> Desarrollo del Puerto de la Luz en los últimos 20 años, comparado con el de Santa Cruz de Tenerife.	95
<i>p)</i> Artículo 276 del dictámen de la Comisión del Congreso sobre el proyecto de Ley de Administración local.	96
<i>q)</i> Sesión del Congreso de 16 de Octubre de 1908.	97
<i>r)</i> Sesión del Congreso de 17 de Octubre de 1908.	155
<i>s)</i> Muerte de Perojo.—Sesión del Congreso del día 19 de Octubre de 1908.	143
<i>t)</i> Un discurso de Unamuno.	146
<i>u)</i> Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.	152

ERRATAS MÁS NOTABLES

PRÓLOGO

<u>PÁGINAS.</u>	<u>LÍNEA.</u>	<u>DONDE DICE.</u>	<u>DEBE DECIR.</u>
VII	1. ^a y 2. ^a	adivinablemente	admirablemente
»	12	parece ayer el	parece ayer, el

TEXTO

5	8	cuanto á porvenir	cuanto al porvenir
11	4	tanto habrá predi- cado	tanto había predica- do
17	17	envejecen: pueblos	envejecen, pueblos
23	22	profunda	profundo
32	18	ves	vez
46	6	con este	con esta
49	22	más dispuesto	más dispuestos
65	1	debiendo cons- truirse	construirse
70	16	44.00	44.000
78	márgen	(p)	(q)
91	4	emienda	enmienda
92	10	esfablece	establece
92	26	hospitar	hospital
94	18	respectiva	respectivas
97	23	interés beneficien	interés general, be- nificien
99	24	residente	residentes
113	3	daba	debo
114	22	se contenían	se contenía

NOTAS

30	20	Maret	Moret
148	20	en perímetro	su perímetro
149	11	ideal soñadora	ideal, soñadora

NOTA.—En algunos ejemplares aparece la página VIII y el capítulo II del prólogo, equivocados en la numeración.

6679

PRECIOS:

Canarias. . . .2'50
Península . . .3'00